Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, sábado 9 de mayo de 1959 — Número 18.932

Secretaría de Finanzas

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Modifícase el régimen de recargos de cambio establecido por el Decreto 11.917|58.

DECRETO Nº 5.439 — Bs. Aires, 6|5|59

VISTO: La nueva estructura cambiaria que establece un régimen de recargos y depósitos previos con relación a la importación de mercaderías, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario introducir algunas variantes que no implican desviarse del criterio con que fué estructurado el régimen vigente para las importaciones; Que de las presentaciones efectuadas por los distintos sectores económicos del país y del análisis de los resultados de su aplicación se desprende la conveniencia de establecer una escala intermedia de recargos del cien por ciento (100 %), a fin de lograr la atenuación de pronunciadas diferencias en los costos; Que todo ello tiende a posibilitar en mejor grado el desenvolvimiento de las actividades industriales y a corregir gravámenes para facilitar el abastecimiento de bienes indispensables dentro de una más adecuada protección de nuestras industrias; Que dentro del nuevo ordenamiento de los artículos de importación, comprendidas las variantes a que se ha hecho referencia, complementariamente procede disponer lo necesario a fin de permitir una más fácil financiación de las importaciones, eliminando los depósitos de importación; Que resulta atendible considerar aquellas operaciones concertadas con anterioridad referidas a importaciones cuyo nuevo tratamiento implique erogaciones más elevadas; Que dentro del nuevo régimen es conveniente dar un texto completo y ordenado de las disposiciones que emanen del presente decreto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Substitúyense, a partir de la fecha, las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 14.917|58, por las siguientes:

Establécense recargos de cambio sobre las importaciones, en la siguiente escala:

a) Sin recargo, las mercaderías incluídas en la lista Nº 1 — Importaciones, anexa;

b) 20 % sobre las mercaderías incluídas en la lista Nº 2 — Importaciones, anexa;

c) 40% Sobre las mercaderías incluídas en la lista Nº 3 — Importaciones, anexa;

d) 100% sobre las mercaderías incluídas en la lista Nº 4 — Importaciones, anexa;

e) 300% sobre las mercaderías incluídas en la lista Nº 5 — Importaciones, anexa:

f) 40% sobre las máquinas y motores industriales, en general, excluídos los especificados en los apartados A y B de la lista Nº 6 — Importaciones, anexa;

g) 100 % sobre las máquinas y motores industriales incluídos en el apartado A de la lista Nº 6 — Importaciones, anexa;

h) 300 % sobre las máquinas y motores industriales incluídos en el apartado B de la lista Nº 6 — Importaciones, anexa; y

i) 300 % sobre las restantes mercaderías, salvo que se trate de automóviles y moto-coupés, que se seguirán rigiendo por las disposiciones del Decreto Nº 9.969|58.

—Las citadas listas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La introducción definitiva de las mercaderías, que se realice con ajuste al régimen de los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 1º, no está sujeta a la constitución de depósitos previos.

Deberán constituírse los siguientes depósitos previos, por el término de ciento ochenta (180) días:

500% sobre el valor costo y flete, para la introducción definitiva de automóviles y moto-coupés, y

500% sobre suma de valor costo y flete más importe del recargo, para la introducción definitiva de las demás mercaderías a que se refiere el inciso i) del artículo 1º.

Art. 3º — Se mantienen en vigor las excepciones y franquicias acordadas a partir del 30 de diciembre último.

Art. 4º — Los recargos establecidos en el presente Decreto comenzarán a regir a partir de la fecha, y los importadores pueden optar por abonar los mismos o satisfacer los recargos y depósitos previos que les hubieran correspondido conforme a las disposiciones anteriores (Decretos Nros. 11.917|58 y 566|59 y normas complementarias), siempre que se trate de mercadería que antes de la fecha se encuentre en algunas de las siguientes situaciones: embarcada con destino a nuestro país, en puerto argentino o amparada con crédito ducumentario irrevocable, abierto en instituciones autorizadas locales, que cubra la totalidad de su valor costo y flete. — Para la mercadería con crédito documentario, la opción regirá únicamente si el embarque se efectúa hasta el 31 de agosto de 1959.

Las máquinas y motores industriales podrán introducirse sin constituír depósito previo y mediante el pago del recargo que establecía la respectiva lista del Decreto Nº 11.917|58, siempre que antes de la fecha del presente Decreto se encuentren embarcadas con destino a nuestro país, en puerto argentino o amparados por crédito documentario irrevocable abierto en instituciones locales autorizadas que cubra la totalidad de su valor, costo y flete.

Art. 5º — El Banco Central de la República Argentina dispondrá la inmediata liberación de los depósitos previos constituídos, en los siguientes casos:

Cuando, por aplicación de las disposiciones del artículo 1º, el recargo a abonar fuera igual o inferior al pagado y no debiera constituírse depósito previo.

Cuando, por aplicació de las disposiciones del artículo 1º, el recargo a abonar fuera superior al que se hubiera pagado y no debiera constituírse depósito previo, siempre que el interesado abone la diferencia entre ambos recargos.

Art. 6º — Los recargos que, para las distintas categorías, se han establecido en el artículo 1º son específicos para cada producto comprendido en las listas anexas y seguirán rigiendo aún cuando, en el futuro, se llegare a clasificarlo o asimilarlo a otro número de partida de la Tarifa de Avalúos.

Art. 7º La comprobación del destino fijado, para determinadas mercaderías, en las listas anexas estará sujeta a las disposiciones actualmente en vigor. — Dicha función será cumplida por la Dirección Nacional de Aduanas, con intervención de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en las condiciones que reglamenten las Secretarías de Estado de Hacienda y de Industria y Minería, conjuntamente.

Art. 8º — Las disposiciones precedentes son de aplicación para las mercaderías cuya introducción definitiva al país se realice desde la fecha del presente Decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Antonio López. — Alberto V. Tedín. — Jose C. Orfila. — Ricardo Lumi.

LISTA Nº 1
— IMPORTACION —
(sin recargo)

Part. Nº — ARTICULO

0905 Oro en grano, pasta o polvo.
1190 Aluminio en lingotes, con 99,5 % de pureza mínima.
1389 Carbón de piedra.
1460 Cobre en desecho y mineral concentrado de cobre.
1463 a) Cobre en lingotes con 98 % de pureza mínima.
1469 Cobre electrolítico en cátodos o lingotes.
1564 Estaño en barras o en lingotes.
1678 Mineral de hierro.
2109 Tierras refractarias, solamente de las siguientes calidades: cromo, magnesita, carburo de silicio, circonio, sillimanita, cianita, andalucita, corindón y diásporo, para la fabricación de materiales refractarios, únicamente. (1)
2109 Bauxita calcinada a alta temperatura, únicamente para la fabricación de materiales refractarios. (1)
2109 Cemento fundido, para la fabricación de materiales refractarios, únicamente. (1)
2110 Piedras refractarias sueltas, naturales, con un contenido superior al 50 por ciento de óxido de aluminio, únicamente.
2120 Matrices de estereotipia, de cartón.
3885 Libros impresos, en general.
3899 Papel para diario, común en bobinas o resmas.
4247/9 Cortes de aceites minerales lubricantes, inclusive los aceites vegetales lubricantes compuestos, excluído aceites lubricantes totalmente terminados.
4326 Mineral de antimonio.
4432/3 Caucho natural y|o látex natural, caucho sintético, y látices sintéticos coloreados en negro, únicamente.
4750 Aeronafta.
4751 Fuel-oil.
4752 Diesel-oil.
4753 Gas-oil.
4754 Kerosene.
4757 Petróleo crudo.
4785 Tetraetilo de plomo.
5160 Película virgen cinematográfica.
0000 Inhibidores, mejoradores, aditivos y antioxidantes para combustibles y aceites lubricantes, que no correspondan a partidas específicamente incluídas en las listas 2, 3, 4 y 5, o a productos que figuren específicamente excluídos de las mismas.

(1) Sujeto a comprobación de destinó.
Nota: Los artículos incluídos en esta lista deben ser exclusivamente nuevos.

LISTA Nº 2
— IMPORTACION —
(Recargo del 20 %)

Quedan expresamente excluídos de esta lista todos los productos acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, cualquiera sea la partida a la que se asimilen.

Part. Nº — ARTICULO

35 Arvejas, chícharos, altramuces, lentejas y habas para la siembra, únicamente, desnaturalizados.
49 Cacao en grano, únicamente.
51 Cascarilla de cacao para la elaboración de teobromina, únicamente (1).
52 Café en grano, únicamente.
123 Garbanzos para la siembra, únicamente, desnaturalizados.
140 Huevos de aves de pedigree, para reproducción.
151 Lino para semilla.
155 Maíz desgranado para semilla.
184 Papa para semilla, únicamente, certificada.
208 Plantas vivas.
210 Porotos para la siembra, únicamente, desnaturalizados.
231 Semillas para la siembra, en general.
252 Abejas reinas de pedigree para la reproducción.
253 Animales y materiales biológicos destinados a la investigación científica (1).
253 Monos RHESUS y|o cynomolugos.
253 Animales pilíferos para la reproducción.
254 Burros de pedigree para la reproducción.
256 Aves de pedigree para la reproducción.
258 Caprinos de pedigree para la reproducción.
260 Conejos de pedigree para la reproducción.
261 Caballos de pedigree para la reproducción.
262 Yeguas de pedigree para la reproducción.
267 Carneros de pedigree para la reproducción.
268 Ovejas de pedigree para la reproducción.
273 Cerdos de pedigree para la reproducción.
276 Toros de pedigree para la reproducción.
277 Vacas de pedigree para la reproducción.
1191 Amianto en fibra o polvo, únicamente.
1372 Caños especiales para riego únicamente con costura y extralivianos, con acoplamiento rápido (1):
a) Diámetros exteriores 68 a 90 mm. y 1,1 mm. de espesor de pared máxima.
b) Idem de 90,1 a 110 mm. y de 1,2 milímetros.
c) Idem de 110,1 a 135 mm. y de 1,3 milímetros.
d) Idem de 135,1 a 160 mm. y de 1,5 milímetros.
1372 Acoplamientos estampados sueltos, para caños de la partida anterior (1).
1391 Carbón de cooke.
1460 Cobre metálico en trozos, impuro y porosos (material catalítico para síntesis de amoníaco), únicamente.
1653 Arrabio para fundición.
1653 bis Hierro en lingotes para laminación, (palanquillas, slabs y tochos), con menos de 0,25 % de carbono.
1692 Hojalata sin trabajar cortada o no.
1854 Mecha para minas, en general.
1893 Níquel en planchas.
2772 Bolitas de vidrio especial asódico, únicamente.
3901 Papel para obras y papel biblia, únimente cuando se destine a la impresión de libros revistas, diarios y folletos de interés general.
3901 b) Papel ilustración, únicamente cuando se le destine a la impresión de libros, revistas, diarios y folletos de interés general
4231 Planchas y bloques de vidrio óptico, únicamente, excluídos los bifocales en bruto y los semitrabajados.
4233 Cianamida cálcica y nitro-sulfato de amonio, únicamente.
4241 Aceite de ginocardia.
4250 Aceite pesado de alquitrán.
4254 bis Anhídrido acético, únicamente.
4255 Acido cacodílico y cacodilato de sodio.
4255 bis Cacodilato de hierro.
4258 Acido pícrico y sus respectivos compuestos, únicamente.
4266 Formamida, únicamente.
4268 Acidos benzoico, salicílico, gálico, pirogálico, cianhídrico y sus compuestos no expresados, excluídos:

I
el ácido antranílico;
II
el ácido para-amino-salicílico y sus sales;
III
el peróxido de benzoilo.

4268 Para-amino-salicilato de potasio y para-aminosalicilato de isonicotilhidramonio.
4269 Acido gálico industrial.
4271 Acidos minerales u orgánicos no mencionados y sus compuestos, excluídos:

I
Blanqueadores ópticos a base de estilbeno;
II
Acidos fosfóricos, sus sales y sus mezclas y cloramfenicol y sus sales;
III
Acido etilendiamino-tetracético y sus sales;
IV
Etil-xantato de potasio;
V
Acido glicerofosfórico y sus derivados y compuestos;
VI
Acido isonicotínico e isonicotinato de metilo;
VII
Acidos biliares y sus sales;
VIII
Acidos linoleico y linolénico y sus sales;
IX
Anhidrido y ácido ftálico y sus isómeros;
X
Anhidrido y ácido silícico;
XI
Perborato de sodio;
XII
Etilmercurio-tiosalicilato de sodio;
XIII
Ftalilsufatiazol y ftalilsulfacetamida;
XIV
Gluconato de calcio;
XV
Hidracida del ácido isonicotínico;
XVI
Tripsina;
XVII
Paracresoles y tricresoles;
XVIII
Matayuyos selectivos y hormonas para uso agrícola;
XIX
Acido tioglicólico y tioglicolato de amonio;
XX
Arseniato de plomo;
XXI
Hidrosulfito de sodio y de zinc, sulfoxilato de zinc-formaldehido y sodio-formaldehido y sus mezclas respectivas;
XXII
Acido dodecilbenceno-sulfónico y sus sales;
XXIII
Sulfhidrato de sodio;
XXIV
Acido isoclorofilínico;
XXV
Naftenatos, estearatos y resinatos en general;
XXVI
Acido fluorhídrico, sus compuestos y derivados;
XXVII
Los productos específicamente indicados en esta partida de toda otra lista.

4272 Acido ósmico
4273 Acido salicílico en bruto.
4286 Alcaloides no especificados y sus sales, excluídos:

I
Vitamina "A" (Axeroftol y sus compuestos).
II
Vitamina "F" y sus compuestos.
III
Vitamina "K" y sus sales.
IV
"ACTH" (hormona adrenocorticotrofina hipofisiaria), la estrona (foliculina) el estradiol, la tomatina o licopersicina.
V
Benzoato de estradiol, etinilestradiol, insulina, heparina, factor intrínseco, tripsina, hialuronidasa, unidasa y similares.
VI
Cortisona, hidrocortisona, prednisona y prednisolona y sus respectivos compuestos y derivados, excepto: 9 - alfa - acetato - fluor - hidrocortisona; 9 - alfa - fluor - 16 - alfa - metil - prednisolona; 9 - alfa - fluor - 16 alfa - hidroxiprednisolona; acetonida del 9 - alfa - fluor - 16 - alfa - hidroxiprednisolona; 11 - 17 - alfa - 21 - trihidroxi - 6 alfa - metilo - 1 - 4 pregnadieno - 3 - 20 - diona; 3 - 11 - 20 - triceto - 17 - alfa - hidroxi - 21 - acetoxipregnano; 21 - acetato del 4 bromo - pregnamo 17 - 21 - diol - 3 - 11 - 20 - triona; 21 acetato del 16 - alfa - metilo - 17 - alfa - 21 - diol - 3 - 20 - diceto - delta - 1 - 4 - 9 pregnantriene; 3,11,20 - triceto - 4 bromo -17 hidroxipregnano acetato.

4292 Algodón fulminante en general.
Aloes del cabo y socotrino.
4306 Bromuro de amonio.
4308 Carbonato de amonio.
4309 Chorhidrato y sulfato de amoníaco (cloruro y sulfato de amonio).
4311 Nitrato de amonio, únicamente.
4313 Fosfato bibásico de amonio.
4315 Hidracina y sus compuestos y cloruro de alkil-trimetil-amonio, únicamente.
4317 Anilina líquida en general y sus sales, con exclusión de todos los productos excluídos de las partidas números 4317, 4318, 4319, 4659 y 4719 de la Lista Nº 3.
4335 Antipirina, sus sinónimos.
4339 Anhidrido arsenioso (arsénico blanco), en general.
4346 Lactosa.
4347 bis Glucosa anhidra, pura, únicamente.
4357 Bálsamo de tolú, Canadá y copaiba, únicamente.
4359 Bálsamo de Perú.
4360 Bálsamos no especificados y oleorresinas naturales.
4377 Bencina no rectificada.
4383 Bismuto, sus compuestos no especificados, excluídos carbonato - sali-

Part. Nº ARTICULO

cilato - subgalato y subnitrato.

4387 Bromo y sus compuestos no especificados, excluído bromato de sodio, bromato de potasio y bromuro de metilo.

4395. Cafeína y sus compuestos no especificados.

4408 Fosfato de calcio para la industria, excluídos el super fosfato de hasta 40 % de anhidrido fosfórico y las sustancias luminiscentes y/o fluorescentes.

4418 Cápsulas y perlas gelatinosas medicinales vacías, sueltas.

4423/4 Negro de humo y productos asimilados a esta partida, excluídos los carbones animales, vegetales y minerales, activados o no.

4432/3 Compuestos de goma natural y sintético y demás productos asimilados a estas partidas.

4443 Celulosa (ligno - resina), únicamente.

4449 Cerio y sus sales no especificadas, excluídas las piedritas para encendedores.

4451 Cianogás y similares.

4459 Cobalto metálico.

4486 Cáscara sagrada, únicamente.

4507 Diastasa o maltina y takadiastasa.

4533 Oxido de aluminio, carburo de silicio, carburo de boro y polvo de diamante.

4546 Estrictina y sus sales.

4556 Eteres de fruta y los no expresados en general, excluídos:

I

Acetatos de metilo, etilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo amilo e isoamílicos.

II

Carboximetilcelulosa y sus compuestos.

III

Bromuro de metilo.

IV

Ioduros de metilo y etilo.

V

Ftalatos de butilo, dimetilo, diamilo, dioctilo, butil - dodecilo, iso-octilo, dodecilo, diciclo - hexilo, nonilo, heptilnonilo, dialfanilo.

VI

Oleato, estearato y tartrato de butilo.

VII

Orto y para - diclorobenzol.

VIII

Mono, di trietanolamina.

IX

Eteres y ésteres de glicoles, diglicoles y poliglicoles.

X

Etil - xantato de potasio.

XI

Peróxido de ciclohexanona.

XII

Cloramfenicol y sus sales.

XIII

Los productos específicamente mencionados en esta partida de toda otra lista.

4559 Extractos medicinales secos no expresados, excluídos:

I

La alofna y la tripsina.

II

Los extractos de alcachofa y de hígado.

4569 Fenacetina en general.

4571 Fenolftaleína.

4572 Fibra o pasta de madera, excluída alfa - celulosa.

4576 Flores de piretro.

4577 Fósforo común, inclusive envase y agua de conservación.

4578 Fósforo amorfo.

4579 Sesquisulfuro de fósforo.

4588 Gas ciclopropano y otros gases anestésicos a granel, únicamente.

4592 bis Gelatina esponjosa hemostática absorbible.

4613 Guayacol y sus compuestos no especificados.

4625 Composición para revestimiento de electrodos para soldadura eléctrica en general.

4625 Tierras filtrantes, excluídas las decolorantes y bentonitas.

4627 Carbonato y sulfato amoniacal de hierro, puros.

4628 Arseniatos, fosfatos, citratos, lactatos y el hierro reducido por el hidrógeno.

4632 Carbohidrato de hierro calidad puro farmacéutica, únicamente.

4636 Hojas de coca jaborandi, buchú, melisa, mático, cannabis índica, únicamente.

4647 Iodo y sus compuestos no especificados, excluídos:

I

Ioduro de sodio.

II

Iodo sublimado.

III

El iodometilato y el iodeetilato de hexametilentetramina.

IV

Los áxidos acetilamino - triyodobenzoico y N - N - adipindiamino - triyodobenzoico y sus sales, compuestos y derivados.

4647 bis Iodo crudo de primera sublimación, hasta un 99,5 % de pureza.

4648 Iridio y sus sales no especificadas.

4662 Hexaclorofeno, únicamente.

4663 Lantano.

4664 Lantano, sus sales no especificadas.

4674 Magnesio metálico.

4677 Carbonato de magnesio, calidad puro farmacéutica, para la elaboración de productos medicinales, únicamente. (1).

4685 Compuestos de magnesio no especificados, calidad puro farmacéutica, únicamente, excluídos el hidróxilo, el estearato y el cloruro de magnesio.

4689 Peróxido de manganeso.

4698 Mercurio metálico (azogue) en general.

4708 Naftalina, en general.

4710 Productos intermediarios para la fabricación de materias colorantes únicamente, con exclusión de todos los productos excluídos de las Partidas Nros. 4317, 4318, 4319, 4659 y 4710 de la Lista Nº 3.

4711 Niobio.

4712 Sales de niobio no especificadas.

4714 Níquel, sus compuestos no especificados, excluídos los óxidos de níquel.

Part. Nº ARTICULO

4721 Opio en general.

4730 Osmio y sus sales no especificadas.

4732 Paladio.

4733 Paladio, sus sales no especificadas.

4738 Papaína en general.

4744 bis Triacetato de celulosa en bobinas, con o sin capa antihalo, sustratado en una o en ambas caras, en espesores de hasta 210 micrones.

4744 bis Melamina técnica, estireno (monómero) y acetato de celulosa sin plastificar.

4744 bis Polímeros y copolímeros de vinilo en polvo, sin plastificar.

4744 bis Acetato de celulosa para rayón, únicamente.

4744 bis Caprolactama (monómero), únicamente para la fabricación de polímeros de nylon (1).

4774 Piperacina en general.

4775 Piridina en general.

4787 Sal cúprica de dihidracida, grado técnico, únicamente.

4793 Polvos no especificados, excluídos:

I

Los a base de ácidos glicerofosfórico y sus compuestos y el gluconato de calcio.

II

De ácido para - aminosalicílico y sus sales.

III

De ácidos biliares y sus sales.

IV

De cloramfenicol y sus sales.

V

De hidracida del ácido isonicotínico.

VI

De tomatina o licopersicina.

VII

De tripsina.

VIII

De aureomicina.

IX

De cortisona, dihidrocortisona, penicilina, estreptomicina, dihidroestreptomicina, predmisona, prednisolona, terramicina, tetraciclina y sus respectivos compuestos y derivados.

X

De insulina.

XI

De A.C.T.H.

XII

De lóbulo posterior de hipófisis.

XIII

De guimotripsina.

4796 Bicromato de potasio, impuro.

4797 Bicromato de potasio, puro.

4798 Sulfato de potasio, impuro.

4798 Clorato de potasio, impuro.

4802 Omalato, prusiato y permanganato de potasio.

4803 Sulfito, nitrato, arseniatos, cianuro e hidrato de potasio, puros.

4806 Bromuro e hiposulfito de potasio.

4809 Cloruro de potasio.

4809 Borohidruro de potasio.

4811 Sulfato, bisulfato y tanato de quinina.

4812 Quinina y sus sales no especificadas.

4818 Raíz de rauwolfia únicamente para la elaboración de productos medicinales.

4819 Resina clara.

4820 Resina colofonia (pez resina), oscura.

4825 Resorcina en general.

4829 Rubidio metálico puro.

4830 Rubidio, sus sales no especificadas.

4831 Sacarina, sus sinónimos y sus compuestos.

4840 Semillas de mostaza e hinojo para siembra.

4844 Sueros y vacunas, destinadas a la sanidad humana, únicamente, con exclusión:

I

Cloramfenicol y sus sales.

II

De antitoxinas tetánicas.

III

De lycopersicina o tomatina y tripsina.

IV

De hialuronidasa, unidasa, y similares.

V

Las anticatarrales y antipiógenas.

VI

Las polivalentes (antígenos asociados diftérico - pertúsico - tetánico).

VII

De actinomicina, terramicina, de tirotricina y tetraciclina, aureomicina, penicilina, estreptomicina y dihidroestreptomicina y sus respectivos compuestos y derivados.

VIII

Hidracida del ácido isonicotínico.

4845 Sodio metálico puro.

4846 Bicromato de sodio, puro e impuro.

4850 Salicilato, sulfofenato, tanato, bromuro y ortofenilfenato de sodio.

4851 Nitrato de sodio para la industria.

4855 Bicarbonato de sodio para usos industriales.

4859 Compuestos de sodio no mencionados, excluídos:

I

Cal sodada.

II

Formiato de sodio y bisulfito de sodio.

III

Hidrosulfito de sodio y sulfoxilato de sodio - formaldehido, así como sus mezclas.

IV

Blanqueadores ópticos a base de estilbeno.

V

Sales de sodio del ácido etilendiaminotetra - acético.

VI

Pirofosfato, hexametafosfatos y tripolifosfatos y sus respectivas mezclas.

VII

Carboxilmetilcelulosa y sus compuestos.

VIII

Mono - di y trifosfatos.

IX

Sulfhidrato de sodio.

X

Los productos específicamente indicados en esta partida de toda otra lista.

4867 Teobromina.

4874. Mineral de rutilo, únicamente para la fabricación de composiciones para recubrir electrodos para soldadura por arco eléctrico (1).

Part. Nº ARTICULO

4881 Uranio, tántalo, tungsteno y demás metales raros puros, excluídos sus minerales y el tungsteno metálico en polvo, sus compuestos y aleaciones.

4882 Urea y sus compuestos excluídos el pe óxido de urea.

5883 Uretano.

4887 Vanadio.

4888 Vanadio, sus compuestos no especificados, excluídos sus minerales, el pentóxido de vanadio y los vanadatos.

4894 bis: Acido fenil-etil-barbitúrico y "luminal" patente.

5042 Alfanaftiltiourea; alfaclorofenil—veta—acetil—etil—oxicumarina; alfa—acetil—bencil—hidroxicumarina; fenilacetil y furilacetil—hidroxicumarina.

5166 Copias de películas cinematográficas en general.

5199 Repuestos y accesorios para audífonos.

5199 Bomba de cobalto, sus repuestos y accesorios.

5255/67 Películas radiográficas a granel, (base emulsionada en bobinas, con ancho útil no inferior de 100 c., sin presentar en toda su superficie ninguna operación de corte o fraccionamiento).

Nota: Los artículos incluídos en esta lista, deben ser exclusivamente nuevos.

(1) Sujeto a comprobación de destino.

LISTA Nº 3 — IMPORTACION

(Recargo 40 %)

0047 Bananas.

0048 bis, Cacao en torta.

0084 Coco.

0110 Ananás.

0126 Centros de goma con revestimiento de fenolftaleína.

0133 c. Harina de ceratonia, siliqua tostada, únicamente.

0150 Levadura de cerveza desamargada, únicamente.

0152 Lúpulo.

0638 Cerámica para bujías.

0727 Cemento tipo Loxite, únicamente.

1147 Acero viejo.

1148 Acero al carbono en barras con 0,25 a 0,40 % de carbono, redondas de de menos de 5 mm. y más de 127 mm. de diámetro, cuadradas de más de 200 mm. de lado y planchuelas de 100 mm. a 177,8 mm. por 39 a 50 milímetros.

1148 Chapas de acero al carbono con 0,25 a 0,40 % de carbono con exclusión de las destinadas a ser transformadas en flejes (laminados en caliente o en frío), perfiles, ángulos, carpintería metálica, planchuelas y otros perfiles.

1148 Acero al carbono con 0,25 a 0,40 % de carbono en lingotes para laminación (palanquilla, slabs y tochos).

1148 Chapa de acero al carbono con más de 0,40 % de carbono, excluídas las destinadas a ser transformadas en flejes (laminados en caliente o en frío), perfiles ángulos, carpintería metálica, planchuelas y otros perfiles.

1149 Limaduras de acero.

1149 Acero al carbono en barras redondas, cuadradas y planchuelas con más de 0,40 % de carbono.

1149 Acero de aleación en barras redondas y cuadradas, calidad SAE 9250/9260.

1149 Acero de aleación en barras redondas y cuadradas, calidad SAE 6130/6150 y ASTM A. 60. con exclusión de:

I

Plaquitas de carburo de tugsteno.

II

Piezas de acero con inserciones de carburo de tungsteno.

III

Redondos de 5 a 127 mm. de diámetro, cuadrados hasta 200 mm. de lado, planchuelas de todas las medidas salvo las que se detallan a continuación: de 106 mm. hasta 177,8 mm. por 39 a 50 mm.

1149 Acero de aleación, en barras redondas o cuadradas, planchuelas y demás perfiles, con exclusión de acero SAE 9250/60 (calidad silico—manganeso) y SAE 6130/50 (calidad cromo-vanadio) y ASTM A. 60.

1149 Chapas de acero de aleación excluídas las destinadas a ser transformadas en flejes y planchuelas.

1149 Acero al carbono de pureza definida clasificado como calidad "extra" (impureza P: 0,025 max., S: 0,025 max., en conjunto no más del 0,050 por ciento) y los aceros al carbono destinados a la confección de barrenos para minas y canteras en los perfiles octogonal, exagonal y cruciforme de estructura maciza o hueca y redondo hueco.

1173 Alcornoque o corcho en corteza o planchas.

1195 Empaquetadura de amianto comprimido, en planchas únicamente.

1196 Empaquetadura de amianto comprimido con inserción metálica, en planchas, únicamente.

1279 Brocas y barrenos para minería de un filo, filo en cruz, etc., con inserciones de metal duro.

1300 Bolillas de acero para cojinetes.

1323 y 1550 Lubricadores para rieles, tipo "P" y "M" y "M.E.C.O." y similares.

1372 Accesorios para caños de hierro dulce o batido comprendidos los de hierro maleable, con exclusión de las cuplas sin costura de hierro o acero laminado al carbono de hasta 244,5 mm. de diámetro exterior y los accesorios de hierro o acero laminado para soldar caños de hasta 609,6 mm. de diámetro exterior.

1372 Caños y tubos sin costura de hierro o acero al carbono de 26,75 mm. de diámetro exterior y espesor hasta el mínimo de 2,3 mm.; de 19 mm. de diámetro exterior de cualquier espesor; de 44,5 mm. de diámetro exterior y espesor de 2 a 3 mm.; de 60 mm. de diámetro exterior por 4 mm. de espesor y de más de 244,5 mm. de diámetro exterior.

Part. Nº ARTICULO

1385 Tubos de calidad SAE 52100, únicamente.

1385 Caños, tubos, mangas, codos de acero inoxidable antimagnético.

1385 Cierres para tambores tipo TRI — SURE.

1406 Conos de anclaje para hormigón precomprimido tipo Freyssinet.

1446/7 Flejes de bimetal únicamente.

1484 Correas base para la fabricación de guarniciones para cardas para algodón, únicamente.

1492 Crisoles de plombagina.

1539 Eclisas para ferrocarriles con exclusión de las siguientes:

I

Eclisa plana tipo KEB 128 para riel de 50,5 kg./m.;

II

Idem para riel de 42,16 kg./m.;

III

Idem para riel de 49,61 kg/m.;

IV

Idem para riel de tipo 3 H;

V

Idem para riel de tipo 3;

VI

Idem para riel de tipo 4;

VII

Idem para riel de 32,40 kg./m.;

VIII

Idem para riel de 38,25 kg./m.;

1545 Juntas o empaquetaduras líquidas o en pasta, únicamente y discos de composición para válvulas.

1652 Hierro viejo.

1654 Hierro laminado en barras y planchuelas de la siguiente composición química: Carbono 0,015 % — Manganeso 0,02 % — Fósforo 0,005 % — Azufre 0,25 % — Silicio vestigios — Hierro resto para fabricación de material telefónico, únicamente (1).

1655 Flejes de hierro de composición química: Carbono 0,015% — Manganeso 0,02 % — Fósforo 0,005 % — Asufre 0,025 % — Silicio vestigios — Hierro resto para fabricación de material telefónico, únicamente (1).

1655 Flejes de acero inoxidable con un contenido de cromo mínimo del 12 por mil.

1655 Flejes de acero laminado en frío sin templar ni trabajar, ancho 22,38 a 22,40 mm. espesor 0,10 a 0,125 mm.; composición química: Carbono 1,27 % — Silicio 0,187 % — Manganeso 0,46 % — Fósforo 0,014 % — Azufre 0,004 % — Cromo 0,138 %.

1656 Hierro laminado LTUVZ, varillas y demás perfiles en formas diversas, excluídos los siguientes:

I

Varillas para cerco, agujereadas o no, alquitranadas, barnizadas y las con bordes plegados o festoneados.

II

Angulos de alas desiguales de 25 x 15 por 3 mm. hasta 75 x 50 x 8 mm.

III

Angulos de alas iguales de 12,7 a 101,6 mm. de a 1 a por 3,17 a 12,7 mm. de espesor.

IV

T de 12,7 a 70 mm. de ala por 3,17 a 8 mm. de espesor.

V

UPN de 75 a 120 mm., inclusive.

VI

U chico de 25 a 60 mm., en todos sus espesores.

1656 Hierro laminado y trafilado, en perfiles especiales y calibrados para la fabricación de máquinas de escribir y calcular (1).

1656 Hierro laminado en perfiles para carpintería metálica con exclusión de los perfiles, según catálogo LONG-TAIN Nros 5173, 5175, 5131, 5132, 5135, 5176 y/o similares.

1656 Hierro laminado en perfiles especiales de composición química: Carbono 0,015 % — Manganeso 0,02 % — Fósforo 0,005 % — Azufre 0,025 % — Silicio vestigios, hierro resto. — Para fabricación de material telefónico únicamente (1).

1657 Hierro en chapa sin trabajar, excluídas las destinadas a ser transformadas en flejes (laminados en caliente o en frío), perfiles, ángulos, carpintería metálica, planchuela y otros perfiles.

1657 Hierro silicio en chapas sin trabajar.

1658 Tirantes de hierro macizo IPN del Nº 18 superiores.

1661 bis Aleación de hierro, níquel, cobalto y otros metales para la fabricación de imanes permanentes.

1663 Chapa de hierro emplomada.

1731 Material ferroviario en general, con exclusión de zorras, vagonetas, llantas, ejes, vagones y bogies soldados.

1739 Madera de cedro, peteriby, trebol, okumé, cerejeira, imbuia, en rollizos.

1740 Madera de cedro, peteriby, trébol, okumé, cerejeira, imbuia, en vigas.

1740 Madera de cedro, en viguetas.

1741 Madera de cedro, peteriby y trébol en tablas o tablones, sin cepillar.

1741 Madera de cedro en tablas, tablones y tirantes sin cepillar.

1742 Maderas duras sudamericanas, en rollizos.

1743 Maderas duras sudamericanas, en vigas.

1744 Maderas duras sudamericanas, n tablas o tablones, sin cepillar.

1745 Maderas de lingüe, coigüe, araucaria, laurel, guayca, maniú, patagua, tineo, lenga, canelo, olivillo, tepa, ciprés, acacia ciruelillo, pellín y ulmo, en vigas o rollizos.

1745 Madera de acacia, ciruelillo, ulmo y pellín en vigas, viguetas o rollizos.

1746 Madera de lingüe, coigüe, araucaria, laurel, maniú, patagua, tineo, lenga, canelo, olivillo tepa pellín, ciprés, acacia, ciruelillo y ulmo en tablas o tablones, sin cepillar.

1748 Madera de pino blanco sudamericano, sin cepillar, en rollizos o vigas.

1749 Madera de pino blanco sudamericano, en tablas y tablones, sin cepillar.

1750 Madera de alerce en vigas y rollizos.

Part. Nº ARTICULO

1750 Madera de balsa.
1750 Madera de cedro Port-Oxford o Douglas Fir, sin cepillar.
1750 Madera de alerce, en tablas y tablones, sin cepillar.
1750 Madera de pino Spruce, sin cepillar.
1758 Madera de raulí y coigüe en tirantes.
1758 Madera de raulí y coigüe, en tablas o tablones, sin cepillar.
1760 Madera de raulí y coigüe en vigas y rollizos.
1762 Madera de Persimon y Dogwood.
1799/802 Máquinas desmenuzadoras o picadoras de rastrojos tipo Schreeder Machine o similar.
1799/1802 y 1831 Máquina de contabilidad y tabulación estadística, únicamente.
1799/1802 Máquinas desmenuzadora y picadora de rastrojo de algodón.
1799/1802 Equipos reabastecedores de combustibles para aviones.
1799/1802 Tanques de material sintético plástico, para transporte de combustibles.
1799/1802 Máquinas y equipos para la limpieza, clasificación de semillas, con exclusión de las separadoras a discos alveolados.
1799/1802 Repuesto para aviones, con excepción de múltiples de admisión para motores Continental A 65 y C 85 y cubiertas macizas para ruedas de cola de aviones livianos de las medidas 600 x 2.
1826 Ensiladoras automáticas para pasto.
1833 Motocultivadores con motor de hasta 10HP (con sus correspondientes accesorios).
1833 Cosechadoras de algodón automáticas y para tractor.
1833/1799 y 1802 Generadora por calor de niebla artificial para combatir heladas.
1833 Trilladoras para arvejas verdes.
1833 Cosechadoras de fibras textiles.
1833 Cosechadoras de tabaco
1833 Cosechadoras de lúpulo.
1833 Picadoras recolectoras de forraje.
1833 Desgranadoras para choclos verdes.
1833 Desfibradoras y atadoras de lino textil y cáñamo.
1836 Equipos y máquinas para desmontar algodón.
1870 Calibres pie de coliza; pie de "Rey", de precisión superior 1/50 de milímetro.
1870 Micrómetros de precisión milesimal, con aguja sensible incorporada
1912 Piazaba en general.
1950 Piedras esmeriles de óxido de aluminio y/o carburo de silicio de medidas superiores a 95 mm. de diámetro, las diamantadas, las con liga de goma únicamente.
1950 Piedras esmeriles de óxido de aluminio y liga vitrificada para curtiduría, de 228,6 mm. de diámetro por 25 mm. de espesor y 67/100 mm. de agujero, y las de óxido de aluminio con liga resinosa de 266,7 mm. de diámetro por 19 mm. de espesor y 25,4 mm. de agujero, únicamente de cualquier medida, las para la fabricación de hojas de afeitar desde grano Nº 280 y más fino, las con perno de hasta 2,75 mm. y las para máquinas rectificadoras Reishawers o similares, solamente.
1966 Fibra de abacá.
1966 Fibra de yute.
1966 Fibra de lechuguilla.
1966 Fibra de lino textil.
1966 Fibra de cáñamo.
2007 Raiz de trebia para cepillos.
2031 Protectores para agujas de cambio.
2031 Rieles y anclas de hierro o acero para ferrocarriles o tranvías y vías de Decauville completa, con exclusión de discos y cambios para vía de Decauville y del ancla (FAIR) tipo V.
2062 Fundentes granulados para soldadura eléctrica de arco sumergido, tipo "Flux" y similares.
2062 Electrodos de acero inoxidable para soldar aleaciones y electrodos de aleación a base de níquel; molibdeno, cromo, tungsteno y cobalto, únicamente.
2066 Conjuntos computadores de litros y precios y sus repuestos para surtidores de combustibles y líquidos derivados del petróleo, únicamente.
2068 bis: Tela o tejido de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla para la fabricación de vidrio armado únicamente (1).
2090 bis: Tela o tejido de bronce para máquinas de fabricar papel únicamente (1).
2106/7 Cemento portlan artificial, en bolsas o barricas.
2109 Bauxita únicamente.
2110 Tapones de grafito y blocks refractarios, únicamente de las siguientes calidades: electrofundidos, cromo, magnesita, magnesita-cromo, cromo-magnesita, carburo de silicio, circonio y carbono.
2110 Bloques refractarios de sílice, únicamente.
2111 Tierra de trego, únicamente.
2165 Válvulas para aerosoles, únicamente.
2190/6 Accesorios en general como: portacorrientes o fusibles, interceptores, tomacorrientes, interruptores o llaves, tapones, conmutadores de toda forma y sistema de más de 1 000 V de tensión de servicio excluídas las placas y/o discos de selenio y los rectificadores de selenio.
2197 Zafiros para medidores eléctricos.
2197 bis: Imanes y chapitas termomagnéticas para contadores y medidores eléctricos, únicamente.
2198 Mezcla "Ferroxcube" o similar para la fabricación de núcleos de alta sensibilidad en bobinas de radiofrecuencia.
2198/2203 Elementos internos para la fabricación de válvulas electrónicas. Planchas de pastas recubiertas de lámina de cobre. Elementos resistivos (discos de carbón, para la fabricación de potenciómetros). Condensadores electrolíticos de alta y baja tensión. Llaves con contacto a mercurio. Condensadores variables para transmisión con aislación especial para radiofrecuencia y los de precisión con curva de calibración individual garantizada. Resistencia de carbón para radio y TV. Conmutadores a ferrito para sistemas de guías de onda en microonda. Contactos para la fabricación de potenciómetros. Conos para alto parlantes, dobles múltiples y los metálicos y plásticos para unidades de presión, con o sin bobina y suspensión. Bases para válvulas electrónicas. Cristales piezoeléctricos con chicotes y bandas protectoras de material plástico para la fabricación de pastillas para pickup.
2200 Cintas magnéticas sin grabar, únicamente.
2208 Aisladores de porcelana para transformadores de más de 66 KV, para la fabricación de pasantes, únicamente.
2212 Cable coaxial y alambre o cable de cobre con aislación "Lupolem" únicamente.
2224 bis: Alambre Cooper-Calad, únicamente.
2226 Alambre grabado o no magnéticamente, únicamente.
2226 Alambre de acero nicrón o niquelina, excluídos los alambres de plata y sus aleaciones y los magnéticos, grabados o no.
2235 Amperímetros y voltímetros de otras clases, excluídos los de sistema de hierro móvil de precisión 1 1/2 o/o o peor, simples para tableros y los de sistema a bobina móvil, con o sin rectificador, de diámetros entre 50 y 110 mm. para tableros (la exclusión no comprende los de precisión mejor del 1 %, los de escalas expandidas, los de tipo hermético, del perfil, los de pivotes internos, los de imán central, los de suspensión a cinta tirante, los de rectificador con compensador de temperatura, los de características balísticas propias para medidores de VU. ni los instrumentos registradores).
2236/38 Aparatos y equipos electrónicos especiales (radares, ecosondas, etc., excluídos los grabadores) y los de comunicaciones profesionales de más de 300 Mc/seg.
2239 Aparatos y equipos telegráficos para empresas de servicios públicos y de telecomunicaciones, únicamente. (1).
2258/59 Elementos internos para la fabricación de válvulas electrónicas.
2258/59 Bases para válvulas electrónicas, únicamente.
2267 Carbón de retorta para cargar porosos de pilas u otros usos únicamente.
2268 Carbon electródos para hornos y restos de electrodos de carbón.
2274 Equipos Pentaconta y E. M. D., y sus repuestos.
2274 Jacks, señales, aparatos de telefonista, bobinas térmicos, transformadores con núcleo toroidal, probadores de discos, distanciadores de ebonita con núcleo de bronce y carbones especiales, elementos para la fabricación de conmutadores en general con o sin clavija y elementos para la fabricación de estaciones telefónicas con sus conmutaciones internas.
2280 Polvo de ebonita.
2285 Fibra vulcanizada en bobinas de hasta 1 mm. de espesor y en planchas de hasta 10 mm. de espesor.
2292 Lámparas incandescentes especiales de diámetro de ampolla menor que 8 mm. y mayor que 26 mm. y las de doble filamento
2292 Lámparas incandescentes tubulares con contacto en ambos extremos, con excepción de las de diámetro comprendido entre 8 y 15 mm. y longitud comprendida entre 31 y 44 mm.
2292 Casquillos, alambre de níquel, electrodos, electrodos con bimetal para la fabricación de ampolletas para arrancadores, excluídos los electrodos o cápsulas para lámparas fluorescentes de catodo frío y para tubos de iluminación artística.
2292 Bases y casquillos de pasta y latón para la fabricación de lámparas miniaturas.
2302 Linternas para cascos mineros, sus bulbos o focos, únicamente.
2314 Metales, elementos para pilas o acumuladores excluídos las placas de madera y las de plomo, los separadores de acumuladores de automotores y los acumuladores de cualquier tipo.
2327 bis: Pilas y baterías no tubulares, con excepción de las unidades a despolarización por aire.
2327 bis: Baterías despolarizantes con oxígeno atmosférico 1002 y pilas a mercurio "Mallory" 152 y 459: RM 630 y RM 675, para audífonos, únicamente.
2327 bis: Pilas a mercurio tipo "Mallory" RM1, RM3, RM4, RM400, RM401, y RM625 para audífonos, únicamente.
2353 Generadores de corriente con imanes planos, de Alnico "V", sin fin de acero SAE 1335, cuerdas de acero, imanes de acero al cobalto, condensadores de papel metalizado, con auto-obturación, resortes de alambre de cobre berilo, rectangular, resistencias de composición y resistores, únicamente.
2392 Detonadores eléctricos para minería.
2585 Vidrios planos de hasta 1,5 mm. de espesor, para fabricación de placas fotosensibles (1).
2816 Ladrillos refractarios únicamente de las siguientes calidades: electrofundidos, cromo, magnesita, magnesita-cromo, cromo-magnesita, sílico, carburo de silicio circonio y carbono.
3067 a: Tejido cord de rayón o de nylon.
3068 Arpillera de yute, 141,75 a 453,6 gramos (5 a 16 onsas) únicamente.
3427 Fibra larga de algodón.
3613 Hilado de seda desflocada para el telar, en madejas.
3619 Desperdicio de seda natural, borras o capullos.
3619 Seda cruda sin torsión, en madejas.
3619 Hilado de seda natural.
3829 Cartón prensado Rag-Paper, en bobinas.
3829 b: Cartón bakelizado para uso de imprenta.
3829 c: Cartones para matrices de estereotipia, únicamente.
3830 Cartones denominados "Mapes" o similares, únicamente.
3833 bis: Papel manila-rope para la fabricación de papel de lija y esmeril, únicamente.
3833 bis: Cartulina baritada para uso fotográfico.
3894 Papel blanco o de color en discos de hasta 2 cm. de ancho, destinado exclusivamente a la fabricación de fósforos de papel.
3895 c: Papel especial para la confección de fichas utilizadas en máquinas de contabilidad y estadísticas de los sistemas Hollerith, Power's Bull o similares.
3895 a: Papel Kraft de más de 25 g. el metro cuadrado, para la fabricación de condensadores electrolíticos, únicamente.
3895 a: Papel Kraft en bobinas, de mas de 10 g. el metro cuadrado, para la fabricación de condensadores electrolíticos, únicamente.
3901 Papel para la impresión de papel moneda, únicamente.
3901 a: Papel para sensibilizar.
3901 c: Papel baritado para uso fotográfico.
3915 Papel de seda de hasta 15 g. el m2. para la fabricación de stencils.
3915 a: Papel para la fabricación de papel carbónico.
3915 d: Papel para electrocardiógrafo de inscripción directa.
3915 h: Papel preparado para armar stencils, únicamente.
3915 k: Papel Kraft y similares para la fabricación de condensadores de hasta 598 mm. de ancho y de hasta 0,035 mm. de espesor, en bobinas, únicamente.
3915 k: Papel Kraft y similares para la fabricación de condensadores de hasta 508 mm. de ancho y de no más de 0.01525 mm. de espesor, en bobinas, únicamente.
4233 Abonos ratificiales a base de fosfatos o nitrato de cal.
4238 Aceites de coco y de palma.
4241 Aceites de crotón.
4242 Aceites vegetales no expresados.
4243 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído los aceites de resinas.
4244 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído los aceites de bacalao en general.
4247 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4251 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos: Propanona, metil, etil, cetona, metil, isobutil, cetona, peróxido de ciclohexanona, di-isopropil-cetona, ciclohexanona, etil-amil-cetona, diacetona-alconol y óxido de mesitilo.
4259 Acidos málico, succínico y sus compuestos no mencionados; láctico de concentración no inferior al 90 % y lactato de sodio, excluídos el cloramfenicol y sus sales.
4259 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4260 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: ácidos ácticos y sulforricínico para uso industrial y fosfórico impuro.
4262 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído ácidos clorhídrico y sulfúrico, impuros.
4262 bis: Paracresoles y tricresoles con un contenido no mayor del 20 % de metacresol, butil-hidrixi-tolueno y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros excluído ácido fénico impuro.
4264 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Acidos clorhídrico, sulfúrico, fénico y nítrico, puros.
4267 Acido oxálico y sus sales no expresadas, únicamente.
4267 bis Acido oleico, excluído los oliatos metálicos.
4268 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excepto los productos específicamente excluídos de esta Partida en la Lista Nº 2, numerados I al III) inclusive.
4271 Nitrito de sodio, clorito de sodio y selenito de sodio, únicamente.
4271 Perborato de sodio, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4271 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Los productos específicamente excluídos de esta misma Partida en la Lista Nº 2 numerados I) al XXVII), inclusive.
4271 Acidos miristico, palmítico y láurico.
4271 Acido etilen - diamino tetracético y sus sales, únicamente.
4275 Aguarrás en general, excluído el aguarrás mineral.
4280 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos los productos específicamente excluídos de esta misma Partida en la Lista Nº 2 numerados I) al VI) inclusive.
4281 Alcanfor en general.
4282 Alcanfor, sus compuestos no especificados.
4283 Alcohol metílico, en general, excluídas las mercaderías asimiladas.
4284 Alcohol isopropílico, únicamente.
4284 Dietilenglicol, propilenglicol, polietilenglicoles, para la fabricación de resinas sintéticas y elaboración de productos medicinales, únicamente. (1).
4284/85 Pentaeritritol, únicamente.
4284/85 Alcoholes no mencionados, excluídos:

I

Alcoholes etílico, propílico, isopropílico, butílico y sus isómeros, estearílico y la diacetona - alcohol;

II

Inositol;

III

Mono, di y trietanolamina;

IV

Glicoles, diglicoles, poliglicoles y polialcoholes alifáticos;

V

Los productos comprendidos por la misma partida en toda otra lista.
4284 bis Trimetril - carbinol (alcohol butílico terciario) calidad puro farmacéutica, para la elaboración de productos medicinales, únicamente (1).
4285 Alcohol isopropílico, calidad puro farmacéutica, para la elaboración de productos medicinales, únicamente. (1).
4288 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído:
Aldehido metílico (formol) en general.
4289 Aldehidos no expresados, inclusive los isoméricos, excluído el furfural.
4296 Alquitrán vegetal no especificado, en general.
4297 Catalizador para fabricación de anhidrido ftálico, a base de granallas de aluminio.
4297 Granallas de aluminio metálico.
4302 Hidrato de aluminio para la industria, tipo pesado, únicamente.

LISTA Nº 3 - IMPORTACION

(Recargo 40 %)

4303 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Sales de aluminio no especificadas.
4315 Resinas amínicas para intercambio iónico, únicamente, y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4317 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, con exclusión de los productos específicamente excluídos de esta misma partida en esta lista.
4318 Anilina negra, con exclusión de los productos específicamente excluídos de esta misma partida en esta lista.
4319 Anilinas de otros colores y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, con exclusión de los productos específicamente excluídos de esta misma partida en esta lista.
4340 Arsénico sulfuro en general (arsénico rojo y amarillo).
4343 Gilsonita, únicamente.
4344 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:

I

Agentes tensicactivos.

II

Aspirina y sus sinónimos.
4352 Azufre insoluble (gamma), en polvo, únicamente.
4356 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Bakelita en general sin trabajar.
4360 Oleoresina capsicina, únicamente.
4361 Compuestos de bario no expresados y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Carbonato, sulfuro, hidrato y nitrato de bario, impuros.
4361 bis Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Cloruro de bario impuro.
4362 Pasta para cubrir cátodos de válvulas electrónicas especiales (emisoras e industriales).
4362 Sulfato, carbonato, hidrato y nitrato de bario, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4363 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:
Sulfato de bario impuro para la industria.
4368 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, con exclusión de los barnices volátiles en general, constituídos por resinas naturales o artificiales y disolventes volátiles, coloreados o no.
4376 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluída la nitro-bencina (esencia de mirbana).
4377 Acelerantes, antioxidantes, retardantes, y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4378 Benjuí Sumatra y almendrado, en general.
4379 Benjuí Siam, en general.
4384 Bleck o alquitrán de hulla, en general.

Part. Nº — ARTICULO

4386 Brea mineral.
4387 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos los productos específicamente excluídos de esta misma partida en la Lista Nº 2.
4393 Oxido de cadmio, calidad puro farmacéutica, únicamente, y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: Cadmio y sus sales no especificadas.
4399 Fluoruro de calcio, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4401 Cloruro de calcio, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4413 Canela de Ceylán quebrada.
4423 Aglomerado de carbón, únicamente.
4425 Carbones activados medicinales para la elaboración de antibióticos, únicamente aquellos con un tenor en sustancias solubles en agua inferior a 0,02 %. (1).
4430 Castoreo, en general.
4452 Cibeta.
4453 Hidrato de cloral, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4454 Cloral anhidro, únicamente.
4456 bis Eter dicloro-isopropílico y otros.
4457 Cloroformo anestésico.
4458 bis Cloruro de metileno y dicloroetano.
4462 Sulfato de cobalto, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4465 Oxido cúprico, calidad puro farmacéutico, únicamente.
4467 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4469 Cochinilla.
4472 Cola de Japón (agar-agar).
4482 Comprimidos o gránulos de dietilestilbestrol para implantación en animales.
4484 Cornezuelo de centeno, en general.
4495 Creosota vegetal.
4496 Creosota mineral.
4498 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos:

I
Cloruro de cromo.
II
Acido crómico.
III
Sulfato, nitrato y acetato de cromo.
IV
Oxidos de cromo.

4501 Cuajo en polvo.
4502 bis Cuajo natural de cabrito, en pasta.
4505 Curare.
4509 Diuretina y sus sinónimos.
4518 Esencias de cedro (del palo), sasafrás, citronela, bétula, y aceite de cedro para microscopía.
4519 Esencias de canela china, clavo, cayeput, cubeba, romero, pino, tomillo, lima y esencia artificial de almendras amargas, eugenol y gomenol.
4519 bis Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos: Esencias de limón e hinojo.
4520 Esencias naturales de bergamota, alcaravea, cálamo, comino y lavanda.
4521 Esencias naturales de ajenjo, petit grain, coriandro, laurel, patchouli, sándalo, geranio, almendras y de mostaza.
4522 Esencia de petit grain, procedente del Brasil y Paraguay.
4523 Esencias naturales de melisa, verbena, jengibre, y cananga.
4524 Esencias naturales de ambreta, angélica, cardamomo, canela de Ceylán, mático y manzanilla.
4525 Esencias naturales de nerolí, ylang-ylang, rosa, vetiver, lirio, casis, jacinto, heliotropo, gardenia, junquillo, siringa, lúpulo, jazmín, acacia, árnica, tuberosa, reseda y violeta.
4526 Esencias naturales no especificadas, en general, con exclusión de las de guayaco o palo santo y sus mezclas o composiciones.
4527 Esencias o perfumes sintéticos como ser ionona, reuniol (rosa) y almizcle artificial.
4529 Sustancias aromatizantes constituídas por una especie química definida, no mencionadas en otras partidas, y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, con exclusión de:

I
Dicumarina.
II
Esencias, bases, composiciones y perfumes sintéticos.

4531 Aldehidos C 14' C 16' y C 18'.
4548 Carbonato de estroncio, con pureza no menor de 99,9 %, para uso en la fabricación de válvulas electrónicas, únicamente.
4554 Eter enántico.
4555 bis Eter bromohídrico anestésico en ampollas y frascos, excluido el cloruro de etilo.
4556 Eteres y ésteres glicólicos, con exclusión del metil, etil y butilglicol.
4556 Dicloroacetato de metilo, sulfato de dimetilo, óxido de fenilo, fosfato de tricresilo, fosfato de trifenilo, difenilos clorados, adipatos, sebacatos y acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, con exclusión de los productos específicamente mencionados en esta partida de la lista Nº 2, numerados I al XIII, inclusive.
4556 Salicilato y acetato de amilo, únicamente.
4556 2 etoxi-etanol (cellosolve), para la elaboración de productos medicinales, únicamente (1).
4556 Agentes tensoactivos tipo tween y span, calidad puro farmacéutica, para la elaboración de productos medicinales (1).
4564 Extractos industriales como ser: castañas, palo amarillo, roble, etcétera, flúidos o sólidos, con exclusión del extracto de campeche, extracto de piretro, 1-3 dicloro-propileno y 1-2 dicloro-propano.
4565 Extractos de tanino, ordinario, para curtiembre de 25/30º Bé, con excepción del extracto de quebracho o cebil.
4566 Substancias aromatizantes, constituídas por un extracto natural de frutas, úniamente, excluídas sus mezclas.
4572 Alfa-celulosa.
4575 bis Flores de tilo, únicamente.
4576 Flores de árnica y polen de flores en general, únicamente.

I
4587 bis N-tricloro-metiltioftalamida en concentración no inferior al 50 %
II
Metil-ditiocarbamato de sodio, en concentración no inferior al 30 %.
III
Acido triclorobenzoico en grado técnico.
IV
2-cloro-4, 6-bis-etilamino-S-trazina en concentración no inferior al 50 %.
V
2-(2,4,5-triclorofenoxi) etil-2,2-dicloropropionato, en grado técnico.
VI
Acido 2-(2-4,5-triclorofenoxi) propiónico en grado técnico.
VII
Butil-éster y otros ésteres de propilenglicol del ácido 2-(2-4,5-triclorofenoxi) propiónico, en concentración no inferior al 60 %.
VIII
1-n-butil-3 (3,4-diclorofenil)-1-metilures, en concentración no inferior al 80 %.
IX
Acido beta naftoxiacético, en concentración no inferior al 10 %.
X
Acido giberélico.
XI
2,3-dicloro-isobutirato de sodio, en grado técnico.
XII
Dimetil ditiocarbamato férrico, en concentración no inferior al 50 %.
XIII
Bisulfuro de tetrametilditiocarbamilo, en concentración no inferior al 50 %.
XIV
Dimetilditiocarbamato de zinc, en concentración no inferior al 50 %.
XV
Etilen-bis-ditiocarbamato de manganeso, en concentración no inferior al 50 %.
XVI
Etilen-bis-ditiocarbamato de zinc, en concentración no inferior al 50 %.
XVII
Bisulfuro de polietilentiuram, en concentración no inferior al 40 %.
XVIII
Tiocianato de dinitrofenilo, en concentración no inferior al 45 %.
XIX
Metil arsénico-bis-dimetil-ditiocarbamato, en concentración no inferior al 50 %.
XX
Dinitro - (1-metil-heptil)-fenilcrotonato, en concentración no inferior al 25 % en polvo o al 50 % en líquido.
XXI
Compuestos orgánicos de mercurio, en concentración no inferior al 40 %.
XXII
Pentacloronitrobenceno, en concentración no inferior al 50 %.
XXIII
Difenilfenato de sodio en grado técnico.
XXIV
N-triclorometil-tiotetrahidroftalimida, en contración no inferior al 50 %.
XXV
3,5-dimetiltetrahidro-1,3-5,2-H-tiodiazina-2-tione en concentración no inferior al 50 %
XXVI
Acetato de heptadecilglioxalidina en concentración no inferior al 50 %.
XVII
Acetato de n-dodecilguanidina en concentración no inferior al 50 %.
XVIII
Acido metilcloro-fenoxiacético, en grado técnico.
XXIX
Acido 2,4,5, tricloro-fenoxiacético, en grado técnico.
XXX
Tricloroacetato de sodio, en concentración no inferior al 90 %.
XXXI
Sal sódica del ácido clorometil-fenoxibutírico, en concentración no inferior al 50 %.
XXXII
Acido 2,4,5 tricloro-fenoxipropiónico, en grado técnico.
XXXIII
Clorometilurea en concentración no inferior al 80 %.
XXXIV
Aminotriazol en concentración no inferior al 50 %.
XXXV
Dinitro - orto-secundario-butilfenol, grado técnico.
XXXVI
Dinitrofenato de amonio en grado técnico.
XXXVII
Acido N-naftiltalámico en grado técnico.
XXXVIII
Hidrácida-maléica.
XXXIX
Isopropil-N-fenil-carbamato.
XL
Cianato de potasi
XLI
Isopropil-N-clorofenilcarbamato en concentración no inferior al 50 %.
XLII
Dicloropropionato de sodio, en concentración no inferior al 50 %.
XLIII
Tetraclorofenato de sodio, en concentración no inferior al 50 %.
XLIV
Sulfamato de amonio, en concentración no inferior al 50 %.
XLV
Dicloronaftoquinona, en concentración no inferior al 50 %.
XLVI
Acido naftalenacético.
XLVII
Alfanaftilacetato de sodio.
XLVIII
Concentrados de Hesup e Insup.
XLIX
Alfanaftilacetamida.
L
Acido naftilacético.
LI
Acido betanaftalenacético.
LII
Acido betaindolacético.
LIII
Acido betaindolbutírico.
LIV
Clorofenil-dimetil-urea, en concentración no inferior al 80 %.
LV
Diclorofenil-dimetil-urea, en concentración no inferior al 80 %.
LVI
Tetracloro-p-benzoquinona, en grado técnico.

4583 Gas carboxide, únicamente para la fabricación de antibióticos. (1)
4588 Gas Argón, espectroscópicamente puro, únicamente.
4600 Goma de garrofín.
4603 Gomas copal, dammar, laca, sandaraca y olíbano (incienso).
4605 Gutapercha en tela y la para dentista.
4607 bis Grafito de más de 85 % de contenido de carbono grafítico, únicamente.
4614 Habas para uso medicinal o industrial, no especificadas.
4615 Habas tonkas.
4616 Heliotropina en general.
4617 Hematina para curtiembre.
4623 Hidroquinona en general.
4624 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos —óxido de hierro rojo impuro (colcotar).
4628 Tartratos de hierro, simples y compuestos.
4631 Citrato de hierro y quinina.
4632 Hierro en polvo para moldear.
4632 Oxido magnético de hierro (catalizador para la obtención de hidrógeno por sistema Lane) y óxido de hierro al cromo y silicio (catalizador para obtención de amoníaco sintético), únicamente.
4637 Hojas medicinales e industriales no mencionadas.
4638 Hojas y|o alambres de metales o aleaciones no mencionadas tipo vitalium o similares.
4641 Ictiol y sus compuestos.

I
4643 bis Octaclorometano-tetrahidroindeno, en grado técnico.
II
Canfenos clorados en concentración no inferior al 85 %.
III
Ester del ácido nitrofenil-dialcoxi-tiofosfórico, en concentración no inferior al 40 %.
IV
Ester del ácido dimetil-tiofosfórico, en concentración no inferior al 25 %.
V
Ester isopropil-metil-pirimidil-dietílico del ácido tiofosfórico, en grado técnico.
VI
0,0 dimetil-diotiofosfato de dietil-mercapto succinato, en grado técnico.
VII
Dibromo-etileno.
VIII
Dicloropropano-dicloropropeno.
IX
1,2 dibromo-3-cloropropano.
X
0,0 dietil-azufre (etil-tio-metil) fosforoditioato en concentración no inferior al 40 %.
XI
0,0 dietil-0 (2-etil-mercapto-etil) tiofosfato, en concentración no inferior al 40 %.
XII
2, 4, 5, 4' tetracloro-difenil-sulfona en concentración no inferior al 40 %.
XIII
Oxalato ácido del fosforotiolato de 0,0-dietil-azufre (beta-dietilamino) y etilo, en concentración no inferior al 75 %.
XIV
Ester dietílico del ácido S (2,5 diclorofenil-mercapto-metil), ditiofosfórico, en grado técnico.
XV
0,0 dimetil-2, 2, 2 tricloro-1 hidroxietilfosfonato, en concentración no inferior al 50 %.
XVI
Bis (dimetilamino) fosfono anhídrido, en concentración no inferior al 50 %.
XVII
0,0-dimetil-S (4-oxo-1, 2, 3 benzotriazinil-3 metil) fósforo ditioato, en concentración no inferior al 20 %.
XVIII
Ester 0,0-dietiltiofosfórico de la 3-cloro-4-metil-7 oxicumarina, en concentración no inferior al 50 %.
XIX
0,0-dietil-0-2-etilfosforoditioato, en concentración no inferior al 50 %.

Part. Nº	ARTICULO
	XX
	0,0 - dietil-0-p-nitrofenil -tiofosfato, en concentración no inferior al 50 %.
	XXI
	0,0 - dimetil - 0 - p - nitrofenil - fosforo ditioato, en concentración no inferior al 40 %.
	XXII
	Sulfato de nicotina, en concentración no inferior al 40 %.
	XXIII
	Dinitro (1 metil-heptil) fenilcrotonato, en concentración no inferior al 50 %.
	XXIV
	Dimetil-diclorovinilfosfato, en concentración no inferior al 50 %.
	XXV
	2 - carbometoxi - 1 - metil - vinil - dimetil - fosfato, en concentración no inferior al 50 %.
	XXVI
	Hexacloro - endometileno - biciclohepteno - bis - (oximetileno) sulfito, en concentración no inferior al 50 %.
	XXVII
	2,3 - p - dioxaneditiol - S, S - bis - (0,0 - dietil - fósforo - ditioato), en concentración no inferior al 50 %.
	XXVIII
	Bis - clorometil - hexacloro - biciclohepteno, en concentración no inferior al 50 %.
	XXIX
	0,0 - dimetil - 0 - 2, 4, 5 - triclorofenil - fosforotioato, en concentración no inferior al 40 %.
	XXX
	N - metilcarbamato - 1 - naftílico, en concentración no inferior al 40 %.
	XXXI
	p - clorofenil - benceno - sulfonado, en concentración no inferior al 50 %.
	XXXII
	Butóxido de piperonilo, en concentración no inferior al 80 %.
	XXXIII
	Dibromuro de aliloletileno, en concentración no inferior al 80 %.
	XXXIV
	Metil-ditiocarbamato de sodio, en concentración no inferior al 30 %.
4649	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos: el jubón blanco, verde o amarillo, en general.
4654	Antiespumígenos "foamrex", "treatolite" y "Quaternary O", para la elaboración de productos medicinales, únicamente. (1)
4659	Lacas secas en general, con exclusión de los productos específicamente excluídos de esta misma partida en esta lista.
4665	Lecitina.
4668	Liquen islándico y carragaen.
4670	Cacodilato de litio.
4673	Macis entero o en polvo.
4675	Benzoato y lactato de magnesio.
4676	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído - óxido de magnesio (magnesia calcinada).
4678	Citrato de magnesio.
4680	Clorato de magnesio, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4681	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos silicato de magnesio (talco).
4692	Compuestos no mencionados de manganeso, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4693	Manita en general.
4700	Cloruros mercurioso y mercúrico, calidad puro farmacéutica, únicamente, y demás compuestos de mercurio no especificados, excluídos el biyoduro y el protoyoduro.
4703	Metol.
4704	Discos y recortes de mica, calibrada para la fabricación de válvulas electrónicas, únicamente.
4704	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: mica en hojas.
4706	Morfina en bruto.
4709	Compuestos de naftalina no especificados.
4710	Naftol y sus compuestos, con exclusión de los productos específicamente excluídos de esta misma partida en esta lista.
4734	Palo amarillo del Brasil, campeche, fustete y demás tintóreos en general.
4744	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: pasta Pecoritt y semejantes.
4744	bis Polietileno en forma líquida, pasta, polvo o grumos.
4744	bis Polivinil-pirrolidona, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4744	bis Alcohol polivinílico, únicamente.
4744	bis Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos los productos mencionados en dicha partida de la Tarifa de Avalúos, y los específicamente comprendidos por la misma partida en las listas Nº 2, 4 y 5.
4744	bis Siliconas.
4744	bis Resinas de intercambio iónico a base de fenol-aldehido-poliaminas y sulfónicas (tipo Amberlite y De-Acidite), únicamente para la fabricación de antibióticos (1).
4744	bis Resinas a base de poliestireno para intercambio iónico.
4748	Pepsina en general, excluída la tripsina.
4750	Heptano normal técnico, únicamente.
4756	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: parafina cruda o refinada para la industria.
4765	Polvo de hierro, tipo carbonil, para la fabricación de núcleos, únicamente.
4772	Dispersión coloidal de negro de humo, tipo "aquablack", únicamente.
4774	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4775	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4779	Catalizador de platino al 5 % montado sobre alúmina, únicamente.
4783	Acetato de plomo cristal, calidad puro farmacéutico, únicamente.
4785	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído el cloruro de plomo.
4786	Podofilina en general.
	I
4788	bis Dimetil - dicloro - vinilfosfato, en concentración no inferior al 50 %.
	II
	Hexacloro - endometileno - biciclohepteno - bis (oximetileno), sulfito, en concentración no inferior al 20 %.
	III
	2,3 - Dioxaneditiol - bis (0,0 - dietil - fósforo - ditioato), en concentración no inferior al 50 %.
	IV
	Bis - clorometil - hexacloro - biciclohepteno, en concentración no inferior al 50 %.
	V
	Ryanodina (Ryania especiosa), en concentración no inferior al 90 %.
	VI
	2, 4, 5, 4 Tetraclorodifenilsulfona, en concentración no inferior al 40 %.
	VII
	Oxalato ácido del fosforotiolato de 0,0 - dietil-S - (betadietil - amino) y etilo, en concentración no inferior al 50 %.
	VIII
	Ester dietílico del ácido S - (2,5 diclorofenil - mercaptometil) ditiofosfórico, en concentración no inferior al 50 %.
	IX
	0,0 - Dimetil - 0 - 2, 4, 5 - Triclorofenil fosforotioato, en concentración no inferior al 40 %.
	X
	N - metilcarbamato - 1 - naftílico, en concentración no inferior al 40 %.
	XI
	Ester, 0,0 - dietil - tiofosfórico de 3 - cloro - 4 - metil - 7 - oxicumarina, en concentración no inferior al 50 %.
	XII
	p-Clorofenil-benceno sulfonado, en concentración no inferior al 50 %.
	XIII
	Bis - dimetil - amino - fosforo - anhidrido, en concentración no inferior al 50 %.
	XIV
	Hexaclorohexahidro - dimetano - naftaleno, en concentración no inferior al 40 %.
	XV
	Hexaclorohexahidro - endo - endo - dimetano - naftaleno, en grado técnico.
	XVI
	Hexacloroepoxioctahidro - endo - endo - dimetano naftaleno en grado técnico.
	XVII
	Azobenceno.
	XVIII
	Hidroxi-bis (clorofenil) acetato de etilo.
	XIX
	Fenilmetil - pirazolildimetil - carbamato.
	XX
	N - diclorofenilsulfo - cloro - fenoxiclorofenil - urea.
	XXI
	Ester - isopropil - metil - pirimidil - dietílico del ácido tiofosfórico, en concentración no inferior al 50 %.
	XXII
	Canfenos clorados en concentración no inferior al 40 %.
	XXIII
	Clorofenil - clorobenceno sulfonado, en concentración no inferior al 40 %.
	XXIV
	p - terc - butil - fenoxi - isopropil - cloroetil - sulfito, en concentración no inferior al 40 %.
	XXV
	N-clorofenilpropano.
	XXVI
	N-clorofenilbutano
	XXVII
	O,O - dietil - o - p - nitrofenil - tiofosfato, en concentración no inferior al 25 o/o.
	XXVIII
	O,O dietil - azufre (etil - tiometil) fósforo - ditioato, en concentración no inferior al 40 o.o.
	XXIX
	Tiono - benceno - fosfonato - etil - paranitrofenilico, en concentración no inferior al 25 o/o.
	XXX
	Heptacloro - tetrahidrodimetano - indeno, grado técnico únicamente.
	XXXI
	Hexacloro - epoxi - octahidrodimetano - nafataleno, grado técnico.
	XXXII
	Metil ditiocarbonato de sodio, en concentración no inferior al 25 o/o.
	XXXIII
	Compuestos de antraquinona, en concentración no inferior al 50 o/o.
	XXXIV
	Proteínas solubles, con no menos del 30 o/o de aminoácidos, para uso exclusivo en sanidad vegetal (1).
4794	Composición especial de polvos para el tratamiento de cueros, excluída la destinada al purgado y desencalado.
4798	Hidrato de potasio (potasa cáustica), carbonato y sulfuro de potasio, impuros, únicamente.
4799	Sulfato y sulfuro de potasio, de calidad puro farmacéutica, únicamente.
4805	Nitrato de potasio bruto.
4809	Sales de potasio no especificadas, calidad puro farmacéutica, únicamente.
4809	Persulfato de potasio.
4810	Protargol en general.
4813	Raíces y rizomas de genciana, calanga, regaliz, cálamo y zedoaria, en general.
4814	Raíces y rizomas de angélica, altea, lirio, valeriana, y zarzaparrilla.
4815	Raíz y rizoma de ipecuana, en general.
4816	Raíces y rizomas de jalapa, polígala, ruibarbo y salep, en general.
4817	Raíces y rizomas de cúrcuma, de rubia tintórea, ancusa y similares.
4818	Raíces y rizomas no mencionadas, en general.
4821	Resinas escamonea y jalapa.
4822	Resina trementina.
4823	Resina cumarona, cumarona-indeno y de anacardo, únicamente.
4824	Resinoide para perfumería.
4835	Salipirina en general.
4837	Salol en general.
4839	Santonina en general.
4841	Semillas de cardamomo, estrofantus, membrillo, colchico y zaragatona.
4844	Vacuna para el tratamiento del distemper de los visones, únicamente.
4847	Arseniato de sodio, calidad puro farmacéutico, únicamente.
4850	Benzoato de sodio impuro.
4850	Fenato de sodio.
4852	Carbonato de sodio (soda solway).
4859	Bisulfito de sodio, calidad puro farmacéutico, para la elaboración de productos medicinales, únicamente (1)
4859	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos, los productos específicamente excluídos de la misma partida en la lista Nº 2 numerados I) al X), inclusive.
4868	Hidrato de terpina y terpinol.
4870	Tintura de almizcle y ámbar.
4871	Tintura de castóreo, únicamente.
4872	Tinturas no mencionadas, para perfumería, únicamente.
4877	Trípoli únicamente.
4881	Compuestos de uranio y demás metales raros, alambres, filamentos, varillas y espirales de tungsteno y molibdeno, alambre de tungsteno con torio, alambres y chapas de tántalo tungsteno, excluídas: I) aleaciones de tántalo-columbio y tántalo-tungsteno y otras formas no mencionadas precedentemente y sus compuestos; II) naranja molibdeno; III) las sustancias fluorescentes y luminiscentes.
4882	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos el peróxido de urea.
4884	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído. Urotropina.
4885	Fenilcinconinato de hexametilentetramina y acelerantes antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluído: Hexametilentotramina.
4886	Validol.
4890	Compuestos a base de polietileno y vaselina, tipo "plastibase" únicamente.
4893	Veratrina y sus compuestos no especificados.
4894	Acido dietil-barbitúrico y "Veronal" patente.
4894	bis Dietilbarbiturato de sodio, veramón; ácidos alilisopropil-barbitúrico y metil—fenil—etil—barbitúrico; butil—etil—malonil—urea; ciclo—exenil—etil—barbiturato cálcico; etil—metil—butil—barbiturato sódico; fenil—barbiturato sódico; iso—amil—etil—malonilcarbamina; iso—propil—amil—acetil—urea; metil—ciclo—exenil—metilbarbiturato sódico y productos asimilados a esta partida.
4899	y 4904 Ferrato de zinc para la fabricación de núcleos.
4901	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos: Oxido impuro de zinc (blanco de zinc).
4902	Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos Acetato, sulfato, óxido y cloruro de zinc, puros.
4903	Permanganato, benzoato, fosfuro, salicilato y valerianato de zinc.
4904	Catalizador para síntesis de metanol, únicamente.
4904	Acelerantes, antioxidamentes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros, excluídos: Hidrosulfito de zinc y sulfoxilato de zinc—formaldehido; así como sus mezclas.
4905	Zumaque en general.
4906	Ampollas de neo—salvarsan, sulfarsenol y demás productos para avariosis, en polvo, excluídos el cloramfenicol y sus sales.
4947	Cemento dentario, en cajas o en frascos.
4977	Microgránulos de liberación prolongada, tipo "Spansule".
5064	Polvo Trombase y Pitressin tanato y similares.
5064	Soluciones a base de succinato 1% cloramfenicol.

Part. Nº	ARTICULO
5087	Tubos de acero inoxidable para la fabricación de agujas hipodérmicas.
5090	Ampollas para Rayos X, únicamente para equipos de Rayos X (1).
5100	Aparatos de Rayos X y sus repuestos.
5106	Ampollas y bulbos de vidrio para la fabricación de lámparas incandescentes de más de 90 mm. de diámetro, únicamente.
5106	Ampollas y partes componentes para la fabricación de tubos de rayos catódicos (T. R. C. e imagen), únicamente.
5106	Ampollas o bulbos de vidrio para la fabricación de válvulas electrónicas, únicamente.
5117	Piezas y/o accesorios preparados para la confección de aparatos ortopédicos.
5173	Diafragmas radiológicos.
5199	Audífonos.

5199 Instrumentos y útiles de cirugía, óptica, física, ingeniería y química no especificados en otras Partidas con exclusión de: agitadores para laboratorio, altímetros (no comprendidos los de bolsillos); alveógrafos y estufas para los mismos; anemómetros; anemocinemógrafos; aparatos higienizadores de leche materna; aparatos eléctricos para afilar agujas hipodérmicas; aparatos de Pensky-Martens (no comprendido el tipo patrón); aparatos para mediciones radioeléctricas a saber: Osciladores de radio frecuencia y audiofrecuencia, tipo para "Service" (no comprendidos los con modulación de frecuencia o impulso o señales de imagen o de radar, ni los que tengan instrumentos indicadores de salida o aguja); Generadores patrones de radiofrecuencia no comprendidos los para frecuencia portadoras menores de 30 kc. o mayores de 50 Mc.; los con etapa de radiofrecuencia sintonizada, los con modulación de frecuencia o impulsos o señales de imagen o de radar. Generadores de baja frecuencia patrones, (no comprendidos los del tipo BC, los para frecuencia menores de 15 ciclos o mayores de 150 kc., los con deformación propia menor de 0,5 %). Medidor de factor "Q" (no incluídos los para frecuencia menores de 50 kc. o mayores de 50 Mc., los que midan "Q", mayores de 600 o menor de 10, los que midan "Q" diferencial). Medidores de salida para audiofrecuencia (no comprendidos los para frecuencia menores de 30 ciclos o mayores de 15 kc., los para potencia menores de 100 microwatts o mayores de 10 watts, los que respondan al valor eficaz de la tensión alterna). Probadores de válvulas, no comprendidos los que son verdaderos medidores de transconductancia. Analizadores dinámicos llamados seguidores de señales. Medidores de deformación en audiofrecuencia (no comprendidos los adecuados para frecuencia de deformación menores de 30 ciclos o mayores de 45 kc. o los que tengan sensibilidad mejor que 1 volt para 1 % de deformación. Analizadores llamados "Testers" (no comprendidos los de resistencia interna de 20 mil ohms/volt o mayor o los que tengan rangos múltiples de intensidad en corriente alterna). Amplificadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia. Resistencia a cursor; medidores de nivel sonoro y ruido (no comprendidos los que tengan curva plana hasta frecuencia de menos de 30 ciclos y más de 8 kilociclos, los que tengan micrófonos a condensador o dinámicos o los que tengan instrumento indicador que responda a valor eficaz o valor de cresta). Monitores de modulación y amplitud no comprendidos los para frecuencia de 30 Mc. o los con porcentaje de deformación propia menor de 0,1 %. Caja de resistencia a décadas (no comprendidas los con precisión mejor que 0,5 % o las que tengan compensación de reactancias). Puentes de impedancia para alta frecuencia (no comprendidos los con precisión mejor que 2 %, o los que tengan escala de comparación en límites porcentuales); puentes de impedancia para la alta frecuencia, (no comprendidos los para frecuencia menores de 5.000 kc. o mayores de 20 mc., los que tengan precisión mejor que 2 %, los de tipo "Doble T", o los llamados de admitancia. Aparatos fraccionadores de líquidos para laboratorio; aparatos para colar metales preciosos; aparatos para determinar carbono e hierros y aceros; aparatos para análisis de gases O., CO_2; aros para embudos; agujas acodadas a bayoneta parecéntesis; almohadillas térmicas; anillos separadores de "Berutti"; anoscopios; aparatos para metabilismo basal modelo Benedith Roth; aparatos para medir presión arterial (esfigmomanómetros) a columna de mercurio; aparato neumotorax modelo Tornú, Cetrángolo y Barouse; aparato para electroshock; aparatos letreros para agudeza visual, modelo Dr. Urretz Zavalía; aparato frontolux, aparatos Westergreen p/eritrosedimentación; aparatos para medición Ph, no comprendidos los aparatos de precisión mejor que 0,05 Ph. o los registradores; aparatos para anestesia; aparato para transfusiones de sangre; aparatos cuenta volumen para uso gasoterapia; arcos faciales; aspiradores quirúrgicos; bancos ópticos; bañomaría para laboratorio; baños termostáticos de precisión de hasta 0.1º Cº; barómetros y barógrafos; bombas neumáticas y compresores rotativos; bombas para alto vacío de hasta 0,001 mm. de columna de mercurio de vacío final y bombas de vidrio de difusión tipo Lang muir y similares; brújulas tipo Plan, modelo Ejército Argentino; butirómetros; cámaras claras; centrífugas de mano; centrífugas para laboratorio hasta 5.000 rpm.; colorímetros fotoeléctricos; compresores metálicos para tubos de goma, Contadores Geiger Müller (no comprendidos los aparatos aptos para medición de 30.000 o más impulsos por minuto, ni los aparatos portátiles a transitores). Campímetros completos; cánula para senos maxilares; cánula de Risolia; carpas para anestesia y oxígeno-terapia; cefalómetros para cirugía; cierranudos para nariz, garaganta y oído; cierranudos curvo-vaginal; cizallas de Stille para yeso; compresores para amígdalas de Remorino; cuchillas y sierras para cortar yeso; cuchillos para vegetaciones de Claire; curetas para vegetaciones de Beckmann; curetas uterinas Pozzi, de Recamier y de Schoeder; curetas maleables de Sibelau; curetas dobles de Pozzi, curetas Pinard para placenta; curetas Brums y Volkman para huesos; controladores de combustión para calderas; correderas automáticas para náutica, eléctricas y a cordel; crisoles para laboratorio; conos pirométricos, excluídos únicamente los destinados a la fabricación de materiales refractarios; destiladores y bidestiladores de agua; detectores de atmósferas tóxicas o explosivas. Discos de Moltschauoff; Davier de Langembek; depresores uterinos de Simms; elementos para contrastar y patronizar manómetros, termómetros e hidrómetros; equipo de refracción centralizada; equipo para esterilizar pipetas; equipo para cristalografía, equipos electro magnéticos detectores de fallas de materiales metálicos; equipos y cámaras termobáricas para pruebas de instrumentos combinados de temperatura y presión; escurridores para tubos y balones; espectrómetros; espectroscopios (no comprendidos los aparatos para infrarrojos, ultravioletas y longitudes de hondas mayores y menores que ésta ni los aparatos registradores ni los espectrómetros para espectro visible que traslada la medición a coordenadas de color en el sistema I.E.C.); estufas para laboratorios; evaporímetros a balanza; estractores de gases ácidos; electroimanes (la exclusión no comprende los electroimanes para oftalmología); esfinteroscopio de Zorraquín; espirómetros de Barnes; extractores y/o mezcladores de leche materna; fluorómetros; fluvímetros; fotocolorímetros; fotómetros; frontofocómetros; férulas de Braum y Kramer filtros para transfusiones de sangre; flebo extractor de Pataro; gasómetros según Tissot; geotermógrafos; ganchos acodados y bayonetas para oídos; ganchos de Brown y de Buchs; ganchos para sacar monedas; gubias rectas y curvas; heliofanógrafos; hidrómetros e higrómetros e higrógrafos (de cabello exclusivamente); hipsómetros, histerómetros; hemoglobinómetros fotoeléctricos y de Salhi; instrumental para meteorología, excluídos el para medida de radiaciones y los radiosondas; instrumentos de medición y registro de caudales, de presión y de vacío, de nivel de líquidos industriales, para medición de temperaturas; instrumentos, máquinas p/pruebas o ensayos de materiales, estructuras, mecanismos tales como: máquinas y/o prensas para ensayos con cargas estáticas, de compresión, tracción, flexión, torsión, corte; máquinas para ensayo al choque por tracción, compresión, flexión, y percusión (choque repetido); máquinas para ensayos de desgaste por frotamiento y percusión; caja de taraje a mercurio; máquinas o dispositivos para el ensayo de recipientes a presión interior para probar tubos de acero para oxígeno, hidrógeno, etc. — Instrumentos para medir pequeñas deformaciones en los materiales bajo carga. Extensómetros a espejos tipo Martens, extensómetros a cuadrantes para fijar en probetas para medir la retracción de pastas de cemento; instrumentos para medir durezas (durómetros); máquinas para ensayos de chapas al embutido; incubadoras para recién nacidos; jaulas de alambre para aislar animales; lámparas de sodio; lámparas para microscopía, lámparas detectoras de pérdidas de gas; lámparas para salas de operaciones; lancetas para vacunar; legras de Farabeuf, rectas y curvas y las de Doyen para costillas; medidores volumétricos; medidores de tiraje indicadores y registradores; lignígrafos o hidrometrógrafos mecheros Bunsen; meteorógrafos; mezcladores de amalgama dental; microbarógrafos; miras de Invar, ópticas y parlantes; moldes para inclusiones en parafina, molinos y tamices para laboratorios; molinetes y velocímetros hidráulicos, eléctricos y mecánicos, martillos de Degerine, de Doyen, de Politzer; meatótomos de Oberlander; mesas para cirugía; nefelómetros; nefoscopios a visión directa y a reglexión; niveles para miras para agrimensores; nivómetros; nebulizadores; negatoscopio; oftalmómetros; oftalmoscopios (no comprendidos los eléctricos); ortómetros; ovoscopios, pantógrafos; pinzas para sujetar buretas; pinzas para matrices; pipetas de vidrio cuenta glóbulos; piranógrafos; pirómetros (no comprendidos los del tipo óptico de extensión, los de radiación, los valumétricos y los patrones); planímetros; polarógrafos; plastómetros; pluviómetros; pluviógrafos; polarímetros; potenciómetros (no comprendidos los aparatos para calibración de instrumentos para los métodos llamados de oposición o compensación en corriente continua o alterna); Prensar hidráulicas para laboratorio; presóstatos; proyectores para optotipos psicómetros; portaalgodón para oídos, nariz, laringe y uterino; protector de Schwartz p/sinficiotomía; pulmones de acero o pulmotores, con excepción del tipo coraza; reglas universales de combinación, reguladores y aforadores de filtración; relojes interruptores para laboratorio de una hora de duración únicamente; rotámetros; raspas de Joseph; Segura y Backer; rejillas ópticas para medición de distancia interpupilar retractores para próstata, sacarímetros; secadores de cabello; sismógrafos; soportes de hierro para laboratorios tipo Bunsen; soportes para tubos de ensayos; separadores para cirugía; sondas acanaladas; tecnígrafos; telehidrómetros o medidores de nivel a distancia; termocuplas (no comprendidas las de vacío para medición de corriente alterna menores de 100 mA. ni los tipos patrones); termógrafos para temperatura ambiente; termohidrógrafos; termómetros para ambientes químicos, industriales y metereológicos; termorreguladores para laboratorios; torsiómetros; túneles aerodinámicos; turvidímetros; tirabuzones de Doyen para fibromas; trocarts de Coaklej y de Krause; útiles de porcelana para laboratorios; vacuómetros (no comprendidos los medidores electrónicos de tipo Pirani y Pening ni los vacuómetros patrones); velocímetros para caudal de agua; voluminómetros para laboratorios; valvas de metal para cirugía; voltímetros electrónicos (la exclusión no comprende los milivoltímetros electrónicos para tensiones de 1 milivolt o menores a plena escala o mayores de 1 kilovolt o los milivoltímetros electrónicos para frecuencias menores de 10 ciclos o mayores de 50 kc. o los multivoltímetros y voltímetros electrónicos digitales, decimales y para tensiones continuas o los patrones de calibración o los voltímetros electrónicos para frecuencia mayores de 100 Mc.); cabezas de sonido ópticas y magnéticas para grabación y reproducción; cámaras fotográficas; reactivos para análisis; aparatos e implementos y accesorios de uso foto y cinematográfico no indicados específicamente; electrocardiógrafos (no comprendidos los aparatos de dos canales).

Part. Nº	ARTICULO
5229	Microscopios completos o incompletos, excluídos los microscopios corneanos o lámparas de hendidura.
5233	Niveles para agrimensores, completos e incompletos.
5242	Papel de filtro de toda clase o tamaño.
5298	Teodolitos, completos e incompletos.
5303	Piedras esmeriles para dentistas, únicamente.
5309	Tubos de cristal y medio cristal, y tubos y varillas de vidrio (excluídos los tubos de vidrios destinados a la fabricación de lámparas de luz fluorescentes de 19 a 55 mm. de diámetro, inclusive, y los tubos de vidrio tratados químicamente con substancias fluorescentes).
5309	Capilares de vidrio, únicamente para la producción de termómetro.

(1) Sujetos a comprobación de destino.
Nota: Los artículos incluídos en esta lista deben ser exclusivamente nuevos.

Quedan expresamente excluídas de las partidas Nos. 4317, 4318, 4319, 4659 y 4710 de esta lista, las siguientes mercaderías:

I

Pigmentos utilizados en la estampación y tintura en forma líquida, en polvo y/o pasta, con y sin espesante, con y sin fijador clasificados según el Manual Técnico y Anuario de la Asociación Americana de Químicos Textiles y Coloristas (Ed. 1956) bajo los números RB-10 al RB-97, inclusive.

II

Blanqueadores ópticos que respondan a los siguientes números del Colour Index Ed. 1956:

36900	Agente fluorescente de abrillantados 5.
36900	Agente fluorescente de abrillantados 27.
40600	Agente fluorescente de abrillantados 30.
40605	Agente fluorescente de abrillantados 34.
40620	Agente fluorescente de abrillantados 32.
40630	Agente fluorescente de abrillantados 1.
40630	Agente fluorescente de abrillantados 2.

III

Los productos colorantes orgánicos que responden a los siguientes núme-

Part. Nº ARTICULO

ro: de Colour Index Ed. 1956:
10006 Verde pigmento 8.
11000 Amarillo soluble en solvente 1.
11005 Anaranjado soluble en solvente 9.
11020 Amarillo soluble en solvente 2.
11160 Amarillo soluble en solvente 3.
11270 Anaranjado básico 2.
11270 B. Anaranjado soluble en solvente 3.
11285 Pardo soluble en solvente 1.
11320 Anaranjado básico 1.
11320 B. Anaranjado soluble en solvente 4.
11330 Pardo soluble en solvente 2.
11350 Amarillo soluble en solvente 4.
11360 Pardo soluble en solvente 3.
11380 Amarillo soluble en solvente 5.
11385 Rojo soluble en solvente 5.
11390 Amarillo soluble en solvente 6.
11660 Amarillo pigmento 5.
11665 Amarillo pigmento 4.
11670 Amarillo pigmento 6.
s/n. Amarillo pigmento 20.
11680 Amarillo pigmento 1.
11710 Amarillo pigmento 3.
11725 Naranja pigmento 1.
11730 Amarillo pigmento 2.
11800 Amarillo soluble en solvente 7.
11810 Amarillo soluble en solvente 8.

(Exclusiones)

11840 Amarillo soluble en solvente 10.
11860 Amarillo soluble en solvente 12.
11920 Anaranjado soluble en solvente 1.
12000 Pardo soluble en solvente 4.
12005 Rojo soluble en solvente 2.
12020 Pardo soluble en solvente 5.
12055 Amarillo soluble en solvente 14.
12060 Naranja pigmento 2.
12070 Rojo pigmento 1.
12075 Naranja pigmento 5.
12085 Rojo pigmento 4.
12090 Rojo pigmento 6.
12100 Anaranjado soluble en solvente 2.
12120 Rojo pigmento 3.
12140 Anaranjado soluble en solvente 7.
12150 Rojo soluble en solvente 1.
12170 Rojo soluble en solvente 4.
12175 Anaranjado soluble en solvente 8.
12200 Negro mordentable 19.
12310 Rojo pigmento 2.
12335 Rojo pigmento 8.
12350 Rojo pigmento 18.
12385 Rojo pigmento 12.
12395 Rojo pigmento 13.
12420 Rojo pigmento 7.
12430 Rojo pigmento 11.
12440 Rojo pigmento 10.
12460 Rojo pigmento 9.
12730 Naranja pigmento 6.
13225 Marrón mordentable 13.
13230 Marrón mordentable 30.
13250 Marrón mordentable 33.
14025 Amarillo mordentable 1.
14035 Amarillo mordentable 14.
14080 Amarillo mordentable 38
14095 Amarillo mordentable 3.
14110 Amarillo mordentable 20.
14235 Marrón mordentable 22.
14600 Naranja ácido 20.
14640 Negro mordentable 3.
14645 Negro mordentable 11.
14830 Laca Rojo pigmento 54.
14855 Azul mordentable 9.
14865 Negro mordentable 29.
14870 Marrón mordentable 15.
14895 Rojo ácido 7.
14965 Rojo ácido 21.
14990 Rojo directo 51.
15500 Laca pigmento 50.
15510 Naranja ácido 7.
15510 Laca naranja pigmento 17.
15575 Naranja ácido 8.
15580 Rojo pigmento 51.
15585 Rojo pigmento 53.
15630 Rojo pigmento 49.
15695 Azul mordentable 4.
15705 Negro mordentable 17.
15710 Negro mordentable 1.
15850 Rojo pigmento 57.
15865 Rojo pigmento 48.
15880 Rojo pigmento 63.
15970 Laca naranja pigmento 18.
16050 Rojo ácido 25.
16550 Rojo ácido 26.
16180 Rojo ácido 17.
16290 Rojo ácido 41.
16505 Negro mordentable 7.
16580 Violeta ácido 3.
16640 Violeta ácido 13.
16680 Azul mordentable 13.
s/n. Azul mordentable 19.
s/n. Azul mordentable 26.
17025 Violeta ácido 1.
17200 Rojo ácido 33.
18005 Laca violeta pigmento 8.
18050 Rojo ácido 1.
18055 Violeta ácido 7.
18075 Violeta ácido 12.
18110 Rojo ácido 106.
18115 Rojo ácido 76.
18710 Amarillo mordentable 30.
20040 Amarillo pigmento 16.

Part. Nº ARTICULO

s/n. Amarillo pigmento 17.
s/n. Negro ácido 15.
20345 Negro ácido 16.
20470 Negro ácido 1.
20480 Negro ácido 41.
21000 Marrón básico 1.
21000 B. s/nombre.
s/n. Marrón básico 5.
s/n. Marrón básico 7.
21010 Marrón básico 4.
21010 B. Marrón soluble en solvente 12.
21020 s/nombre.
21030 Marrón básico 2.
21090 Amarillo pigmento 12.
21095 Amarillo pigmento 14.
21100 Amarillo pigmento 13.
21110 Naranja pigmento 13.
21220 Amarillo pigmento 15.
21720 Negro mordentable 10.
22120 Rojo directo 28.
22130 Naranja directo 8.
22145 Rojo directo 10.
22150 Rojo directo 17.
22155 Rojo directo 13.
22170 Rojo directo 74.
22180 Rojo directo 42.
22240 Rojo directo 37.
22310 Rojo directo 1.
22311 Marrón directo 2.
22340 Marrón directo 58.
22345 Marrón directo 59.
22590 Azul directo 2.
22610 Azul directo 6.
23400 s/nombre.
23500 Rojo directo 2.
23520 Violeta directo 21.
23710 Azul directo 21.
23750 Azul directo 27.
23850 Azul directo 14.
24100 Rojo directo 7.
24380 Azul directo 4.
24410 Azul directo 1.
26100 Rojo soluble en solvente 23.
26105 Rojo soluble en solvente 24.
26300 Negro ácido 7.
26310 Negro ácido 27.
26360 Azul ácido 113.
26400 Azul ácido 120.
26695 Negro mordentable 5.
26955 Negro mordentable 18.
27155 Rojo ácido 70.
27290 Rojo ácido 73.
27720 Negro directo 51.
27790 Negro ácido 18.
28160 Rojo directo 81.
28270 Violeta directo 72.
29100 Rojo directo 31.
29150 Naranja directo 26.
29155 Naranja directo 29.
29160 Rojo directo 23.
29190 Rojo directo 26.
30140 Marrón directo 6.
30145 Marrón directo 95.
30155 Marrón directo 21.
30235 Negro directo 38.
30245 Negro directo 4.
30280 Verde directo 1.
30290 Verde directo 12.
30295 Verde directo 6.
30315 Verde directo 8.
31725 Marrón directo 27.
31730 Marrón directo 26.
31850 Negro directo 83.
31910 Azul directo 63.
31955 Azul directo 30.
35520 Marrón directo 33.
42090 Laca azul pigmento 24.
50415 Negro soluble en solvente 5.
50415 B. Negro soluble en solvente 7.
50420 Negro ácido 2.
50440 Negro pigmento 1.
51030 Azul mordentable 10.
53185 Negro al azufre 1.
53185 Negro al azufre solubilizado 1.
58000 Laca rojo pigmento 83.
74160 Azul pigmento 15.
74250 Azul pigmento 15.
76060 Base de oxidación 10.

LISTA Nº 4

— IMPORTACION —

(Recargo 100%)

0041 Azafrán en rama.
0081 Clavo de olor.
0104 bis Pimienta de Cayena para uso industrial.
0204 Pimienta en grano, blanca o negra.
0250 Yerba mate canchada.
0640 Resortes para embrague sometidos a solicitaciones de frecuencia elevada según norma de Borg Warner o equivalentes y fabricados con el alambre de acero ASTM a 228/47 (1).
0643 Cámaras.
0646 Cubiertas.
0650 Protectores.
0918 Relojes de metales comunes sean o no dorados, plateados, niquelados, esmaltados o acerados, completos o máquina sola.
0939 Relojes cronógrafos y movimientos de relojería para instrumentos registradores, exclusivamente.
0940 Fornituras para reparaciones de relojes de bolsillo y de pulsera sean o no para máquinas tipo cronógrafos.
0940 Fornituras para relojes despertadores, únicamente: piñón centro: perno, piñón rueda intermedia, secundaria y escape, espiral, piñón áncora; áncora y contra pivot volante.
0975 Bordonas para instrumentos de música.
0988 Clavijas en general
0991, 1064, 1066 y 1068 Clavijas, carpieras y cordales, para instrumentos de música.
0995 Cuerdas de acero para instrumentos de música, únicamente.
0995 Alambre de acero inoxidable de diámetro inferior a 1.50 mm pulido, únicamente.
0996 Cuerdas de nylon, para instrumentos de música.
1000/2 Discos para la enseñanza de idiomas.
1003 Discos fonográficos en blanco elaborados a base de acetato de celulosa.
1037 Repuestos para órganos.
1055 Púas para fonógrafos, con exclusión de la de hierro y/o acero.
1154 Agujas para coser fardos, bolsas, telas y colchones.
1155 Agujas de lengüetas para el telar.
1155 Agujas de ganchillo para el telar de 48 gg. y superiores.
1159 Alambre de acero al carbono con exclusión del que contiene hasta el 1% de carbono inclusive y con resistencia a la tracción de hasta 220 kg. mm2.
1159 Alambre de acero inoxidable sin pulir hasta el número 14 inclusive.
1159 Alambre de acero especial para la fabricación de resortes de válvulas y embrague que cumpla con la norma ASTM A230/47 únicamente templado y revenido (1).
1159 Alambre de acero de aleación al cromo-vanadio para la fabricación de resortes de válvulas que cumpla con la norma ASTM A232/47 y A231/47. (1).
1159 Alambre cromo- silicio con la siguiente composición química: Carbono 0,50 a 0,60% Mn. 0,60 a 0,90 por ciento. Si 1,35 a 1,65% Cr. 0,55 a 0,85% P. y S. max. 0,035.
1159 Alambre redondo de acero SAE 52 100, sin galvanizar y sin pulir.
1159 Alambre de acero al carbono de diámetro 7 mm. arriba, que cumplan con la norma ASTM A-299/47, únicamente para la fabricación de embrague y válvulas (1).
1160 Alambre de acero de alto contenido de carbono (0,50/0,60%), flecha máxima de 1 cm. en 1 m., templados y pulidos o estañados, especiales para elaboración de guarniciones para cardas hasta 1.5 mm. de lado o diámetro, y resistencia mínima a la tracción de 170 kg./mm2., envasados herméticamente (1).
1160 Alambre de acero inoxidable sin pulir del Nº 15 arriba.
1166 Alambre de acero inoxidable de más de 1,50 mm. de diámetro, pulido únicamente.
1170 Alambre de metal blanco.
1185 Alicates de hierro o acero.
1191 Chapas o planchas de aleación de aluminio de más de 1.200 mm. de ancho.
1192 Remaches y perfiles de aleación de aluminio.
1192 Caños de aleación de aluminio de más de 90 mm. de diámetro.
1195 Hilados de amianto.
1197 Anclas.
1198 Anzuelos en general.
1214 Arena de grano grueso para obra de construcción.
1279 Barrenos para minería de un filo, filo en cruz, etc. con inserciones de metal duro.
1317 Alambre de bronce fosforoso, únicamente.
1322 Chapa o fleje de cobre-berilo.
1339 Cadenas de hierro sin galvanizar, estañar ni pulir, de más de 9 mm. de espesor de eslabón.
1340 Cadenas de hierro galvanizadas, estañadas y pulidas, de más de 9 mm. de espesor el eslabón.
1345 Cadenas articuladas de hierro, de eslabones para máquinas.
1346 Cadenas de cilindros de acero, y las llamadas silenciosas.
1369 Bolas de silex para molienda.
1371 Caños rectos de hierro fundido de más de 600 mm. de diámetro.
1372 Caños tipo Bundy.
1378 Mangueras de alta presión (presión de rotura superior a 180 kgs. por cm.2).
1385 Caños, tubos, mangas, codos o uniones de acero aleado (contenido mínimo de 1,50 % de manganeso, silicio 0,60 %; cobre 0,35 %; níquel 0,30 %, cromo 0,30 %, molibdeno 0,10 %) y otros especiales con exclusión de los caños flexibles.
1396 Cardones vegetales para máquinas cardadoras.
1432 Cerda vegetal suelta o torcida.
1432/1440 bis Cerraduras para cajas de seguridad y puertas de tesoro, únicamente las de combinación numérica o de tiempo (cronométricas).
1456 Clavos de hierro para herraduras.
1461 Alambre de latón de menos de 0,3 mm. de diámetro.
1461 Alambre de cobre-berilo.
1462 bis Alambre de cobre puro, desnudo de menos de 0.05 mm. de diámetro.
1463 b Caños de latón de 3 a 3,5 mm. de diámetro exterior x 0,2 a 0,25 mm. de espesor de pared, únicamente para fabricación de lapiceras a bolilla. (1).
1469 Cobre electrolítico especial para matrices de discos fonográficos.
1470 Matrices niqueladas, para fabricación de discos fonográficos.
1476 Cojinetes a bolilla o munición y a rodillos, llamados roulement, para máquinas industriales y no industriales.
1481 Conjunto medidor de volumen y sus repuestos, para surtidores de combustibles líquidos derivados del petróleo.
1484 Correas de pelo de camello y las de caucho con alma de nylon.
1503 Cuchillos para desollar.
1504/06 y 1508 Cuchillas de acero para máquinas.
1529 Concentrados antiebullicibos para la elaboración de productos para el tratamiento de aguas, excluídos los desincrustantes.
1535 Discos o cuchillos para llaves de cortar caño.
1537 Duelas para cascos.
1618 Goma trabajada en plancha, con inserciones de tela, en rollo o en hojas para máquinas impresoras
1630 Guadañas sin cabo.
1637 Hachas tumbas y media labor.
1650 Válvulas de expansión termostática.
Controles de temperatura termostática para cámaras frigoríficas.
Válvulas automáticas o termostáticas para agua.
Controles automáticos presostáticos (presostatos), excluídos los de baja.
Registradores de puesta en marcha.
Válvulas de paso de accionamiento manual a diafragma o fuelle de dos, tres o cuatro vías.
Diafragmas o fuelles de acero inoxidable.
Cabezas esteatitas.
Reguladores de presión para equipos de absorción.
Válvulas de retención.
Válvulas de presión constante.
1654 Hierro laminado en barra; redondo de menos de 5 mm. y más de 127 mm. de diámetro; cuadrado de más de 200 mm. de lado; planchuela de 106 mm. hasta 177,8 mm. por 39 a 50 mm. y exagonal de menos 4 mm. y más de 60 mm.
1654 Hierro al plomo únicamente trafilado, en barras redondas y exagonales, de composición: C-0,08/0,12 %, Pb-0,15/0,30 %, S-0,20 a 0,30 %, Mn-0,80/1,20 %, Si-0,05 % max.-P-0.07 %.
1654 Planchuela: de hierro en rollos en las medidas comprendidas entre 11 a 28 mm. de ancho por 5 a 12 mm. de espesor.
1655 Flejes de hierro o acero laminado al carbono de más de 0,7 % de carbono.
1655 Flejes de acero aleado.
1655 Chapa de hierro rayada.
1656 Hierro exagonal y redondo trafilado con exclusión de las medidas comprendidas entre 4 y 60 mm.
1678 Ferroaleaciones y mejoradores para fundición, excepto ferrosilicio, ferromanganeso y spiegeleisen.
1678 Carburita.

Part. Nº ARTICULO

1679 Silicio metálico de pureza no menor de 98 %, silico-calcio, calcio-manganeso-silicio, calcio-aluminio-silicio y silico-aluminio.

1680 Manganeso metálico de pureza no menor de 95 %, manganeso silicio, ferromanganeso refinado (más del 90 % de manganeso y menos del 1 % de carbono).

1682 Hierros y guarniciones para cepillos de carpinteros.

1690 Hoces sin cabo.

1702 Horquillas de hierro sin cabo.

1715 Lana de vidrio especial para esterilizaciones de gran caudal tipo Fiber Glass (Basic Fiber) Owens, de fragilidad nula y de tensión 250.000/400.000 libras por pulgada cuadrada, únicamente.

1744 bis Maderas duras sudamericanas en listones, tirantes y tirantillos.

1746 bis Maderas de lingüe, coigüe, araucaria, laurel maniú, patagua, tineo, lenga, canelo, olivillo, tepa, pellín, ciprés, acacia, ciruelillo, ulmo en listones, tirantes y tirantillos, sin cepillar.

1749 bis Madera de pino blanco sudamericano en listones, tirantes y tirantillos.

1750 Madera de arce, sin cepillar, para la fabricación de instrumentos musicales, únicamente. (1).

1754 Madera de pino blanco, sin cepillar.

1754 Madera de pino abeto, sin cepillar, para la fabricación de instrumentos musicales, únicamente. (1).

1762 Madera de haya, sin cepillar.

1770 Madera de palma.

1796 Manómetros de precisión.

1799/802 Espejos para reflectores de cristal o metal con superficie rectificada.

1799/802 Proyectores y telones para fondo proyectado.

1799/802 Máquinas teleimpresoras para transmisión automática, y teletipo y sus repuestos.

1799/802 Relojes de control y termómetros, ambos de registro y llaves electromagnéticas para máquinas cinematográficas de revelar.

1799/802 - 1322 - 1466 - 1890 - 1890 bis - 1891 - 1891 bis. Repuestos para máquinas industriales y no industriales, excepto: Aceiteras a gota visible, aceiteras manuales verticales, aceiteras tipo alemite, botones, tapones y costillas de madera para la industria textil, canillas, conos y tubos de papel, cartón o corcho para la industria textil, cilindros lisos para calandra, cintas sinfín para la industria tabacalera, cojinetes con asientos de bronce o metal blanco, contratacos, tacos y manchones de cuero para la industria textil, correas de suela, engrasadoras tipo Stauffer, los a palanca, a mano y los tipos Serck, alemite y con pico hidráulico. hormas para máquinas de fabricar ladrillos, lingoteras, para fundición de hierro, botes, tachos, y otras envases de cartón o fibras para la industria textil, zarandas de hierro, zinc, bronce o cobre para máquinas, excluídas las perforadas con agujeros cónicos, bolas o cilpebs de acero para molinos de cemento portland; guinches de comando para tractores de hasta 120HP., topadoras para tractores de hasta 120 HP., moldes para fabricar fideos; anillos y cilindros estriados y moleteados de trenes de estiraje para contínuas de hilar o retorcer; husos de hilar o retorcer, esencialmente formados por una púa rotativa, forrada o desnuda para soportar las canillas, con o sin botones de fijación, con o sin freno y|o retén, girando sobre uno o más cojinetes o rodamientos alojados en una base que le sirve de fijación al cuerpo de la máquina y de depósito de lubricación; repuestos para máquinas canilleras automáticas; aros de pistón; correas en general; pistones y camisas para motores Diesel y a explosión de potencias de hasta 200 HP., inclusive; engranajes para árbol de levas, filtros para nafta, aceite y aire; pernos para pistón, retenes para grasa; pernos y chavetas pasa hilos para industria textil; repuestos para prensa de copiar, para máquinas de cafetería, para batidoras, para licuadoras, para lavaplatos y para peladoras de papas; y resortes en general.

Part. Nº ARTICULO

1804 Bobinas y "crochets" para máquinas de coser en general.

1804/6 Repuestos para máquinas de coser industriales.

1817 bis Mandriles.

1823 Esquiladoras para animales de pelo, eléctricas y manuales.

1823 Tijeras para máquinas de esquilar.

1823 Repuestos para tijeras mecánicas, para máquinas de esquilar con exclusión de peines y cortadores anchos.

1825 Espolvoreadores de árboles frutales a aire comprimido.

1833 Barras batidoras y eslabones de acero, chatos.

1836 Repuestos para desmotadoras de algodón.

1851 y 2352 Herramientas, fuseladas con pólvora tipo Ramser y Spit Automatic o similares, con sus accesorios.

1916 bis Papel de aluminio liso de menos de 0,008 mm. de espesor.

1919 bis Papel de aluminio adherido a papel común, estampado y perforado, únicamente para la fabricación de cables de alta tensión (1).

1964 Pinzas para zapateros.

1966 Fibra de sisal.

1969 Hilado de cáñamo de título 8 y superiores, para el telar o para hacer hilos.

2006 Rafia para atar plantas.

2053 Serrucho de mano.

2054 Sierras pico de loro, de trozar.

2055 Sierras de trozar a mano.

2109 Cementos refractarios en general, con exclusión de la calidad silicoaluminoso con menos del 40 % de óxido de aluminio y la dolomita calcinada.

2109 Mineral de cromo.

2110 Blocks refractarios silicoaluminosos con más de 65 % de óxido de aluminio, únicamente.

2113 Tijeras para esquilar a mano.

2115 Tijeras para podar viñas, únicamente.

2122 Matrices de bronce para mquinas de composición tipográficas.

2165 bis Reguladores de tiraje para calderas.

2184 Zinc en lingotes o barras.

2190 Rectificadoras de silicio.

2198/2203 Acoplamientos cardánicos sin aislar o aislados con pertinax, cerámica o equivalente.

2198/2203 Vibradores, únicamente.

2198/2203 Llaves rotativas para instrumentos de medición electrónica o usos especiales, con aislación de pertinax de más de 12 contactos por sección y los de cerámica u otros materiales especiales para alta frecuencia, cualquier número de contactos.

2198/2203 Llaves a botoneras especiales para dispositivos de contralor o para instrumentos electrónicos.

2198/2203 Imanes de Alnico 5 para fabricación de altoparlantes.

2198/2203 Condensadores variables de recepción para radio de 490 o más pfd. por sección y los subminiatura

2200 Grabadores de cinta magnética, únicamente, que incluya por lo menos una velocidad no menor de 19 cm|segundo y|o estereofónicos.

2200 Cintas magnéticas grabadas, únicamente.

2216 y 2221 Alambres o cables Litzendrath.

2220 Cables de protección integral para aparatos de terapia profunda de tensión de más de 33 Kw.

2224 Alambre de cobre esmaltado de espesores menores de 0,05 mm.

2224 bis Electrodos de alambre Cooper-Clad de diámetro inferior a 0,15 mm.

2226 Alambre de aleación (90 % plata, 10 % cobre) sobre base fosforosa.

2230 bis Cable de cobre puro desnudo, de cualquier espesor extraflexible para conexiones de escobilla o cepillos para motores, dínamos o alternadores.

2234 Amperímetros y voltímetros de bolsillo de hierro móvil con exclusión de los de precisión de 1,5 % o peor.

2234 Amperímetros a pinza.

2286/88 Equipos de comunicaciones profesionales de menos de 300 Mc/s.

2286/88 Repuestos y accesorios para equipos y aparatos de telecomunicaciones.

2248 Reflectores para filmación con espejo de cristal o metal, con superficie rectificada, solamente para máquinas incandescentes de 2.000 Watts o superiores y para lámparas de arco de hasta 300 amp.

Part. Nº ARTICULO

2258 Transistores y diodos de germanio.

2259 Válvulas electrónicas amplificadoras y de transmisión industriales y especiales, con exclusión de las que se detallan a continuación: 2V400A; 3V340B; 3V560E; 3-250A4; 3-450A2; 3-450A4; 3-750A2; 3-1000A4; 4-125A; 4-250A; 4B26; 4B26-2000; 4D21; 5B21; 5B-250A; 5D22; 5D23; 5D24; 6/4A; 9C31; 9C30; 20A; 25/1; 65; 110X; 63; 124A; 126A; 124R; 128A; 129B; 157; 159R; 169; 175; 218; 222A; 228R; 232B; 233A; 242C; 249B; 250TH; 255B; 258B; 266B; 284D; 318; 318A; 319A; 321A; 322A; 331A; 332C; 342A; 342R; 353A; 367; 450TH; 450TL; 456; 575A; 750TL; 803; 804; 806; 807; 811; 811A; 812; 812A; 832A; 833; 845; 857B; 863; 869B; 872; 872A; 872B; 873; 875A; 880; 889A; 891; 891R; 892; 892A; 892R; 898A; 945; 966; 966A; 967; 972; 972A; 973; 975A; 975T; 1000T; 1110; 1163; 1164; 1738; 1749; 1838; 1849; 1859; 1904; 2000; 2183; 3069; 3070; 3078A; 3572; 4007A; 4052A; 4064A; 4064B; 4069A; 4078; 4078A; 4079A; 4070G4; 4222B; 4284A; 5514; 5680; 5867; 5923; 5924; 6076; 6155; 6156; 6508; 8008; 33116; 38166; 38172; 40003; 40004; 6500E; 68506; 68508; 178148; 178149; 180238; 189048; 189049; 217283; 269416; 289414; 766/776; 866/866A; AH217; AX9904; AX9901; AX9904R; ATL10/3; ATW10/3; C350; C849A; C849H; CAT1; CAT6; CE225; CE226; CE235; CV32; CV124; CV642; CV1261; CV1350; CV1572; CV1836; CV2130; CV2131; CV2723; CV2775; CV3926; DCG4/1000G; DCG5/7500; DCG9/20; DCG4/5000; DQ2; DQ4; DQ6; DQ7; E1758; E125A; E250A; E1751A; EL456; EL458; ES75; ES85; ES75H; ESA892; ESL891; ESU400; ESU575; ESU872; ESU866; ESW891; ESW892; F873; F110X; F123A; F124A; F124R; F127A; F128A; F129B; F318A; F332C; F342A. F342R; F353B; F366A; G10/4D; G20/5D; G48; G49; G83; G683; GL806; GL845; GL880; GL889A; GL898A; GL1000T; GL8008; GLE100; GLE5000/1/2,5; GLE5000/02/06; GLE10000/1,2,5; GLE20000/2/12; GR1; Gu12; HG2; HK354G; HK454A; HK854A; HK854L; HK1054L; HY57; HY40Z; ML4/250A; ML342A; ML531; ML540TH; ML727; ML728; ML750TL; ML880; ML889A; PL20-3; PA5021; PL17; Q160/1; Q400/1; QB3/300; QBL5/3500; QB3,5/750; QE06/50; QV05/25; QY3/125; QY4/250; R6A; QY5/3000A; R15A; R66; R72; RG49 RG3/250A; RG250/3000; RG1000/3000; RGQ7; RGQ 7,5|2,5; RGQ7,5|06; R G Q|10|4; RGQ10/6; RGQ20/5; RGQ20/10; RK52; RK63; RK65; RK20A; RK 28A; RS1002; RS1007; RS250G; RSQ7,5/25; RSQ15/5; RV2400; T50/1; T55; T60; T100-1; T249B; TAL12/10; T350/1; TAW12/10; TAW12/20; TB3/750; TBL6/6000; TBW6-6000; TH5021/B; TH5031/B; TH5040; TQ2; TQ4; TT16; TX12/20; TX1220W; TY3/250; TY6/5000A; TY6/5000W; TZ40; U30; U2410/P; UE317E; VH520A; VH550A; VH600; VH2500; VH7400; VH8500; VT29A; VT39; VT39A; VT46A; VT60A; VT100A; VT100; VT199; VT424; WE220C; WE225B; WE248C; W249A; WL456; WL845; WL880; XVH7500; Z225; QQE06/40; 5894; 1069K; 1941; EL84; 6BQ5; CV2975; EL86; 6CW5; UL84; 45B5.

2259 Tubos de rayos catódicos (imágenes).

2259 Tubos de rayos catódicos (T.R.C.) para instrumentos de laboratorios.

2275 Fotómetros de célula únicamente.

2275 Aparatos o instrumentos para medir la corriente eléctrica y los de control eléctrico o de medición de resistencias, intensidad, etc., no mencionados especialmente en otras partidas, incluso los para luz, completos o incompletos, con exclusión de: medidores de corriente contínua, amperímetros, medidores monofásicos, medidores trifásicos, automáticos de luz de escalera y fotómetros ópticos.

Part. ARTICULO

2280 Ebonita en tubos o barras para fabricación de lapiceras.

2280 Varillas cerámicas, rectificadas y tubos de cerámica para la fabricación de condensadores tubulares.

2288 Galvanómetros portátiles.

2290/1 Reflectores de arco voltaico de más de 124 A, de diámetro 0,80 m. o mayor únicamente.

2292 Ampolletas para arrancadores.

2292 bis Lámparas incandescentes para uso foto y cinematográfico exclusivamente.

2312 Pastillas y cápsulas piezoeléctricos reversible de todo tipo, para pick-up y las magnéticas, cerámicas y estereofónicas, únicamente.

2316/17 Motores eléctricos monofásicos con o sin capacitor y a repulsión de más de 3 HP de potencia, trifásicos-asincrónicos con rotor en cortocircuito o con rotor bobina de más de 500 HP de potencia; de corriente continua de más de 100 HP de potencia; otros motores especiales.

2317 bis Repuestos para dínamos y alternadores únicamente, excluídos resortes.

2329 Pinzas para electricistas, aisladas.

2357 Teléfonos a magneto concluídos o no.

2358 Teléfonos a magneto concluídos o no, con conmutadores de varias líneas.

2585 Vidrios planos hasta 2 mm. de espesor, comunes, únicamente para la fabricación de vidrios de seguridad tipo "sandwich".

2586 Vidrios porta-objeto únicamente.

2586 Vidrios planos de más de 2 mm. de espesor, comunes, únicamente para la fabricación de vidrios de seguridad tipo "sandwich".

2587 Vidrios planos transparentes de colores de hasta 2 mm. de espesor.

2588 Vidrios planos transparentes de más de 2 mm. de espesor, de colores.

2596 Vidrios planos con alambres para claraboyas.

2603 Vidrios planos finos, pulidos en ambas caras, sin platear, siempre que no excedan de 87 cm. de largo por 61 cm. de ancho, o su equivalente en superficie, únicamente.

2607 Vidrios planos finos, pulidos en ambas caras, sin platear, de toda otra medida, únicamente.

2607 Vidrios planos gruesos, sin platear, de más de 3,20 m. de largo por 1,95 m. de ancho, únicamente.

2814 Globos de vidrio de todo color o dimensión, para faroles o linternas de buques, únicamente.

2816 Ladrillos refractarios sílico aluminosos, con más de 65 % de óxido de aluminio, únicamente.

2867 Tubos de vidrio para lámparas de luz incandescentes, a gas de kerosene, tipo Aladino, únicamente.

2932 bis Fieltro de lana o mezcla, repuestos para máquinas textiles y papel.

3040 Tejido de lana, repuestos para máquinas textiles y para fabricar papel.

3040 Tejidos de lana, repuestos para fabricación de pianos.

3044/6 Felpa especial para la industria de la curtiduría y felpa verde para cilindros de máquina de hilar.

3046 y 3048 Tejido de lana mezcla, repuestos para máquinas para fabricar fibrocemento, únicamente.

3055 Tejido de seda artificial, exclusivamente con más del 85 % de este textil, para la separación de antibióticos en procesos de filtración.

3058 Tejidos de seda especiales para cernidores.

3067 a. Tela de rayón, tratada químicamente, tipo Apron-liner, para la industria del neumático.

3412 Agujas para máquinas de coser y bordar.

3414 Agujas para máquinas de coser.

3518 bis Cintas de algodón en crudo para fabricar cintas para máquinas de escribir.

3612 Hilado de lino de título superior al 30, para el telar.

3612 Hilado de lino para la fabricación de hilos.

Part. Nº ARTICULO

3612 bis Hilado de lino, tipo extrafuerte, para la fabricación de mangueras.
3616 y 3618 Hilados de algodón crudo o de color, peinados, de título 70 y superiores.
3621 Hilados de goma de títulos superiores al 50, para el telar.
3626 Hilo de lino de título 30 y superiores para la fabricación de cintas sinfín para máquinas cigarrilleras.
3664 Navajas de afeitar.
3741 Tela para calcar dibujos o planos.
3743 Máquinas para cortar cabellos.
3816 Calcomanías vitrificables, únicamente.
3834 b. Papel celofán parafinado Parakote en bolsitas o envases, únicamente.
3834 b. Película tubular y bolsas de material plástico sintético (tipo "Cryo-Vac") a base de cloruros de vinilo y vinilideno copolimerizados, uniformemente encogible en ambas direcciones por calor, para el envasado al vacío de productos alimenticios al natural, únicamente.
3834 c. Papel celofán parafinado parakote en hojas o láminas únicamente.
3834 d. Pliofilm en hojas o bobinas.
3840 Compases de precisión para ingenieros o arquitectos.
3895 a. Papel Kraft de más de 25 grs|m2, para la fabricación de bolsas y materiales aislantes.
3896 Papel sulfito hasta 25 grs|m2, cortado o no, aceitado o tratado con difenilo, impreso para el empaque de fruta fresca.
3897 Papel sulfito hasta 25 grs|m2, únicamente.
3897 a. Papel sulfito hasta 25 grs|m2, para la fabricación de papeles crepé y parafinado, únicamente.
3901 b. Papel vía aérea, únicamente.
3915 c. Papel apergaminado para cilindros de máquinas de hilar, únicamente.
3915 e. Papel de seda para la fabricación de libros copiadores.
3915 f. Papel para dibujo, transparente, tipo Ingress y Wattman, únicamente.
3915 i. Papel Kraft preparado con capas de polietileno y/o aluminio, para envasamiento de leche y otros líquidos alimenticios, únicamente.
3915 l. Papel negro, o de color, no radiactivo, de hasta 85 grs. m2., únicamente para intercalar y proteger (primera envoltura) películas radiográficas en contacto directo. (1)
3915 l. Papel para dibujo milimetrado, transparente y opaco, únicamente.
3915 l. Papel en rollos o bobinas para máquinas de contar papel moneda, únicamente.
3918 Papel en cintas o discos para telégrafos o indicadores.
3929/894 Plumas para lapiceras fuente, tubulares de oro, plata, paladio y/o acero, únicamente.
896
3942 Reglas de cálculo para ingenieros.
4088 Bisagras para anteojos.
4122/3 Celuloide.
4239 Aceite de amapola, enebro y cade, únicamente.
4243 Aceites de resinas, únicamente.
4251 Metil-etil-cetona, metil-isobutil-cetona, peróxido de ciclohexanona, di-isopropil-cetona, ciclohexanona, etil-amil-cetona, peróxido de metil-etil-cetona, metil-amil-cetona, isobutil-cetona, metil-ciclohexanona, únicamente.
4256 Acido cítrico, únicamente.
4262 bis Paraciclobencilfenol.
4262 bis Acido cresílico, con más de 20 % de metacresol, únicamente.
4262 bis Para-butil-fenol terciario, únicamente.
4264 Bisfenol (difenilol-propano), parafenilfenol.
4264 Acido fénico puro.
4264 bis Criolita natural, únicamente.
4267 Acido oxálico y sus sales no expresadas, así como los compuestos del ácido fórmico, únicamente.
4267 bis Oleatos metálicos.
4271 Dodecafosfato de potasio, únicamente.
4271 Acido tioglicólico y tioglicolato de amonio, únicamente.
4271 Compuestos tipo "Jenolite", únicamente.
4271 Hiposulfito de calcio, calidad para farmacéutico, únicamente.
4271 Silica tipo "aerogel", únicamente.
4271 Persulfato de amonio, únicamente.
4274 Agárico en general.
4283 Alcohol amílico, únicamente.
4284 Dietilenglicol, propilenglicol, hexilenglicol y polietilenglicoles de peso molecular superior a 800, únicamente.
4288 Trioximetileno, excluído el aldehido metílico (formaldehido) y el para-formaldehido.
4303 Gel de hidróxido de aluminio para la elaboración de productos medicinales. (1).
4325 Antifebrina en general.
4334 Antipirina Knorr.
4336 Apiol en general.
4341 Arsénico, sus compuestos y sales.
4349 Azufre bruto en piedra.
4350 Azufre en trozos, obtenido por el sistema frash o similares.
4352 Azufre sublimado, únicamente.
4353 Azul y verde de ultramar.
4356 Composiciones fenólicas antiácidas especiales.
4364 Sulfato de barita, excluído el sulfato de bario natural (baritina).
4367/8 Barnices aislantes y|o anticorrosivos.
4374 Bayas no colorantes en general.
4375 Bencina rectificada.
4402/03 Yeso piedra de aplicación dental, únicamente.
4406 Fosfatos y bifosfato (monobásico) de calcio.
4411 Citrato de calcio, únicamente.
4412 Canela de Ceylán, entera.
4414 Canela China, únicamente entera.
4429 Carmín en general.
4436 Tapones de caucho sintético tipo Buna-N para cierres herméticos de frascos que contienen soluciones medicinales inyectables por vía endovenosa, únicamente.
4446 Cera vegetal.
4455 Clorofila de concentración no inferior al 90%.
4456 Cloropicrina, únicamente.
4460 Cobalto, óxido impuro para las artes.
4462 Cobalto, sus sales no especificadas.
4480 Hematoxilina.
4485 Cortezas y cáscaras de curupay, roble, encina y análogas.
4486 Cortezas y cáscaras de granada, condurango y simarruba; únicamente.
4487 Cortezas y cáscaras de quina roja.
4488 Cortezas y cáscaras de quina calisaya.
4489 Cortezas y cáscaras de quina gris y loxa.
4490 Cortezas y cáscaras de quinas no expresadas, en general.
4491 Cortezas y cáscaras no especificadas, en general.
4492 Cortezas de quillay.
4498 Cromo y sus compuestos no especificados, excluídos el óxido de cromo y el ácido crómico.
4508 Didimio y sus sales no especificadas.
4542 Estannato de sodio y óxido de estaño, únicamente.
4550 Estroncio y sus compuestos no especificados, excluídos hidróxido, cloruro, nitrato, carbonato, sulfuro y sulfato como minerales.
4556 Butoxi - polipropilenglicol, únicamente.
4556 Morfolina, únicamente.
4580 Compuestos de fósforo no expresados.
4583 Frutos de tamarindo.
4584 Frutos de vainilla o vainillón del Brasil o del Paraguay.
4585 Frutos de vainilla de otras procedencias.
4586 bis Castañas de la India, únicamente.
4596 Gomas arábiga y senegal blanca, entera o en polvo.
4597 Gomas arábiga y senegal blanca, en suerte o rubia, entera o en polvo.
4598 Gomas arábiga y senegal blanca, residuos muy impuros.
4599 Goma adragante o tragacanto entera o en polvo.
4600 Goma karaya.
4601 Gomorresina acroide, en general.
4602 Gomorresina amoníaco, asafética, kino, sangre de drago, elemí, mirra, guayaco, mastic, gálvano, almáciga y guta.
4609/10 Grasas minerales, simples y compuestas, lubricantes.
4632 Oxido de hierro (rouge), únicamente para la manufacturación de vidrios planos y ópticos y para la fabricación de núcleos de alta permeabilidad en bobinas de radio-frecuencia (1).
4661 Laminaria hueca o llena.
4662 bis Lanolina anhidra, purísima únicamente.
4671 Litio y sus compuestos no especificados.
4677 Acelerantes, antioxidantes, retardantes y auxiliares para caucho y otros elastómeros.
4699 Cianuro, oxicianuro sulfocianuro, fenato y salicilato de mercurio.
4713 Sulfato simple y amoniacal de níquel.
4716 Nuez moscada.
4717 Nueces no especificadas medicinales.
4718 Nueces no especificadas para uso industrial.
4726 Oro montado sobre papel para trabajos de imprenta y encuadernación.
4740 Pasta de orozúz.
4744 bis Polivinil-pirrolidona.
4744 bis Resinas de melamina-formaldehido-butilada, modificada únicamente.
4744 bis Polímeros de nylon en grumos, pasta y polvo.
4744 bis Resinas Poliester.
4744 bis Polímeros y copolímeros de vinilo en forma de pasta, grumos, líquida, planchas y láminas.
4744 bis Acetato de celulosa y sus ésteres mixtos, en forma líquida, pasta, polvo, grumo, planchas y películas, excluídos:

- I) El utilizado en la fabricación de hilados sintéticos;
- II) Películas hasta 210 micrones de espesor destinadas a la fabricación de materiales foto-radio-sensibles;
- III) Laminados plásticos decorativos y de revestimiento tipo "fórmica" y similares.

4744 bis "Plaskon-alkyd", únicamente para la fabricación de bases de bobinas tipo universal para radio y T. V.
4744 bis Poliestireno espumoso y expandible en grumos, tipo "Stiropor" y similares.
4744 bis Etil-celulosa y propionato de celulosa, en forma de pasta, polvo, o grumos, y polímeros de fluoroetileno.
4744 bis Polimetacrilato de metilo en forma de grumos, tubos, varillas y planchas únicamente.
4744 bis Látices y emulsiones acrílicas y metacrílicas.
4744 bis Resinas ureicas y melamínicas modificadas para acabado textil.
4744 bis Polivinilbutiral en láminas.
4744 bis Resinas epoxi y etoxilínicas y sus endurecedores, en general.
4764 Pigmento luminiscente a base de sulfuro de cadmio y sulfuro de zinc, únicamente para la fabricación de tubos de rayos catódicos. (1).
4767 Pinturas anticorrosivas para cascos de buques e interiores de calderas a vapor.
4768 Pinturas antiincrustantes para cascos de buques.
4769 Esencia de perlas, únicamente.
4777 bis Plata coloidal y vitelinato de plata.
4785 Plomo y sus compuestos no especificados, excluídos naftenato, estearato, resinato, oleato y linoleato.
4788 bis Metoxifenil - tricloroetano, en concentración no inferior al 50%.
4790 Polvos para clarificar y estabilizar espumas de cerveza.
4823 Resina Vinsol, únicamente.
4828 Rocú u orellana.
4846 Sulfito de sodio.
4847 Hidrato de sodio puro.
4853 Hidrato de sodio impuro (soda cáustica).
4874 Oxido de titanio.
4979 bis Suplementos alimenticios a base de antibióticos utilizados en la nutrición animal, excluídos los a base de penicilina, estreptomicina, dihidroestreptomicina, aureomicina, terramicina, tetraciclina y cloramfenicol.
5063 Soluciones a base de 9-alfa-acetato fluor-hidrocortisona, únicamente.
5088 Agujas para suturas.
5113 Balanzas finas de precisión con exactitud mejor de 1|5 de mg.
5114 Bisturíes para cirugía en general.
5143 Apósitos absorbibles.
5143 Catgut para sutura con aguja.
5147, 5159, 5199, 5305 y 1799 Cámaras cinematográficas de toma, tipo profesional y sus accesorios (trípode, tipo profesional, exclusivamente); motores de velocidad variables; chassis; filtros, visores y parasoles.
5174 Moldes o repuestos (espigas) de varias formas.
5179/80 Espátulas para odontología y prótesis dental.
5181 Espejos dentales.
5189 Forceps.
5199 Cámaras fotográficas excluídas las construídas con objetivo tipo menisco y las de galerías.
5199 Cabezas de sonido ópticas magnéticas para gravación y reproducción y cámaras fotográficas excluídas las construídas con objetivos tipo meniscos y las de galería.
5199 Reactivos para análisis.
5213 Lámparas para fotografías, excluídos los aparatos "Flash".
5213 Aparatos destelladores electrónicos fotográficos completos y sus repuestos.
5216 Lámparas germicidas, no incluídas en otras listas.
5223 Masa vegetal para filtrar.
5228 Válvulas o lámparas para diatermia, con las mismas exclusiones de la partida Nº 2.259 de esta lista.
5234/35/36 Objetivos, excluídos los tipos meniscos.
5252 Pinzas dentales.
5253 Pinzas de cirugía en general.
5255/67 Películas radiográficas, fraccionadas, únicamente.
5273 Quemadores de cuarzo.
5278 Suturas especiales con agujas atraumáticas y sedas para suturas, excluídos el hilo de seda dental y el hilo de lino para cirugía.
5302 Tijeras de cirugía en general.
5303 Piezas de mano, contrángulos y herramientas para tornos para dentistas y accesorios para los mismos.

(1) Sujeto a comprobación de destino.
Nota: Los artículos incluídos en esta lista deben ser exclusivamente nuevos.

LISTA Nº 5 — IMPORTACION
(Recargo del 300 %)

0334 Malta de whisky, en cascos, de más de 50º centecimales, con un contenido mínimo por litro de 1,2 g. de alcoholes superiores y 0,15 gs. de furfural, calculados con relación al alcohol absoluto.
0360 Cueros de cocodrilo, crudos, salados o pikelados.
0636/637|638|639|640 y 1830 Magnetos, árboles de levas, cigüeñales, bombas de inyección y sus repuestos, reguladores automáticos de velocidad, para motores diesel y a explosión, inyectores diesel y sus repuestos, múltiples de admisión y escape, carburadores, tapas de cilindros, bujías de encendido, botadores huecos o hidráulicos, blocks de motor, bielas, platos o discos giratorios para acoplados, reguladores automáticos para motores diesel o a explosión.
0942 y 0943 Acordeones a piano finos y hasta regulares.
0946 Altos o tenores con pistones o cilindros.
0947 Arcos para violín, violoncelo y contrabajo.
0951 y 0952 Armónicas y flautillas.
0953/0954|0955|0956 y 0957 Armonios.
0958 y 0959 Arpas.
0962 Bajos.
0965 Bandoneones.
0967 Bandónicas.
0970 Barítonos.
0983 y 0984 Clarines.
0985/0986 y 0987 Clarinetes.
0989 Clavijeros.
0990 y 0991 Contrabajos.
0992 Contraaltos.
0993 Cornetas con pistones.
0997 Cuerdas para fonógrafos.
0999 Diapasones.
1006 Fagotes.
1008/1009|1010|1011|1012 y 1013 Flautas.
1022 y 1023 Máquinas para fonógrafos.
1027 y 1028 Membranas para ortofónicas.
1029 Metrónomos.
1032 Oboes.
1033/1034|1035 y 1036 Octavines.
1037 Organos tipo Hammond, únicamente.
1043 y 1044 Pianos de cola y hasta media cola.
1050 y 1051 Platillos.

Part. Nº ARTICULO

1062 **Platos, codos, bocinas y repuestos en general, para fonógrafos.**
1056 **Puentes para instrumentos de cuerda.**
1058 Saxofones.
1059 Sopranos.
1060 Triángulos.
1061 **Trombones.**
1063 Trompas con pistones o cilindros.
1064 y 1065 Violas.
1066 Violines.
1068 Violoncelos.
1166 Alambre de acero pulido de 1,5 mm. arriba.
1187 Alisadores, fresadores o expandidores, de acero.
1196 Hilado de amianto, con alambres.
1402 Envases para gases comprimidos de 40 y más litros de capacidad geométrica.
1446 y 1447 Chapas de metal de composición cobre, níquel y otros metales.
1463 F Chapa de cobre o latón con espesores de 0,07 mm. y menores en anchos de 400 mm. y mayores.
1463 C Cintas o flejes de latón con espesores de 0,07 mm. y menores, de cualquier ancho.
1474 Termostato para cocinas, únicamente.
1482 y 1483 Guarniciones para cardas de densidad superior a 77,5 púas por cm.2.
1533 Diamantes para vidrieros.
1731 Ejes y llantas para ferrocarril y tranvías.
1738 Madera de roble sin cepillar.
1739 y 1740 Madera de nogal y caoba en rollizos y vigas.
1741 Madera de nogal en tablas y tablones sin cepillar.
1799/802 Máquinas para la limpieza y clasificación de semillas a discos alveolados.
1799/1802 y 5199 Aparatos e implementos de uso foto y cinematográfico no indicados específicamente en otras listas.
1821 Tipos para máquinas de escribir.
1830 Cuentahoras para tractor.
1831 Repuestos para máquinas de contabilidad, sumar, calcular y registradoras.
1833 Motores de combustión interna para máquina agrícola.
1833 Transmisiones para máquinas agrícolas, únicamente.
1890/91 Motores de combustión interna, marinos.
2110 Blocks refractarios sílico - aluminoso con más del 40 o|o de óxido de aluminio, únicamente.
2135 Tuercas y bulones de hierro o acero.
2137 Tuercas y tornillo de hierro o acero.
2138 Tuercas y tornillo de cobre o bronce.
2187 Zinc en planchas para fotograbados.
2198/2203 Circuitos impresos sobre materiales especiales de muy baja pérdida.
Subconjuntos impresos sobre material aislante con lámina conductora.
Juegos de bobina de FI.
Trampas de sonido y video.
Transformadores de bloqueo horizontal y vertical.
Unidades de sintonía para TV.
Unidades de enfoque para TV.
Unidades de deflexión para TV (Flybacks).
Bloques de sintonía con por lo menos una etapa de radiofrecuencia sintonizada, en todas las bandas, de 5 o más bandas de ondas para radiotelefonía, únicamente.
Potenciómetros de carbón.
Reóstatos y potenciómetros de alambre.
Condensadores varios, fijos, para radio y TV (papel, mica, micaplata, etc.).
Trimmers cilíndricos o coaxiales.
Zócalos y conectores para radio y TV de cerámica teflón, etc., de alta aislación o bajas pérdidas.
Trampas para iones.
Imanes centradores.
Núcleos de cerámica para la fabricación de yugos y flybacks.
Núcleos de cerámica, varillas eléctricas de ferritos y|o carbonil, únicamente.
Micrófonos dinámicos de velocidad y de condensador.
2224 y 2225 Alambre tipo Formex.
2256 Teléfonos domiciliarios con bobinas, con conmutador de varias líneas.

Part. Nº ARTICULO

2258 **Audiones comunes de recepción para radio y TV (con exclusión de los indicados a continuación:** 1C1; **1F3**; **1FD9**; **1P11**; **1R5**; **1R5|T**; **1S5**; 1S5T; **1T4**; **1T4-T**; 3S4; 3S4-T; 3V4; 3V4-T; **6AJ8**; **6A-Q5**; **6AT6**; **6AU6**; **6AV6**; **6BA6**, **6BD7|A**; **6BE6**; **6BJ6**; **6BT4**; **6CA4**; **6CJ5**; **6CK5**; **6CT7**; **6CU7**; **6CV7**; **6CW5**; **6DA6**; **6F16**; **6LD3**; **6SA7**; 6SA7-G; 6SA7-GT; **6SK7**; **6SK7-G**; **6SK7-GT**; **6SQ7**; **6SQ7-G**; **6SQ7-GT**; **6X4**; **7F16**; **10LD3**; **12AC5**; **12AT6**; **12AV6**; **12BA6**; **12BE6**; **12-BJ6**; 12S7; 12SA7; 12SA7-G; 12S-A7-GT; **12SK7**; **12SK7-G**; **12SK7-GT**; **12SQ7**; **12SQ7-G**; 12SQ7-GT. 14K7; 14L7; 19D8; 19Y3; 31A3, **35W4**; **38A3**; **45A5**; **45B5**; **50B5**; **50C5**; **62DDT**; **62TH**; **62VP**; **66KU**, **67PT**; **121VP**; **141DDT**; **141TH**; 31-SU; **451PT**; **1904**; **1941**; **C8**; **CV4-34**; CV452; **CV453**; **CV492**; **CV-943**; CV538; **CV544**; CV547; CV782; **CV784**; CV785; CV-1862; CV1928; CV1959; **CV1976**; CV1977; CV1982; CV1991; CV-2128; CV2524; CV2526; CV2983; CV3882; CV3883; CV3886; CV-3888; CV3889; **CV3890**; CV3891; **D121**; **DAF91**; **DAF96**; **DF91**; **DF-96**; **DF191**; **DH142**; **DK91**, **DK96**; DL94; DL96; **DL193**; **DR150**; **EAF-41**; **EAF42**; **EBC41**; **EBC81**; **EBC-90**; **EBC91**; **ECH41**; **ECH42**; **ECH-81**; **EF41**; **EF89**; **EF93**; **EF94**; **EK90**; **EL41** **EL42**; **EL86**; **EL90**; **EZ40**; **EZ80**; **EZ90**; **HBC91**; **HF-61**; HF93; HF121; **HK90**; **HL92**, **HL94**; HM04; HY90; **N19**; **N142**; N150; N151; N727; **PM04**; PY82. QA2407; U4-C-4; U78; U142; U-145; U150; UAF41; UAF42; UBC-41; UBC81; UCH41; UCH42; UCH-81; UF41; UF89; UL41; UL84. UU9; UY41; UY85; **V2M70**; **V61**. V311; V312; VT171-A; VT172, VT173; W17; **W142**; **W150**; **W-727**; **WD142**; **WD150**; X17; X142; X150; ZD17; EZ81; X727.
2292 bis Unidades reflectoras, selladas al vacío.
2333 Porosos cargados para pilas, únicamente.
2338 Puesta en marcha para motores eléctricos únicamente.
2816 Ladrillos refractarios sílico-aluminosos con más del 48 o|o de óxido de aluminio y aislantes, únicamente.
3901 b Papel sensible para cheques.
3911 Papeles al pigmento, únicamente.
3915 i Papel de fibra de tripa animal, especial para laminado de oro.
3915 i Metales montados sobre papel, con excepción de oro y plata.
3915 i Papeles absorbentes totalmente decorados, con carga mineral de óxido de titanio, de sulfuro de zinc, o de litopón, en un porcentaje no menor de un 10 o|o y no superior a un 45 o|o con pasta química de madera (alfacelulosa purificada) de escasa resistencia a la tracción, alto poder absorbente, con un peso por m2. que oscila entre 150 y 320g., decorados o dibujados, imitando cueros, tejidos, mármoles, maderas u otros similares, todos ellos firmes al agua, a la luz y al calor, para laminados plásticos decorativos, únicamente.
3966 Tintas no oleosas, en pasta blanda, tipo documental o similares, para llenar tanques de lapiceras a bolilla, únicamente.
4059 Anteojos llamados prismáticos.
4231 Cristales bifocales y trifocales, únicamente.
4251 Oxido de mesitilo, únicamente.
4262 Bis Acido fénico impuro.
4266 Acido fórmico.
4270 Acido crómico.
4271 Anhídrico ftálico, únicamente.
4271 **Pentacloro fenato de sodio y pentaclorofenol, únicamente.**
4271 Acidos fosfóricos y sus sales, únicamente.
4284 bis Isómeros del butílico, con exclusión del alcohol butílico normal.
4284 y 4285 **Monoetanolamina y dietanolamina, únicamente.**
4318/4319 y 4659 Los productos colorantes orgánicos que respondan a los siguientes números del Colour Index (ed. 1956):
11005 Anaranjado soluble en solvente 9.
11285 Pardo soluble en solvente 1.
11350 Amarillo soluble en solvente 4.
11360 Pardo soluble en solvente 3.
11380 Amarillo soluble en solvente 5.
11385 Rojo soluble en solvente 5.
11390 Amarillo soluble en solvente 6.
11660 Amarillo pigmento 5.
s/n Amarillo pigmento 20.
11725 Naranja pigmento 1.
11730 Amarillo pigmento 2.
11840 Amarillo soluble en solvente 10.
11860 Amarillo soluble en solvente 12.
11920 Anaranjado soluble en solvente 1.
12005 Rojo soluble en solvente 2.
12060 Naranja pigmento 2.
12100 Anaranjado soluble en solvente 2.
12140 Anaranjado soluble en solvente 7.
12150 Rojo soluble en solvente 1.
12175 Anaranjado soluble en solvente 8.
12200 Negro mordentable 19.
12310 Rojo pigmento 2.
12335 Rojo pigmento 8.
12350 Rojo pigmento 18.
12385 Rojo pigmento 12.
12395 Rojo pigmento 13.
12420 Rojo pigmento 7.
12430 Rojo pigmento 11.
12440 Rojo pigmento 10.
12460 Rojo pigmento 9.
12730 Naranja pigmento 6.
13225 Marrón mordentable 13.
13230 Marrón mordentable 30.
14025 Amarillo mordentable 1.
14055 Amarillo mordentable 14.
14080 Amarillo mordentable 38.
14110 Amarillo mordentable 20.
14235 Marrón mordentable 22.
14600 Naranja ácida 20.
14640 Negro mordentable 3.
14830 Laca rojo pigmento 54.
14855 Azul mordentable 9.
14865 Negro mordentable 29
14895 Rojo ácido 7.
14965 Rojo ácido 21
14990 Rojo directo 51.
15500 Laca pigmento rojo 50.
15510 Laca naranja ácida 8.
15575 Naranja ácida 8.
15580 Rojo pigmento 51.
15695 Azul mordentable 4.
15710 Negro mordentable 1.
15865 Rojo pigmento 48.
15970 Laca naranja pimento 18.
16050 Rojo ácido 25.
16150 Rojo ácido 26
16180 Rojo ácido 17.
16290 Rojo ácido 41.
16505 Negro mordentable 7.
16580 Violeta ácido 3.
16640 Violeta ácido 13.
s/n Azul mordentable 19.
s/n Azul mordentable 26
17200 Rojo ácido 33.
18075 Violeta ácido 12.
18110 Rojo ácido 106.
18115 Rojo ácido 76.
18710 Amarillo mordentable 30.
20040 Amarillo pigmento 16.
s/n Amarillo pigmento 17.
s/n Negro ácido 15.
20345 Negro ácido 16.
20480 Negro ácido 41.
21000 Marrón básico 1.
21000 B bisnombre.
s|n Marrón básico 5.
s|n Marrón básico 7.
21020 B Marrón soluble en solvente 12.
21010 S nombre.
21030 Marrón básico 2.
21095 Amarillo pigmento 14.
21100 Amarillo pigmento 13.
21110 Naranja pigmento 13.
21220 Amarillo pigmento 15.
21720 Negro mordentable 10.
22130 Naranja directo 8.
22145 Rojo directo 10.
22150 Rojo directo 17.
22170 Rojo directo 74.
22180 Rojo directo 42.
22240 Rojo directo 37.
22340 Marrón directo 58.
23400 S|nombre.
23520 Violeta directo 21.
23710 Azul directo 21.
23750 Azul directo 27.
23850 Azul directo 14.
24100 Rojo directo 7.
24380 Azul directo 4.
26300 Negro ácido 7.
26310 Negro ácido 27.
26400 Azul ácido 120.
26955 Negro mordentable 18.
27155 Rojo ácido 70.
27790 Negro ácido 18.
28270 Violeta directo 72.
29155 Naranja directo 29.
29190 Rojo directo 26.
30140 Marrón directo 6.
30145 Marrón directo 95.
30155 Marrón directo 21.
30290 Verde directo 12.
30315 Verde directo 8.
31725 Marrón directo 27.
31730 Marrón directo 26.
31850 Negro directo 53.
31910 Azul directo 68.
31955 Azul directo 30.
50440 Negro pigmento 1.
51030 Azul mordentable 10.
58090 Laca rojo pigmento 83.
Los pigmentos utilizados en la estampación y tintura en forma líquida, de polvo, y|o pasta, con o sin espesante, con y sin fijador, clasificados según el manual técnico y anuario de la Asociación Americana de Químicos Textiles y Coloristas (Ed. 1956) bajo los Nos. RB 10 al RB 97, inclusive.
4397 Carbonato de calcio liviano, calidad puro farmacéutico, únicamente.
4411 Calcio y sus sales no especificadas, excluído el clorato.
4426 Tetracloruro de carbono, únicamente.
4449 Piedritas para encendedores, únicamente.
4531 Concentrado mezcla o composiciones para bebidas gaseosas, únicamente.
4556 Etil-xantato de potasio, únicamente.
4556 Ftalatos de butilo, dimetilo, diamilo, dioctilo, butil-dodecilo, isooctilo, dodecilo, diciclo-hexilo, nonilo, eptilnonilo y dialfanilo.
4587 Diclorofenol.
4640 Hueso de jibia, entero o polvo.
4643 bis Isibornil - tiocianoacetato y tiocianatos alifáticos.
4643 bis 1,1 bis (cloroenil) - 2,2,2 - tricloroetano en concentración no inferior al 50 o|o.
4677 Carbonato de magnesio.
4714 Oxidos de níquel.
4744 bis Resina acrílica en polvo.
4744 bis Poliestireno en forma líquida, tipo "glascote" y similares, únicamente.
4744 bis Polvos de moldeo alquídicos.
4758 Piedra pómez en general.
4764 Pigmentos en polvo o terrones.
4877 bis 1,1-bis (clorofenil), 2,2,2,-tricloroetano en concentración no inferior al 18,5 o|o.
4823 Resinas de guaraná y otras no especificadas.
4858 Sulfuro de sodio impuro para la industria.
4859 Hidrosulfito de sodio y sulfoxilato de sodioformaldehido.

Nota: Los artículos incluídos en esta lista deben ser exclusivamente nuevos.

LISTA Nº 6 — IMPORTACION

MAQUINAS Y MOTORES INDUSTRIALES, EN GENERAL. RECARGO 40% CON EXCLUSION DE LOS DETALLADOS EN LOS APARTADOS A Y B PARA LOS QUE CORRESPONDEN RECARGOS DEL 100% Y 300%, RESPECTIVAMENTE

— A —

(Recargo 100%)

1799/802 **Agujereadoras radiales para taladrar hasta 40 mm. de diámetro en acero y con bandera de hasta 1,3 m.**
1799/802 **Alisadoras (rectificadoras) de bancadas de motores, manuales, mecánicas o hidráulicas de todo tipo, tipos para talleres de manutención de automotores.**
1799/802 **Alisadoras (rectificadoras) de cilindros de motores, con un husillo de hasta diámetro 225 mm. y mesa de 500 x 1.100 mm., tipos para talleres de manutención de automotores.**
1799/802 **Cilindradoras para chapas, de hasta 6 mm. de espesor y 3 m. de largo.**
1799/802 **Esmeriladoras.**
1799/802 **Guillotinas motorizadas hasta 19 mm. de espesor y 3 m. de largo.**
1799/802 **Pantógrafos bi y tridimensionales.**
1799/802 **Pestañadoras y dobladoras para chapas, de hasta 3 mm. de espesor y 2.300 mm. de ancho.**
1799/802 **Prensas a fricción, de dos co-**

Part. Nº ARTICULO

lumnas, de hasta 500 tn. de presión.

1799/802 Rectificadoras de bielas, con accionamiento hidráulico o mecánico, tipos para talleres de manutención de automotores.

1799/802 Fresadoras Nº 3, horizontales y universales.

1799/802 Rectificadoras de campanas de freno hasta 500 mm. de diámetro y 200 mm. de ancho, tipo para talleres de manutención de automotores.

1799/802 Roscadoras de eje horizontal con cabezal para peines de más de 50,8 mm. y hasta 76,2 mm.

1799/802 Rectificadoras de cigüeñales, con accionamiento hidráulico, con capacidad para piezas de longitud hasta 1400 mm., volteo de 510 mm. y para diámetro de muñequilla de hasta 105 mm., tipo para talleres de manutención de automotores.

1799/802 Rectificadoras de pistones de hasta 18 cm. de diámetro y 21 cm. de largo, tipo para talleres de manutención de automotores.

1799/802 Rectificadoras de superficies planas con mesa giratoria y con piedra tangencial o de copa, de hasta 220 mm. de diámetro de mesa.

1799/802 Rectificadoras de superficies planas, con mesa de movimiento rectilíneo, con piedra tangencial o de copa, de accionamiento mecánico y|o hidráulico, hasta 1000 x 300 mm. de mesa.

1799/802 Rectificadoras universales y para exteriores hasta 1,3 m. entre puntas, con avances mecánicos y|o hidráulicos.

1799/802 Remachadoras de cintas de freno, tipo para talleres de manutención de automotores.

1799/802 Aceites vegetales, equipos para la extracción y refinación (excluídos los para aceite de oliva).

1799/802 Amasadoras para panadería, excluídas las con carga y descarga automática, de alta velocidad.

1799/802 Pailas a vapor, doble efecto.

1799/802 Pailas para la elaboración de dulce de leche.

1799/802 Elaboradoras de extracto de tomate.

1799/802 Mezcladoras de arena tipo "Speedmuller" o similar, a ruedas horizontales, de llanta de goma, con controles automáticos de ciclos, temperatura y humedad.

1799/802 Zarandas vibradoras para el lanzado de arena, del tipo motorizado.

1799/802 Máquina de limpieza de piezas fundidas por chorro de municiones de abrasivos metálicos con o sin aire comprimido, sistema "Wheelabrator" o similar, excluídas las turbinas y las por chorro de arena y|o agua a presión.

1799/802 Máquina dispara noyos del tipo "Hansberg" o similares, de accionamiento oleoneumático, con capacidad de hasta 12 l.

1799/802 Máquina rotativa desintegradora de terrones de arena y separadora de coladas de capacidad de hasta 5 tn. por hora.

1799/802 Modelos para fundición, incluyendo cajas de noyos, placas modelos y pernos de fijación.

1799/802 Máquinas de moldes al vacío, tipo semiautomático, para la elaboración de artículos de material plástico sintético.

1799/802 Secadoras a "Pegado" tipo "Pasting" o similares, a placas de vidrio, porcelana o material esmaltado y etc., con equipo completo pra cueros.

1799/802 Desfloradoras (raspadoras, lijadoras, gamuzadoras), a cilindro fijo u oscilante para papel de lija, de 1.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cueros.

1799/802 Escurridoras, excluídas las a cilindros rotativos con sistema totalmente hidráulico de más de 15 tn. de presión, para cueros.

1799/802 Lustradoras, abrillantadoras y alizadoras de cueros.

1799/802 Peladoras, purgadoras, de 3 o más cilindros, de accionamiento hidráulico y apoyo neumático, de todos los anchos, para cueros.

1799/802 Rebajadoras y blanqueadoras, de 1.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cueros.

1799|802 Marcadoras de cueros.

Part. Nº ARTICULO

1799|802 Palizonadoras o ablandadoras, de cueros.

1799|802 Máquina para aprestar con o sin cinta transportadora tipo "Seasoning" o similares, para cueros.

1799/802 Caballetes para emparejar cabezas, para cueros.

1799/802 Prensas hidráulicas para madera compensada, a placas varias, con calefacción.

1799/802 Sierras portátiles a motor, para corte de árboles, de hasta 600 mm. de diámetro.

1799/802 Secaderos continuos, para láminas de madera.

1799/802 Lijadoras neumáticas para madera.

1799/802 Máquina de planear ángulos en ambas caras, con avances mecánico, planeo y ensamblado simultáneo, para madera.

1799/802 Desbobinadoras para madera.

1799/802 Máquina de secado para madera a alta temperatura, completamente automática, transportable a corriente de aire de más de 100 grados centígrados.

1799/802 Equipos sopleteadores de barnices y lacas, en caliente, hasta 100º C.

1799/802 Telares para mármoles y granitos, excluídos los supertelares.

1799/802 Homogeneizadoras de doble y simple efecto.

1799/802 Desodorizadoras de crema.

1799/802 Fabricadores continuos de crema helada, desde 10.000 panes por hora.

1799/802 Batidoras, amasadoras metálicas, para la industria de la leche.

1799/802 Empaquetadoras de manteca, de más de 60 panes por minuto.

1799/802 Queso fundido, máquina para la elaboración de.

1480 y 1799|802 Compresores y motocompresores de aire, fijos de más de 15m3. y hasta 35m3., excluídos los rotativos y los de baja presión tipo "Roots" de más de 2m3|minuto de capacidad.

1799/802 Bruñidoras del tipo para ser aplicadas sobre los blocks de motores, tipos para los talleres de manutención de automotores.

1799/802 Cizallas para cortar discos (circulares), de chapa de hasta 2 mm. de espesor y 750 mm. de diámetro.

1799/802 Batidoras para panadería.

1799/802 Cocinadores continuos para la producción de pulpa.

1799/802 Perforadoras para pozos de agua, de hasta 300 m. de profundidad.

1799/802 Terminadoras para pavimentos asfálticos.

1799/802 Bloqueras para edificación y viales.

1799/802 Anudadoras, para la industria textil.

1799/802 Ascensores, máquinas para, de más de 150 m|min.

1799/802 Lubricadores de línea manuales, excluídos los equipos de lubricación central continuos motorizados, sin el motor.

1799/802 Máquinas para cerrado de bolsas de algodón, yute, papel, etc., tipo M.V.M. o similares, portátiles y a un solo hilo.

1799/802 y 2005 Quemadores automáticos y semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70|30 o similar), tipos rotativos.

1799/802 Transformadores de tensión e intensidad de hasta 1.000 VA.

1799/802 Tornos de pedestal, de más de 3.000 mm. y hasta 4.000 mm. de distancia entre puntas y de hasta 450 mm. de altura de puntas sobre la bancada.

1799/802 Engomadoras, para la industria textil.

— B —

(Recargo 300 %)

1799/802 Afiladoras para trabajar metal duro, simples de dos piedras y para piedra y diamante.

1799/802 Agujereadoras de banco y de columna, cono y monopoleas.

1799/802 Amoladoras, excluídas las con cinemática semiautomática, para goma en anillos, o similares.

1799/802 Aparatos de hierro, con piedra esmeril.

1799/802 Bombos para hojalateros.

1799/802 Caladoras de banco, para metales, de movimiento alternativo, hasta 0,5 HP.

Part. Nº ARTICULO

1799/802 Caños, máquinas manuales para enderezar.

1799/802. Cizallas alternativas eléctricas (roedoras), para cortar chapas de hasta 2 mm. de espesor.

1799/802 Cizallas combinadas manuales para el corte de barras, perfiles, etcétera.

1799/802 Cizallas con mesa, para chapas de hasta 2 mm. de espesor y 1.300 mm. de largo de la cuchilla.

1799/802 Cizallas manuales, para el corte de barras de hierro de hasta 40 mm. de diámetro.

1799/802 Dobladoras, manuales.

1799/802 Enderezadoras de barras y caños de metales ferrosos y no ferrosos (redondo, cuadrado, exagonal, rectangular, ángulo, hierro T, etc.) desde 6 mm. hasta 110 milímetro.

1799/802 y 1598 Fraguas.

1799/802 Fresadoras de mesa.

1799/802 Fresadoras de Pedestal universales, verticales y horizontales, hasta el Nº 2.

1799/802 Gasógenos, para soldadura.

1799/802 Guillotinas a pedal.

1799/802 Limadoras mecánicas, para metales.

1799/802 Martinetes de forja de caída libre, hasta 500 kg. de maza.

etion shrdlu cmfwyp shrdlu shrdluhrf

1799/802 Martinetes neumáticos de maza de hasta 450 kg.

1799/802 Moldeo a mano, máquina para

1799/802 Mortajadoras verticales con un recorrido de hasta 250 mm y movimiento manuales de la mesa.

1799/802 Plegadoras para chapas de hasta 150 tn. de presión por muñeca y longitudes de hasta 4.000 milímetro.

1799/802 Prensas a pedal.

1799/802 Prensas a rótula, a mano.

1799/802 Prensas a tornillo, a mano.

1799/802 Prensas de cremallera, a mano.

1799/802 Prensas excéntricas frontales, con o sin retardo, de hasta 200 tn. de simple acción.

1799/892 y 2339 Pulidoras manuales, para metales.

1799/802 Punzonadoras motorizadas combinadas con cizallas para cortes de barras, chapas y perfiles hasta el Nº 1,5 (perfil I 10 y chapa de 12,7 mm.).

1799/802 Punzonadoras para metales manuales.

1799/802 Rectificadoras aplicables a tornos.

1799/802 Retorcedoras para cord.

1799/802 Rectificadoras de válvulas.

1799/802 Serruchos mecánicos alternativos con o sin levantamiento hidráulico del arco, para hojas de hasta 600 mm. de largo.

1799/802 Sierras sinfín tipos "Do All".

1799/802 Máquina soldadora a costura y a tope de hasta 150 KVA, inclusive.

1799/802 Máquina soldadora a punto de hasta 150 KVA, inclusive.

1799/802 Máquina soldadora eléctrica a transformador y|o rotativa de hasta 550 amperes, inclusive.

1799/802 Soldaduras oxiacetilénicas o autógenas, aparatos para.

1799/802 Tijeras a mano.

1799/802 Tornos:

—Paralelos de pedestal de hasta 3.000 mm. de longitud entre puntas y 350 mm. de altura de punta sobre la bancada.

—Revolver cono y monopoleas de hasta 50 mm. de pasaje de barra, sin ciclos automáticos.

—Mecánicos de mesa (excluídos los de óptica y relojería).

1799/802 Abrochadoras para papel y cartón.

1799/802 y 2314 Acumuladores eléctricos.

1799/802 Aparatos para la producción, destilación, rectificación y purificación de alcoholes.

1799/802 Batidores de chocolate.

1799/802 Capsuladoras de botellas.

1799/802 Caramelos blandos, máquinas para formar, cortar y envolver.

1799/802 Colectores de polvo, con manga tipo filtro.

1799/802 Columnas para destilación de aire, para la fabricación de oxígeno, nitrógeno y argón.

1799/802 Continuas de hasta 2,80 m. de ancho y velocidad de hasta 100 m. por minuto, para papel.

Part. Nº ARTICULO

1799/802 Cortadoras excluidas las de tipo Duplex, para papel.

1799/802 Cosedoras de alambre de hilo para libros y planas para cajas, de una sola cabeza y con manipulación de los elementos de coser a mano.

1799/802 Depuradoras planas, para papel.

1799/802 Depuradoras rotativas, para una producción de hasta 20 tn. diarias, para papel.

1799/802 Desfibradoras holandesas, para papel.

1799/802 Descarbonatadoras y desecadores para instalaciones de aire para la fabricación de oxígeno, nitrógeno y argón, excluídos los botellones de alta presión para purga.

1799/802 Gaseadoras (chamuscadoras de hilado).

1799/802 Guillotinas automáticas o no, para papel, de una luz de corte menor de 1,30 m., excluídas las hidráulicas y las con controles eléctricos o electrónicos.

1799/802 Hornos para panadería, excluídos los automáticos.

1799/802 Impresoras automáticas tipográficas, para formatos hasta 42 x 58 cm.

1799/802 Impresoras Minerva automáticas, para formatos hasta 30 x 40 centímetros.

1799/802 Impresoras, Minerva, no automáticas.

1799/802 Impresoras "offset" del tipo liviano, automáticas para formatos hasta 42 x 58 cm.

1799/802 Litográficas "offset", formato 76 x 112 cm., a un color, con introducción de papel, automático.

1799/802 Jarabeadoras o dosificadoras.

1799/802 Llenadoras para bebidas gaseosas, de hasta 330 botellas por minuto en estado de régimen efectivo y|o hasta 350 botellas por minuto de potencia nominal, inclusive.

1799/802 Laminadoras (sobadoras) para panadería, excluídas las automáticas de alta velocidad con mesa giratoria.

1799/802 Lavadoras de botellas.

1799/802 Limpiadoras de granos.

1799/802 Llenadoras de botellas, excepto para bebidas gaseosas.

1799/802 Medidores de trigo.

1799/802 Mezcladoras al vacío, de carne.

1799/802 Mezcladoras o agitadoras de botellas.

1799/802 Mezcladoras de carne.

1799/802 Moledoras o molinos de papel de toda capacidad.

1799/802 Molinillos para caseína.

1799/802 Molinos harineros, máquinas para.

1799/802 Pastas frescas, máquinas para la elaboración de.

1799/802 Peinadoras de algodón y máquinas accesorias.

1799/802 Peladoras de batata a presión de vapor.

1799/802 Picadoras de carne con motor, de uso industrial.

1799/802 Prensas para caseína.

1799/802 Refinadoras cónicas hasta 100 HP de potencia, tipo "Jordan" o similares, para papel.

1799/802 Remojadoras.

1799/802 Rebobinadoras de hasta 3 m. de ancho, excluídas las de tipos especiales, para papel.

1799/802 Repasadores de afrecho.

1799/802 Saturadoras.

1799/802 Secadoras de caseína.

1799/802 Secadoras de granos, aspiradoras.

1799/802 Separadoras de granos a discos, aspiradoras.

1799/802 Sopladores de hollín.

1799/802 Tapadoras de botellas: coronadoras (excepto para bebidas gaseosas) y corchadoras.

1799/802 Divisoras y redondeadoras de bollos, para panadería, de una producción inferior a 8.000 panes por hora.

1799/802 Embutidoras de carne.

1799/802 Enjuagadora de botellas.

1799/802 y 1302/5 Bombas para jarabes, de la industria de bebidas.

1799/802 Equipos automáticos de llenado, encorchado, capsulado, estampillado y etiquetado de botellas, excepto para bebidas gaseosas.

1799/802 Envases de hojalata, máquinas para la fabricación de, excluídos los equipos automáticos destinados a la fabricación de latas para con-

Part. Nº	ARTICULO
	servas de carne, su llenado y cerrado al vacío, con capacidad de producción de más de 100 unidades por minuto.
1799/802	Equipos automáticos en línea o en monobloque de jarabeadoras, llenadoras y tapadoras para bebidas gaseosas tipo sin alcohol de hasta 330 botellas por minuto en estado de régimen efectivo y/o hasta 350 botellas por minuto de potencia nominal, inclusive.
1799/802	Equipos automáticos monobloques de llenadoras y tapadoras, para bebidas gaseosas de hasta 330 botellas por minuto en estado de régimen efectivo y/o hasta 350 botellas por minuto de potencia nominal, inclusive.
1799/802	Equipos de liofilización.
1799/802	Estampilladoras de botellas.
1799/802	Etiquetadoras de botellas.
1799/802	Exprimidoras de frutas cítricas.
1799/802	Fermentadoras para panaderías.
1799/802	Fideos, máquinas para la elaboración de.
1799/802	Filtros de aire, para instalaciones destiladoras de aire para la fabricación de oxígeno, nitrógeno y argon.
1799/802	Máquina filtro de jarabes para bebidas gaseosas tipo sin alcohol.
1799/802	Máquina filtro para vinos, licores y productos medicinales.
1799/802	Transportadoras para la industria vitivinícola.
1799/802	Transportadoras para la industria de bebidas gaseosas.
1799/802	Redondeadoras de lomos de libros.
1799/802	Máquinas de puntear, movida a fuerza motriz.
1799/802	Máquinas de armar (ahormar) los costados del calzado, emplantillado con grapas de alambre.
1799/802	Máquina para cortar suelas de 1.60 m. de ancho.
1799/802	Máquina de recortar el sobrante a la plantilla.
1799/802	Máquina automática para cortar hendidos a la plantilla, fuerza motriz.
1799/802	Máquina para limpiar puntadas.
1799/802	Máquina automática para clavar tacos en el calzado de mujer, hidráulica.
1799/802	Máquina para centrar (ahormar) cortes, sistema black.
1799/802	Máquina de centrar cortes (ahormar) sistema emplantillado.
1799/802	Máquina para puntear calzado, movida a pedal.
1799/802	Máquina para la costura del calzado (corte).
1799/802	Máquina para afilar las cuchillas.
1799/802	Máquina para ribetear cortes.
1799/802	Máquina para colocar la entretela a las plantillas.
1799/802	Máquina tipo Acme para asentar suelas.
1799/802	Máquina para recortar el sobrante de la suela de caucho.
1799/802	Máquina automática para colocar el tornillo al taco de suela en el calzado de mujer.
1799/802	Máquina automática para cortar boca tacos, a fuerza motriz.
1799/802	Máquina de armar puntas, a pedal.
1799/802	Máquina de armar calzado pegado, de diversos modelos.
1799/802	Máquina de armar con hilo, calzado de niños y de criaturas.
1799/802	Máquina de asentar semillas, también llamados de asentar armado, tipo común, sin soporte para llevar automáticamente el zapato.
1799/802	Máquina para armar puntas calzado black.
1799/802	Máquina autoalambradora.
1799/802	Máquina para colocar pads.
1799/802	Máquina bomba de lijar enfranques.
1799/802	Máquina de lijar (lujar) plantas, sin movimiento oscilante.
1799/802	Máquina de calar o picar cortes.
1799/802	Máquinas de cardar cortes (también llamada de raspar cortes).
1799/802	Máquina de cardar suelas para el trabajo pegado.
1799/802	Máquina de cortar hendidos, y suela en el calzado tipo black, movida a manija.
1799/802	Máquina de cortar hendidos, a la plantilla, movida a manija.
1799/802	Máquina de cortar suela de cuatro columnas.
1799/802	Máquina de cortar tiras de suela.
1799/802	Máquina de cortar viras y vivos.
1799/802	Máquina de coser a black con un hilo.
1799/802	Máquina de clavar tacos de hombre, accionada a fuerza motriz.
1799/802	Máquina de clavar tacos de madera en el calzado de señora, accionada a mano.
1799/802	Máquina de clavar tacos de suela para calzado de hombre, accionada a mano.
1799/802	Máquina de dar cola latex a la suela.
1799/802	Máquina de desvirar lisas (canto).
1799/802	Máquina de desgrosar la columna Luis XV.
1799/802	Máquina de doblar vivos.
1799/802	Máquina de lijar tacos.
1799/802	Máquina de marcar puntos (también llamada de marcar puntada).
1799/802	Máquina para primera ruleta.
1799/802	Máquina para pasar segunda ruleta.
1799/802	Máquina de rebajar suela con cuchilla fija.
1799//802	Máquina de rebajar el cuero tipo "Fortuna" o similares.
1799/802	Máquina de rebajar contrafuertes y puntas duras de suelas.
1799/802	Máquina de sacar el tornillo al taco.
1799/802	Máquina de sellar suela, simple.
1799/802	Máquina automática para armar puntas en toda clase de calzado.
1799/802	Aparato para cepillar pilones.
1799/802	Aparato para coser calzado mocasín.
1799/802	Aparato para pegar la columna de la suela, en el calzado Luis XV.
1799/802	Prensa para trabajo pegado de 24 a 36 pies o camas.
1799/802	Prensa para pegar automáticamente la suela y la columna del taco Luis XV en el calzado de mujer.
1799/802	Ablandadores de agua y otros elementos para el tratamiento de agua.
1205	Aparejos manuales.
1205/1799/802	Aparejos eléctricos de hasta 10.000 Kgs. inclusive, en tipos a cable y a cadena.
1799/802	Ascensores, máquinas para, de hasta 150 m/min.
1247/71	Balanzas y básculas.
1799/802	Bancos de prueba para bombas de inyección diesel.
1302/5/1799/802	Bombas, motobombas para agua y motobombeadores
1302/5	Bombas de hierro para pozos, manuales.
1799/802	Calderas de hasta 50 atmósferas de presión, 100 tn. por hora de capacidad, sin límite para la temperatura final de vapor.
1355	Calderas de hierro fundido, para calefacción.
1799/802	Carretillas con motor y autoelevadores de hasta 4 tn. de capacidad de carga y hasta 5 m. altura de elevación, para el transporte interno en fábricas y locales.
1397/400	Carretillas de mano.
1480/1799/802	Compresores de oxígeno de hasta 450 m3./hora, inclusive.
1799/802	Condensadores de vapor.
1799/802	Destilación de agua, aparatos para.
1799/802	Envasadoras pesadoras.
1799/802	Equipos Ward Leonard
1799/802	Extintores de incendio.
1799/802	Gasógenos.
1615/1799/802	Gatos y criques.
1799/802	Grúas fijas de hasta 10 t. de capacidad de izaje, inclusive.
1799/802	Grúas automotoras, equipadas como tales de hasta 20 tn. de capacidad de izaje y/o con balde de arrastre y/o con grampas y/o como excavadoras y/o como zanjadoras y/o con cualquier otro equipo adicional, de hasta 1,5m3 de capacidad, equipadas con motores Diesel o a nafta, de hasta 150 HP. de potencia efectiva, inclusive.
1615/1799/802	Grúas - puentes.
1799/802/2352	Herramientas neumáticas, excluídos los martillos perforadores tipo "Stoper" y "Drifter".
1799/802/2352	Herramientas eléctricas.
1799/802	Montacargas, máquinas para.
1799/802	Prensas hidráulicas de hasta 1.000 tn., inclusive, excluídas las de extrusión de metales no ferrosos, las de inyección, las para pruebas de caños destinados a oleoductos y gasoductos, y las automáticas para productos cerámicos con sistema en seco.
1799/802	Reductores de velocidad.
1799/802	Separadores electromagnéticos.
1799/802	Transportadores neumáticos, mecánicos y los a cinta de tela y/o goma, excluídos los neumáticos automáticos, únicamente.
1799/802	Ventiladores y caloventiladores de aire, industriales.
2284	Extractores de aire, industriales.
1799/802	Tintorería, industrial, apresto, estampado y acabado, máquinas para, excluídos los equipos completos para tintorería industrial sistema Pad-Roll o similares.
1799/802	Apisonadoras.
1799/802	Cabrestantes eléctricos.
1799/802	Calderas generadoras de vapor. (individuales).
1799/802	Calderas para riegos asfálticos, montados sobre neumáticos y ruedas de orientación.
1397/400	Carritos volcadores.
1799/802	Cargadoras a cangilones, excluídas las llamadas autocargadoras.
1799/802	Cargadoras frontales (aditamento para aplicar a tractor).
1799/802	Dosadoras de mezclas, para construcción y obras viales.
1799/802	Distribuidoras de material pétreo (de arrastre).
1799/802	Distribuidoras de hormigón.
1799/802	Escarificadores de arrastre, con un peso de hasta 6.500 Kg.
1799/802	Fusores portátiles y fijos y tanques térmicos para material bituminoso.
1799/802	Guinches de comando para tractores, de hasta 150 HP. inclusive, en la toma de fuerza.
1799/802	Guinches elevadores a fricción, de hasta 3.000 kg. de izaje, inclusive.
1799/802	Hormigoneras de volteo hasta 250 l., inclusive.
1799/802	Hormigoneras rotativas hasta 750 l., inclusive.
1799/802	Lustradora para pisos de mosaicos.
1799/802	Martillos hincadores a vapor.
1799/802	Mesas vibradoras.
1799/802	Mezcladoras — moledoras de cascotes.
1799/802	Montacargas (elevadoras a cadena para obras).
1799/802	Niveladoras de arrastre para caminos (hidráulicas o mecánicas).
1799/802	Palas rotativas de arrastre.
1799/802	Rodillos neumáticos de arrastre de hasta 20 tn., inclusive, con lastre.
1799/802	Rodillos de pata de cabra de arrastre (de uno o dos tambores), de hasta 20 tn., inclusive, con lastre.
1799/802	Topadoras para tractores de hasta 150 HP., inclusive, en la toma de fuerza (aditamento).
1799/802	Torres elevadoras para hormigón, con cangilones y tolva.
1799/802	Trituradoras de piedra a mandíbula de hasta 25 x 40 cm. de boca (individuales).
1799/802	Máquinas para hilandería de lana y algodón y fibras sintéticas cortadas, excluídas las enconadoras automáticas tipo Abbot o similares.
1799/802	Enconadoras, bobinadoras, madejeras, retorcedoras, dobladoras y acopladoras, para hilados de lana, algodón y fibras sintéticas cortadas.
1799/802	Ampollas de vidrio, equipos para la elaboración de.
1799/802	Carborundum para moldurar y serruchar de plano y de costado (sistema duplex), mármoles y granitos, máquinas al.
1799/802	Cortadoras a puente torpedo, para mármoles y granito.
1799/802	Cortadoras moldureras, para mosaicos.
1799/802	Cortadoras y moldureras con motor directo, para mármoles y granitos.
1799/802	Despastinadoras y lustradoras para mosaicos.
1799/802	Emparejadoras para mosaicos
1799/802	Ladrillos, máquinas para la fabricación de, (hasta 3.000 ladrillos por hora de capacidad).
1799/802	Lustradoras (excluídas las sistemas Polisoir), para mármoles y granitos.
1799/802	Mezcladoras para mosaicos.
1799/802	Prensas a balancín para mosaicos.
1799/802	Pulidoras a correa y a sinfín para mosaicos.
1799/802	Pulidoras portátiles a eje flexible para mosaicos.
1799/802	Pulidoras de revestimiento para mosaicos.
1799/802	Pulidoras de zócalos sanitarios para mármoles y granitos.
1799/802	Reguladoras automáticas para arena, para aserrar mármoles y granitos.
1799/802	Serruchadoras a torpedo para mármoles y granitos.
1799/802	Serruchadoras con embrague a fricción para mármoles y granitos.
1799/802	Serruchadoras y moldureras especiales para mármoles y granitos.
1799/802	Trasbordador para zorras.
1799/802	Zorras portabloques para mármoles y granitos.
1799/802	Cucharas teteras, con capacidad de hasta 200 Kgs. volcables con cremallera de ascenso y descenso para fundición.
1799/802	Mezcladoras de arena del tipo de ruedas macizas verticales, tipo "Simpson" o similares, con capacidad por carga de hasta 1.500 kilogramos.
1799/802	Máquina preparadora de tierra, desintegradoras y/o aereadoras.
1799/802	Moldeadoras eyectoras de arena, fijas o móviles, tipo "Sandslinger" o similares.
1799/802	Máquina formadora de noyos a soplado y prensado, automáticas y semiautomáticas.
1799/802	Máquina de moldear de accionamiento neumático, semiautomática a cabeza giratoria, de sacudida y prensado, con capacidad de caja de hasta 1.000 x 700 mm. y las automáticas y semiautomáticas de accionamiento neumático o magnético, de hasta 120 cajas por hora.
1799/802	Máquina de desmoldeo de cajas por el sistema a velas, con capacidad de caja de hasta 550 por 450 mm.
1799/802	Máquina vaciadora de cajas, desmoldeadoras (Shakeout) horizontal vibradora de 1.700 x 2.500 milímetros de superficie.
1799/802	Mecanismo de vuelco de cucharas decoladas.
1799/802	Secadores y placas para secar noyos en aluminio.
1799/802	Soportes de noyos y coquillas metálicas o a base de pintura.
1799/802	Vibradoras del tipo neumático.
1799/802	Soplete para pintado de noyos y moldes.
1799/802	Arenadoras del tipo tanque accionadas con aire comprimido, sin comandos automáticos ni recolección de polvo.
1799/802	Mecanismo de sostén e izamiento de cucharas manuables (sin cucharas).
1799/802	Moldeadora de accionamiento neumático, a sacudida y con desmoldeo a velas, únicamente, con capacidad de caja de hasta 350 x 500 mm.
1799/802	Cajas de moldeo del tipo desarme, de dimensiones de hasta 500 x 500 mm.
1799/802	Modelos para fundición, en madera.
1799/802	Caja de moldeo del tipo fijo, fabricadas de chapas y perfiles de acero.
1799/802	Moldeadora neumática, semiautomática a sacudidas y prensado para fundición.
1799/802	Moldeadora neumática, semiautomática a cabeza giratoria y a sacudida amortiguada con cojinetes de aire, para fundición.
1799/802	Desmoldeadora neumática a sacudidas con dispositivo neumático y manual de desmoldeo a velas, para fundición.
1799/802	Filtro separador de la humedad del aire comprimido, para fundición.
1799/802	Mezcladora de arena y aglutinante, para fundición.
1799/802	Estufa rotativa vertical, de secado de noyos.

Part. Nº — ARTICULO

1799/802 Zaranda vibrante desmoldeadora, para fundición.

1799/802 Desmoldeadora manual a vibración neumática, de doble efecto, para fundición.

1799/802 Mezcladora tipo "Simpson" Nº 2, para fundición.

1799/802 Mezcladora con capacidad de producción de hasta 3 m3. hora, para fundición.

1799/802 Desintegrador aereador centrífugo, para fundición.

1799/802 Determinadores de gases y pirómetros de inversión, para análisis de arena.

1799/802 Determinadores de azufre y carbono para análisis.

1799/802 Máquina de inyección hasta 1.200 grs. de capacidad para la elaboración de artículos de material plástico sintético.

1799/802 Máquina para la fabricación de remaches, tornillos y afines.

1799/802 Elevadoras de cangilones, salvo las autocargadoras.

1799/802 Máquina para trafilación de metales, ferrosos y no ferrosos.

1799/802 Canilleras, para la industria textil.

1799/802 Telares a lanzadera para algodón y lana.

1799/802 Urdidoras para la industria textil.

1799/802 Tejedurías para alfombras.

1799/802 Equipos para secado de tabaco.

1799/802 Máquina glacinadora para cigarrillos.

1799/802 Máquina precintadora para cigarrillos.

1799/802 Máquina enfardeladora para cigarrillos, excluídas las empaquetadoras automáticas.

1799/802 Oxicorte, máquina automática de, portátil para cortes rectos y circulares de chapas entre 4 y 100 mm. de espesor.

1799/802 Oxicorte, máquina automática de, pantográfica, cortan siguiendo un dibujo (guiados a mano) o una plantilla de chapa, llevan dos sopletes que cortan simultáneamente piezas idénticas en chapas o planchón entre 3 y 300 mm. de espesor, tiene 1 m. de carrera transversal y cualquier valor de carrera longitudinal.

1799/802 Pistolas para soldadura eléctrica en atmósfera de argón.

1799/802 Generadores para producción de gas acetileno de 2 x 2, 2 x 4, 2 x 16 y especiales de 2 x 32 y 4 x 35.

1799/802 Generadores de alta frecuencia.

1799/802 Equipos para producir acetileno disuelto, de más de 8/m3. hora.

1799/802 Impresora automática tipográfica vertical, formato 38 x 51 cm.

1799/802 Sierra de cilindro desdobladora.

1799/802 Dispara noyos sistema Hansberg Nº 5 y Nº 12, máquinas para.

1799/802 Mezcladoras y moledoras para obras viales y construcción de edificios.

1799/802 Hormigoneras de hasta 600 lts. inclusive, de material mezclado, excluídas las autotransportables.

1799/802 Cepilladoras (desempolvadoras), excluídas las neumáticas electrostáticas o similares, de 18 HP. de potencia o superiores, para cuero.

1799/802 Descarnadoras o trinchadoras, excluídas las a 3 o más cilindros, de accionamiento totalmente hidráulico, con apoyo neumático, de 3.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cueros.

1799/802 Desfloradoras (raspadoras, lijadoras, gamuzadoras,) excluídas las a cilindro fijo u oscilante para papel de lija, de 1.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cuero.

1799/802 Embadurnadoras (para cal y sulfuro), a cintas transportadoras continuas, para cuero.

1799/802 Distribuidoras de material bituminoso.

1799/802 Palas de arrastre de hasta 9 m3.

1799/802 Cepilladoras de accionamiento mecánico, excluídas las de inversión electromagnética de la mesa o con grupo Ward Leonard (sin el grupo), y las con accionamiento hidráulico.

1799/802 Máquina de poner al viento y retener, excluídas las de accionamiento totalmente hidráulico con apoyo neumático de 3.000 milímetros o más de ancho útil de trabajo, para cuero.

1799/802 Máquina de poner al viento y retener suela excluída las de accionamiento totalmente hidráulico con apoyo neumático, de 3.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cuero.

1799/802 Máquina para pintar y secar, con cinta transportadora, para cuero.

1799/802 Medidora de superficie, excluídas las con sistema de medición no mecánico (fotoelectrónico, etc.), para cuero.

1799/802 Planchas largas a carro (cilindradoras de suela), de todos los anchos, para cuero.

1799/802 Planchadoras, chagrinadoras y satinadoras a carro, para cuero.

1799/802 Raspas a rueda de toda clase y dimensión, para cuero.

1799/802 Rebajadoras y blanqueadoras, excluídas las de 1.000 mm. o más de ancho útil de trabajo, para cuero.

1799/802 Divididoras de cabeza para cueros.

1799/802 Divididoras tipo "American Splitting Machine" o similares con cuchillas sinfín, de todos los anchos, para cueros.

1799/802 Graneadoras y corchadoras, para cueros.

1799/802 Sierras circulares no múltiples, de mesa y las de carro para madera, excluídas las sierras fresadoras simultáneas a ángulos variables paralelos y las fresadoras copiadoras para trabajar en serie, perfiles rectos y curvados para madera.

1799/802 Máquina tronzadora alternativa mecánica, para madera.

1799/802 Tornos, para madera.

1799/802 Tupíes, para madera.

1799/802 Machimbradoras, para madera.

1799/802 Alimentadoras simples, excluídas las automáticas universales a rodillo para la carga de máquinas para madera.

1799/802 Marcadoras para cajones.

1799/802 Malletadoras, para madera.

1799/802 Parqueteras, para madera.

1799/802 Molduradoras, excluídas las tipo perfiladoras-cepilladoras simultáneas, para madera y las de fondadoras, para moldeo y calado a cabezal a inclinación graduable hasta 360° y con husillo de más de 15.000 r.p.m.

1799/802 Cepilladoras, para madera.

1799/802 Sierras sinfín, para madera, de mesa.

1799/802 Espigadora, para madera.

1799/802 Garlopas, para madera.

1799/802 Barrenadoras, para madera.

1799/802 Generadores de coriente continua (dínamos) de hasta 100 Kw. inclusive.

1799/802 Generadores de corriente alternada (alternadores) hasta 2000 Kw, inclusive.

1799/802 Tranformadores de potencia de hasta 6000 Kw y|o 66.000 volts de tensión de servicio.

1799/802 Compresores de productos re-
1480 frigeradores (y máquinas "Booster") de hasta 300 HP.

1302/500 Desnatadoras de hasta 5.000 inclusive.

1799/802 Rectificadora sin centro de hasta 100 mm., inclusive.

1799/802 Lijadoras a cinta, para madera.

1799/802 Lijadoras a tambores para madera, excluídas las que lijan dos caras simultáneamente y las con motor de arrastre automático con carga máxima continua, de anchos de rodillos de más de un metro.

1799/802 Batidoras, amasadoras de manteca, de madera.

1799/802 Fabricadoras continuas de cremas heladas, hasta 10.000 panes por hora.

1799/802 Quesos, máquinas para elaboración de, excluídas las combinadas para revolver, cortar, prensar y enjuagar la masa, y las para elaboración de quesos fundidos.

1799/802 Calentadores y economizadores, excluídos los calentadores especiales que forman parte de plantas completas.

1799/802 Ciclones, excluídos los que forman parte de plantas completas.

1799/802 Lavadoras de tarros giratorias hasta 360 tarros por hora, para lechería.

1799/802 Maduradores de cremas.

1799/802 Pasteurizadoras, excluídas las de tipo a placas.

1799/802 Empaquetadoras de manteca hasta 60 panes por minuto.

1799/802 Máquina de cortar y graduar modelos, excluídas las de dos o más cabezas para cortar cortes múltiples de capelladas.

1799/802 Máquina automática para la elaboración de bolsitas de papel únicamente simples o dobles con fondo americano, hasta 20 x 38 cm., pegadas con engrudo o goma, sin compensador mecánico o eléctrico para papel pre-impreso, con o sin impresora, producción media hasta 350 por minuto.

1799/802 Máquina automática para la elaboración de bolsitas de papel, únicamente simples y con fondo cuadrado y|o rectangular, hasta una capacidad de 3 kg., pegadas con engrudo o goma, producción hasta 250 por minuto, sin compensador mecánico o eléctrico para bolsas pre-impresas, excluídas las dobles o triples.

1799/802 Máquina dobladora de envases de papel y cartón sin equipo de pegado, excluídas las automáticas para la producción de sobres.

1799/802 Máquina circular para trazar y cortar pliegos de papel y cartón en una sola dirección a la vez.

1799/802 Máquina tipo minerva para troquelar envases de papel y cartón.

1799/802 Máquina pegadora de envases de papel y cartón, hasta 12.000 por hora para el tamaño máximo.

1799/802 Máquina abrochadora, para la fabricación de envases de papel y cartón de hasta 12.000 por hora para tamaño máximo.

1799/802 Prensas y balancines para la fabricación de envases de papel y cartón sin presión hidráulica ni controles eléctricos ni electrónicos.

1799/802 Máquina para hacer tubos de papel y cartón cilíndrico enrollados de una hoja, sin cortadora automática.

1799/802 Ponepliegos automáticos para máquinas impresoras planas a succión hasta 65 x 95 cm. y a plegadora hasta 82 x 118 cm.

1799/802 Prensas troqueladoras para papeles, cartones, cueros, plásticos, etc., para formatos hasta 65 x 95 cm., sin presión hidráulica, ni controles eléctricos o electrónicos.

1480 1799/802 Compresores y motocompresores de aire, transportables y autotransportables de hasta 4½ m3. inclusive y hasta 7 Kg/cm2. de presión, excluídos los rotativos y los de baja presión tipo ROOTS de más de 2 m3./minuto de capacidad.

1480 1799/802 Compresores y motocompresores de aire fijos, de hasta 15 m3. inclusive, excluídos los rotativos y los de baja presión tipo ROOTS de más de 2 m3./minuto de capacidad.

1799/802 2151 Hornos eléctricos a resistencia, los de calentamiento a inducción por alta frecuencia (de más de 500.000 ciclos/segundo), hornos de cubilote y los eléctricos de arco (a electrodos), con exclusión de los hornos de alto vacío para sintetizar y soldar barrenos.

1799/802 Afiladoras de tipo universal para herramientas de corte, con movimiento de vaivén de la mesa y dispositivos de afilado, con exclusión de las destinadas al afilado de brocas y barrenos con insertos de carburo de tungsteno.

1799/802 Palas mecánicas sobre ruedas neumáticas, hasta 750 litros.

1799/802 Molinos a bolas y a barras de hasta 1,20 mt. de diámetro.

1799/802 Filtros, excluídos los para la industria minera.

1799/802 Roscadoras de eje horizontal para peines de hasta 50,8 mm.

1799/802 1833/1890/1 Motores de combustión interna.

1799/802 Evaporadores, excluídos los preconcentradores al vacío de una o más etapas.

1799/802 1302/5 Centrífugas en general, incluídas las del tipo azucarero, y excluídas las del tipo a platos con bola de más de 50 Kg.; y las con dispositivos automáticos para la descarga continua o discontinua de sólidos, durante la marcha; y las para lavado de cristales, con regulación automática de ciclos periódicos.

1799/802 Congeladoras continuas para helados.

1799/802 2005 Quemadores de petróleo, excluídos los automáticos para diesel-oil o gas-oil y los automáticos y semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70/30, ó similar) tipos rotativos.

1799/802 Calderas asfálticas, sobre neumáticos.

1799/802 Condensadores de factor de potencia monofásicos hasta 100 mf. y 600 voltios de aislación y los trifásicos de hasta 10.000 voltios de aislación.

1799/802 Tableros eléctricos de control y maniobra.

1799/802 Motoniveladoras; hasta 80 HP., inclusive.

Nota: Los artículos incluídos en esta lista deben ser exclusivamente nuevos.

Secretaría de Hacienda

PLAN DE RACIONALIZACION Y AUSTERIDAD

Papel de actuación.

DECRETO Nº 5.485 — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el presente Expediente número 315.603|59, relacionado con el Decreto Nº 7.008|56, por el que se aprobó la tipificación y reglamentación de los papeles de actuación interna y externa de uso corriente en los Ministerios Civiles, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Suministros del Estado que tiene a su cargo en forma centralizada la provisión de dichos papeles, propicia unificar ambos en un solo tipo, que correspondería a las características establecidas para el papel de actuación interna; Que la aplicación de la medida propuesta por la Dirección General de Suministros del Estado, tiende a lograr una efectiva economía en el costo de confección de los citados elementos, ya que el denominado papel de actuación interna resulta menos oneroso que el llamado de actuación externa; Que dicha medida ha sido aceptada por el Instituto Superior de Administración Pública dependiente de la Presidencia de la Nación, según consta a fs. 4 vta. de estos actuados, estimando que simultáneamente se considere la supresión en la Administración Pública, de tarjetas y tarjetones con escudos estampados a seco: Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese el uso de los papeles denominados de actuación externa con escudo estampado a seco, impreso en papel, cuyas características se determinan en el Capítulo I de la Reglamentación anexa al Decreto número 7.008|56, mientras se halle en vigencia el Plan de Racionalización y Austeridad.

Art. 2º — En concordancia con la prohibición que determina el artículo anterior, durante el período en que rija la misma, se utilizará como único papel de actuación, para uso interno y externo, el que se especifica en el Capítulo II de la Reglamentación anexa al Decreto Nº 7.008|56.

Art. 3º — El papel de actuación externa, impreso con membrete de las diversas Reparticiones Públicas, podrá ser utilizado hasta agotar las existencias actuales.

Art. 4º — El papel en blanco de la calidad y características especificadas en el Capítulo I de la Reglamentación anexa al Decreto Nº 7.008|56, que posean en la actualidad las Reparticiones de la Administración Civil de la Nación, se reservará exclusivamente para la confección de decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Resoluciones Ministeriales o actuaciones de la Procuración General de la Nación, Organismos que quedan en consecuencia, excluídos de la prohibición dispuesta por el Artículo 1º.

Art. 5º — Prohíbese el empleo en la Administración Nacional de tarjetas y tarjetones con escudos estampados a seco.

Art. 6º — El Tribunal de Cuentas de la Nación impartirá las instrucciones respectivas para que sus Delegaciones Fiscales, al tomar la intervención que les corresponde, no den curso a actuación alguna en la que no se observe las prohibiciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 5.034. — Bs. Aires, 28|4|59.

ATENTO que se hace necesario efectuar una adecuada distribución de cargos docentes en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Efectuar los cambios de tareas del personal que a continuación se menciona, en la forma que en cada caso se determina: Héctor Benjamín Molina (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. Nº 102.956, C. I. Nº 1.259.466, Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 13 de la Capital Federal; Juan Oscar Valerga (Cl. 1910, D. M. 24, Mat. Nº 1.407.478, C. I. no posee), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial de San Isidro (Buenos Aires); Marcos Almanzor Alvarez (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. Nº 1.737.951, C. I. Nº 2.461.120, Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 30 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital Federal; José Rodríguez (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. Nº 1.732.769, C. I. Nº 2.373.377 Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial de San Isidro (Buenos Aires); Alberto Rodríguez (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.056.509, C. I. Nº 2.851.076, Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 13 de la Capital Federal; Ildefonso Alfonso José Ricardo Caamaño (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.227.688, C. I. Nº 2.763.320, Policía Fed.), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital Federal; Reynaldo Pablo Galeazzi (Menor no enrolado, C. I. Nº 4.678.875, Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital Federal; Atilio Alfredo González (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. Nº 2.192.989, C. I. Nº 1.673.134 Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital Federal; Gustavo Adolfo Albornoz (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. Nº 106.495, C. I. no posee), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial de San Martín (Buenos Aires); Toribio Esteban De La Mata (Cl. 1907, D. M. 18, Mat. Nº 965.762, C. I. no posee), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial de San Martín (Buenos Aires); Carlos Alberto González (Cl. 1929, D. M. 1, Mat. Nº 4.049.359, C. I. no posee), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 13 de la Capital Federal; Francisco Antonio Pettinati (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. Nº 1.317.913, C. I. no posee), titular de un cargo de Preceptor en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires); y Norberto Ovidio Martínez (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Mat. Nº 1.072.165, Céd. de Id. Nº 3.151.235, Pol. Fed.), titular de un cargo de Preceptor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, pasará a prestar servicios en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 2 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia adoptará las medidas pertinentes a los efectos de transferir a los presupuestos de sus nuevos destinos, los cargos de que son titulares las personas trasladadas por imperio del artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

ALCOHOLES. — Fecha de vencimiento para el pago de diferencias en impuestos internos.

RESOLUCION Nº 561 (I. I.)

Buenos Aires, 22 de abril de 1959.

VISTO la presentación efectuada por la Federación de la Industria Licorista Argentina solicitando se amplíe la fecha de vencimiento fijado por el punto 8º de la Resolución General Nº 545 (I. I.) por los diversos inconvenientes que puntualiza; en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 31 de julio inclusive del año en curso, la fecha de vencimiento fijada en el punto 8º de la Resolución General Nº 545 (I. I.), para el pago de las diferencias de impuestos que surgen de la aplicación de las tasas establecidas en la Ley 14.789.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dociteo S. Losada

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Cuatro (4) calderas inglesas y equipos auxiliares marca Babcok y Wilcox, sin uso. — Las calderas se encuentran en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Los pliegos de condiciones que contienen las características de las calderas ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval sita en la calle Paseo Colón 1457 — Capital. — Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 1959 a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.2|5-Nº L-11.691-v.12|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ALEGRE IRINEO
ALBORNOZ JOSE
ARGUELLO EMILIO
AQUINO VICTORIANO
ALBELO JOSE SIMON
ARMINA SIXTO
AGÜERO DARDO ANTONIO
ARGÜELLO JUAN CARLOS
ALIS FRANCISCO
ACUÑA GREGORIO
ALMADA IGNACIO ARSENIO
BONIFACIO VICTOR HECTOR
BUTONATTI ALBERTO
BRUNO NICOLAS
BURINIGO JOSE MARIA
BUSTOS RAMON PEDRO
BAUTISTA ELIAS
BASTA JOSE
BINDA RAMON
BEIZAGA RIGOBERTO
BIANCHI JOSE LUIS ORESTE
BRAVE AGUSTIN
BOIER SALVADOR
BASES FELIX
CARBONERO MAXIMINO
CUETO FELIPE SIMON
CACCHIONE RAFAEL
CAMERINO VICTORIO
CARRUTHERS CARLOS ALBERTO
CONTE PEDRO ANTONIO
CRESCENTE SALVADOR
CABALA TOMAS MARIA
CORZO SAMUEL
CAMPO JUAN CARLOS
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CEGLIASTRA ANTONIO
CURIA ARMANDO
CATARI HERMOGENES
COELHO DE ZOUSA ARMANDO
CASTRO CARLOS VICENTE
CAMINOS NORBERTO HILDO
CHIAPPINELLI SABINO
CANFALONIERI RENE EMILIO.
CARDOZO PABLO
DEL VALLE CEJAS JOSE WARNES
DIAZ JORGE ADALBERTO
DEL RIO CLEMENTE
DIAZ VIDAL BERNARDINO
DESPECES CARLOS HUGO
DEL AMO TOMAS
DJOZLIC ALMED
D'ANGELO JOSE
DELLATURE RUPERTO
DE CECCO LUIS
DELAFONTAINE RAUL ERNESTO
ESCUDERO JUAN
ESCALADA CESAR
FERNANDEZ ANTONIO
FERNANDEZ MORENO JULIO
FERIAS RAUL BERNARDO
FERNANDEZ GODOFREDO VICTORIANO
FERREYRA SANTIAGO
FRATTINI JOSE
GUDISO DAMIAN EUGENIO
GULINO SALVADOR
GUTIERREZ LUIE IGNACIO
GHIO GUILLERMO ALBERTO
GALLARDO CELESTINO
GOMEZ ROGER
HASSAN AHMED
HIDALGO ANGEL FLORENCIO
HUERTAS DOMINGO
HERNANDEZ ALEJANDRINO
IBARRAGORRY JOSE RAUL
JACQUEMAIN LEONEL
JUAREZ MIGUEL CAMILO
KUBAR RODOLFO
LISTA ALEJANDRO
LEDESMA JULIO
LOPEZ PABLO SILVIO
LUCERO DEMESIO
LOPEZ MEDINA DORA
LA PAGLIA CAYETANO ANTONIO
LUDUEÑA ELVIO MARIO
LOPEZ JOSE
LONGO ANTONIO
LOBACZ FRANCISCO
LEDESMA BALDOMERO
MALDONADO AURELIO
MAKUC CRISTINO
MEDAN ATIN
MENDEZ OSVALDO
MONDAQUIN SABINO
MUNARONI VICTORIO
MONTIEL AMALIO
MOYANO RAMON ALDO JULIO
MASSILI SERAFIN
MESA SERAPIO
MICOTTI OLNECINO
MARTINEZ EDUARDO HORACIO
MENDOZA ROMULO GREGORIO
MEDRANO PEDRO ALCANTARO
MARTINETTI EDUARDO PEDRO
MOSIN MAXIMO
OLMEDO JOSE ANTONIO
OCHOA CRUZ RUBEN
PRECIADO HECTOR RENE
PONCE EDUARDO ANTONIO
PINTOS ALEJANDRO TOMAS
PACHECO EDUARDO
PEREYRA HILARIO

e.5|5-Nº 11.734-v.10|6|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Nº 11
Expte. Nº 3012-H-1959

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles e instrumental destinados a los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 4 de junio de 1959. A las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.9|5-Nº L-11.801-v.20|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

Llámase a Licitación Privada Nº 7|59 para la sobreimpresión de cartas aeronáuticas e impresión de cartas de rutas. Apertura, 14 de mayo de 1959, a las 12,00 horas. Oficina Compras, Cangallo número 2060, "Dto. J". Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba citada, de 9,30 a 17,30 horas.

Roberto Mario Valsecchi, Jefe Dpto. Contable.

e.9|5-Nº L-11.802-v.11|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 19|59

Para el día 22 de mayo de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Por la adquisición de electrocardiógrafos con destino a la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas, el 22 de mayo a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9,30 a 13 y de 13,30 a 17,30 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, jefe Departamento Abastecimientos.

e.9|5-Nº L-11.803-v.14|5|59

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 21 de mayo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de matrices para linotipo (1.000 cuerpo 6-70 y 10.000 cuerpo 7-2), con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, Planta Baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.29|4-Nº L.11.650-v.11|5|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125-P|59, para la adquisición de voltímetros, amperímetros, frecuencímetros, watímetro, interruptores, arrancadores a autotransformador, cable armado subterráneo, fusibles, portafusibles, contactores p|motor, ojos de buey p|señalización, aparatos telefónicos, provisión e instalación de una central telefónica interna automática, para veinte líneas, y depósitos cebadores hidráulicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430; Provincia de Buenos Aires: Delegación Mar del Plata, Rioja 1811, Mar del Plata; y Delegación Necochea, Avenida Alsina 307 - Necochea.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de mayo del año en curso, a las 16 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|5-Nº L-11.717-v.14|5|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23
Expte. Nº 924|58

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1959, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para reparación de dos (2) motores Gipsy-Queen 70|3 y 70|4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L.11.784-v.19|5|59

Expediente Nº 10.480|59
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para motores Pratt y Whitney R 985-AN 1.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L-11.716-v.14|5|59

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 59.234|959

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de mayo de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de 3.200 litros de insecticida a base de Malathión emulsionable al 50 o|o de principio activo y 20.000 litros de insecticida a base de D. D. T. al 25 o|o emulsionable

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28|4-Nº L-11.636-v.9|5|59

Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 10.479|59

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para mantenimiento de aviones Max Holste 1521. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 — 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|5-Nº L-11.738-v.15|5|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73
Expediente N 100.829|59

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1959 a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" de la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez — Provincia de Córdoba. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, Belgrano 746 — Marcos Juárez, Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración de este Instituto — Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 80.038,20. — El Director de Administración.

e.23|4-Nº L-11.522-v.9|5|59

Secretaría de Hacienda

Dirección General de Suministros

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.417|59, a las 10.30 horas: Lámparas y tubos eléctricos.

Expediente Nº 383.760|59, a las 11 horas. Uniformes, Sobretodos, Gorras, Impermeables.

Expediente Nº 316.434|59, a las 11.45 horas. — Biblioratos a palanca.

Expediente Nº 316.425|59, a las 12.15 horas. — Alfileres, Broches de alambre (clips).

Expediente Nº 316.470|59, a las 14 hs. — Trapos de piso y embebedores.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-11.785-v.19|5|59

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 33.364|58

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 19 de mayo de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne vacuna.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.8|5-Nº L-11.786-v.11|5|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 125|59, a realizarse el 22 de mayo de 1959 a las 14 horas, para la adquisición de madera de pino Paraná o Brasil y de peteriby. — Retiro de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554|6 — Capital Federal.

e.2|5-Nº L-11.693-v.13|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 22 de mayo de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

121|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

122|59: a las 12.30 horas: — Alambre y cable de cobre desnudo

123|59, a las 13 horas. — Madera de pino paraná o brasil, madera terciada.

124|59: a las 13.30 horas: — Motores Mack Diesel Thermodine y Motor Hércules Naftero.

Retiro de pliegos, Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.30|4-Nº L-11 677.v.12|5|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 13|5|59: Nº 144|59, carburo de calcio, 11 hs.; Nº 142|59, drogas y medicamentos, 11.15 hs.; Nº 141|59, material para soldar, 11.30 hs.; Nº 145|59, películas radiográficas, 11.45 hs.; Nº 143|59, formularios, 12 hs.; Nº 146|59, tolvas metálicas, 12.15 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.

e.8|5-Nº L.11.783-v.13|5|59

Llámase a licitaciones públicas: Día 13|5|59: Nº 136/59, tubos y amianto, 11 hs.; Nº 133/59, material eléctrico, 11.15 hs.; Nº 141/59, repuestos para grúa Famag, 11 30 hs.; Nº 140/59, chapas de acero, 11.45 hs. — Día 14|5|59: Nº 134/59, material de curación, 11 hs.; Nº 135/59, herramientas, 11.15 hs.; Nº 132/59, cojinetes para vagonetas, 11.30 hs.; Nº 139/59, barras perfiles y planchuelas de acero, 11.45 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.

e.29|4-Nº L.11.654-v.11|5|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3882: Repuesto para transformar motocompresor Worthington. Apert. 19|5|59, a las 11 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|5-Nº L-11.759-v.16|5|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.881: Zunchos para medidores GE-5. — Apert. 20|5|59, a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|5-Nº L.11.760-v.16|5|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 3
Actuación 6.722 — Carpeta 632.

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8|5|59, para resolver, con destino a esta Obra Social, la provisión de 100.000 carnets credenciales de identidad en laminado plástico, con sistema para colocar cupón mensual.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado ,en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Adquisiciones y Almacenes, calle Ayacucho 1457, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1959, a las 12 horas en la División Adquisiciones y Almacenes de esta Dirección de Obra Social, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Juan Carlos Besio, Director de Obra Social.

e.8|5-Nº L-11.782-v.11|5|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1959 — a la hora que a continuación se detalla; — 16 horas, material pedagógico. — Licitación Pública Nº 48. — Pliego de condiciones y demás datos, Perú 272, División Suministros. — El Decano.

e.7|5-Nº L-11.769-v.18|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la provisión de 6 ómnibus con capacidad hasta cuarenta pasajeros sentados. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Comedor Estudiantil, Rioja 380, de 11 a 14.30 horas.

Córdoba, abril de 1959. — José María Escalera — Secretario General.

e.4|5-Nº L-11.713-v.14|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
EDIFICIO FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Decreto Nº 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado para su nuevo edificio a construirse en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial pesos 131.365.184,60 m|n.— La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, a partir del día 24 de abril de 9 a 13 horas, previo pago de $ 300.— m|n. por cada legajo. — Pliego tipo especificaciones técnicas $ 15.— m|n. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, — Junio 10 de 1959, a las 17 horas. — El Decano.

e.22|4-Nº L-11.520-v.9|5|59

Expediente N 104.013

Llámase a licitación pública para la refacción de ambiente en el Instituto de Obstetricia "Eliseo Cantón" calle Venezuela 3160 — Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas que podrán retirarse en la sección compras y ventas de la Universidad, Córdoba 2122 — 2º piso, de 14 a 19 horas — Presupuesto Oficial m$n. 250.000.— Garantía m$n. 2.500.— La apertura tendrá lugar en la misma sección compras, el 21 de mayo de 1959 a las 17 horas — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-11.735-v.15|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
(Expediente 37.816-F-59)

Llámase a licitación pública, para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de: Instrumental científico, 1 máquina de calcular, 1 heladera eléctrica familiar, etc., con destino a la Facultad de Ciencias, San Luis.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.29|4-Nº L.11.651-v.11|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario
Licitación Nº 10
Expediente Nº 3012-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de Radium y material destinados a cubrir las necesidades del Instituto de Radiología y Fisioterapia y del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100. Rosario.

Apertura de propuestas: 27 de mayo de 1959, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.6|5-Nº L-11.758-v.16|5|59

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente: D-73.470|57
Licitación Pública Nº 421

Llámase a Licitación Pública Nº 421, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de junio de 1959, a las 15 horas "simultáneamente" en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal y en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en:

"Reparación de techos, pisos, puertas, ventanas y zócalos", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 795.336.—. — Valor del pliego m$n. 80.—. Depósito de garantía, equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial de la obra. Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Bs. As. y Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-11.781-v.26|5|59

Expediente E|88.458|59.
Expediente D|88.617|59.
Licitación Pública Nº 423
Licitación Pública Nº 424.

Llámase a Licitaciones Públicas Nros 423 y 424 cuyas aperturas tendrán lugar el día 20 de mayo de 1959, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento, (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de los trabajos consistentes en:

Licitación Pública Nº 423, "Perforación e Instalación de bombeo", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 7, Ituzaingó y Camino de Cintura, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial m$n. 35.140, valor del pliego m$n. 20.

Licitación Pública Nº 424, "Construcción de viga de fundación, contrapiso y piso galpón" a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 127, calle Gral. Ferré y Puente de cruce vías F. C. G. Roca, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial m$n. 117.147, valor del pliego m$n. 50.

Depósito de garantía 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra. — Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Director de Administración.

e.6|5-Nº L-11.753.v.11|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital.
Licitación Pública Nº 173, para el día 21 de mayo de 1959
CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 173. Hora 10.30: — Provisión de tanques de condensado de 4.000 y 6.000 litros completos, calentadores a contracorrientes para agua caliente de 267.000, 426.000 y 372.000 calorías, manómetros a cuadrantes, válvulas reductoras, termómetros, a entregarse en los Depósitos sitos en la Avda. Constituyentes Nº 6851, Capital Federal, con destino a la obra: Hospital Regional en San Luis. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,— m|n. Precio de la documentación Técnica $ 5 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|5-Nº L-11.788-v.11|5|59

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 para la venta de maquinarias; muebles y útiles; herramientas; rodados y repuestos varios, correspondientes a la curtiduría del Arsenal "José María Rojas", la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Pozos 1807, Capital Federal, el día 19 de junio de 1959 a la hora 9.30, lugar donde deberán presentarse las ofertas.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), Pozos 1807, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, o en el Arsenal "José María Rojas", Homberg, Pcia. de Córdoba, lugar en que también los interesados podrán examinar los materiales puestos en venta.

e.6|5-Nº L.11.763-v.16|5|59

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS
7|59 — 8|59 — 9|59 — 10|59 — 11|59
12|59 — 13|59 y 14|59

Apertura. 15 de mayo de 1959 a las 9 — 9.30 — 10 — 10.30 — 11 — 11.30 — 12 y 16 horas respectivamente. Contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de cielorrasos suspendido, instalación eléctrica, revoques y revestimiento de piedra natural exterior, antepechos, sanitarios y anexos a realizarse en los Barrios Viviendas de los Escuadrones Chos Malal, en Chos Malal; San Martín de los Andes, en San Martín de los Andes, ambos de la Provincia de Neuquén; Lago Buenos Aires, en Perito Moreno Santa Cruz y José de San Martín, en José de San Martín Chubut, respectivamente. Presupuesto Oficial por obra: $ 141.210. —$ 121.924.— $ 369.481.— $ 384.218.— $ 111.618.— $ 245.383.— $ 114.510.— y $ 273.620.—. — Fondo garantía: 1% Presupuesto oficial.

Los pliegos de estas ocho licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823 — 1º piso Capital Federal, de 13 a 20 horas, o en las Inspecciones de Obra de los Escuadrones precedentemente mencionados. — Bs. As., 24 de abril de 1959 — 2º Comandante Elkfury — Secretario.

$ 5.500.— e.28|4-Nº L-3.850-v.9|5|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas Generales
Cabildo 65 — 76-3630
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1027|59: — Se realizará el día 18 de mayo de 1959 a las 10 horas, para la venta de chapones de acero.

Nº 1028|59: — Se realizará el día 18 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de equipo completo A.S.T.M.. D-909 para ensayos de nafta de aviación.

Nº 1029|59: — Se realizará el día 19 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de cajones revestidos.

Nº 1031|59. — Se realizará el día 19 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de monte de álamos.

Nº 1032|59: — Se realizará el día 20 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de amianto.

Nº 1033|59: — Se realizará el día 20 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de refractarios.

Nº 1034|59: — Se realizará el día 21 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de bulones.

Los pliegos de condiciones y demás declaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-11.789-v.14|5|59

División Compras
Av. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 194|59 para el día 26 de mayo de 1959 a las 9.20 por la carga, transporte y descarga de arraibo desde la estación Florida del F. G. M. B. hasta la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por el detalle y demás datos dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.7|5-Nº L-11 770-v.18|5|59

LICITACIONES PUBLICAS

19|5|59, Nº 183|59, a las 8.45: por Acero especial para trabajar en caliente.

19|5|59, Nº 184|59 a las 9: por Hierros, aceros.

19|5|59, Nº 186|59, a las 9.15: por Carbón vegetal.

19|5|59, Nº 189|59, a las 10: por Aceros.

19|5|59, Nº 190|59, a las 10.15: por Aceros.

26|5|59, Nº 191|59, a las 8.30, por Antióxido especial para vagones.

26|5|59, Nº 192|59, a las 8,45, por Madera de pino Paraná.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.28|4-Nº L-11.642-v.9|5|59

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima
Expediente D-7347 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de grupos electrógenos y repuestos para los mismos. Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo

e.29|4-Nº L.11.657-v.11|5|59

Expediente D-7348 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 27 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de estaciones radiotelegráficas - telefónicas — Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|4-Nº L-11.658-v.11|5|59

Expediente D-7535 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 2 de junio de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: máquinas herramientas compresor, arenadora, equipo soldadura autógena, rectificadora de válvulas, rectificadora de cilindros, equipo soldadura eléctrica, herramientas y accesorios varios para taller mecánico. Pliego de condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|4-Nº L-11.659-v.11|5|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 11.619|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59, D.A.P., para el día 16 del mes de junio de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción durante el año 1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento y Producción, debiendo dirigirse para pliegos e informes a Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a "frazadas".

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959.

e.8|5-Nº L-11.787-v.19|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 1|59
Expediente 186.202 As|Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59 a celebrarse el día 18 de mayo, a las 15 horas, para la impresión de formularios continuos.

Las consultas, entrega de pliegos de condiciones y presentación de propuestas deberán efectuarse en el Departamento de Compras, 4º piso, Tucumán 500, Capital, durante el horario administrativo — El Señor Presidente.

e.8|5- Nº L-11.790-v.11|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aparato de rayos X completo. Expediente: 11.538/1958. 27|5|1959, a las 15. Charcas 1840.

e.4|5-Nº L.11.722-v.14|5|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 246-M hasta el día 20 de mayo de 1959, 11.30 horas. — Provisión: Artefactos y material sanitario

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego $ 10 m|n.

e.8|5-Nº L-11.791-v.11|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 245-M hasta el día 19 de mayo de 1959 — 11.30 horas. — Provisión: cubiertas y cámaras. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.7|5-Nº L-11.772-v.9|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 181|59, hasta el día 11 de junio de 1959, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos destinados a los elevadores de campaña de González Chaves y De la Garma (Pvcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 21 800 000 m|n.

e.23|4-Nº L.11.545-v.11|5|59

Expediente 483|959.

Pinturas, esmaltes, cera y gomalaca. 29|5|1959, a las 15. Charcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.663-v.9|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 182|59, hasta el día 16 de junio de 1959 a las 16 horas, para la construcción de cuatro elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, divididos en dos series, de acuerdo al siguiente detalle: Serie Nº 1, en las localidades de Colonia Barón y Eduardo Castex (Pvcia. de La Pampa) y Serie Nº 2, en las de San Martín (Pvcia. de La Pampa), y Stroeder (Pvcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Santa Rosa y Bahía Blanca. — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto Oficial: Serie Nº 1 pesos 27.695.099.— m|n. y Serie Nº 2 pesos 28.431.518.— m|n.

e.5|5-Nº L-11.747-v.21|5|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 19, tramo Variante "Cañada Jeanmaire" y puentes, $ 32.193.378,20. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.11.682-v.18|5|59

Licitación pública para la provisión de material pétreo al pie de la obra, tramos Tandil-Chapaleofú y Chapaleofú - Arroyo Los Huesos —Ruta 226—, $ 12.926.184 y $ 14.673.816. Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L.11.683-v.18|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 5 tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 177,450 — Km. 230,400, — pesos 230,400 — Km. 276,500 — $ 15.749.899,20.— (mej. progresiva, Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 5 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.527-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Santa Rosa — Anguil, pesos 7.121.317,20 (mejora progresiva). — Presentación propuestas: 8 de junio, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.528-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 20 tramo Cancete — Vallecito, sección Km. 28,5 — Km. 58, — $ 9.564.636,35 (pavimento). Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L.-11.529-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 276,500 — Km. 327,500, —pesos 17.794.558,00 (mej. progresiva). — Ruta 5, tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 327,500 — Km. 371,200, — $ 14.996.415,40 (mej. progresiva) — Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.530-v.9|5|59

Licitación Pública Nº 3638 para la reparación general de 4 motoniveladoras "Allis Chalmers" mod. AD-3: $ 1.906.000. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|4-Nº L-11.660-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 3.640 para la adquisición de toma de fuerza para tractores Fiat — 55-60 — R —, $ 740.000.— Presentación propuestas: 2º de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.5|5-Nº L-11.745-v.15|5|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109-P|59

Nº 109-P|59. — 22|6|59, a las 10.30. — Por los trabajos de construcción de un edificio compuesto de: subsuelo, planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 2.563 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa, ubicado en la calle Rawson esquina Urquiza, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Monto estimado de la obra: $ 10.764.500.
Valor del pliego $ 121.

Pliego de condiciones, Departamento de Abastecimiento, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. — Previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Los pliegos pueden también ser retirados y abonados en la Oficina Comercial de Comodoro Rivadavia, calle Moreno 953. Entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.792-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 110-P|59

Nº 110-P|59. — 24|6|59, a las 10 30. — Por los trabajos de construcción y reconstrucción de ramales aéreos de alambre desnudo, tendido de cables aéreos y subterráneos, auxiliar y principal y desmonte de ramales de alambre desnudo entre: Santa Fe y Ceres y ramal lateral a Moisés Ville, Virginia, Humberto 1º y San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe.

Monto estimado de la obra $ 5.043.467,62.
Valor del pliego: $ 341.—.

Pliego de condiciones, en Departamento de Abastecimiento sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11 30 a 18 horas, Previo pago del importe del pliego, en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. — Los pliegos pueden también retirarse y abonar en la Oficina Comercial de Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 2247, Santa Fe. Entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.793-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 111-P|59

Nº 111-P|59, 19|6|59, a las 10.30. — Por los trabajos de demolición del edificio existente y construcción de la nueva central "Villa Constitución", compuesta de: planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 559.81 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa sito en la calle Corrientes entre Belgrano y San Martín, de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Monto estimado de la obra $ 2.340.000.—. Valor del pliego $ 130.—.

Pliego de condiciones, Departamento de Abastecimiento sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. — Previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143 piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. — Los pliegos pueden también retirarse y abonarse en la oficina Comercial de Rosario, calle Mitre Nº 764, Rosario. — Entrega y apertura de propuestas en Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.794-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 105-P|59

Nº 105-P|59. 4|6|59, a las 11. — Por la provisión de bobinas térmicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.8|5-Nº L-11.795-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 106-P|59

Nº 106-P|59 — 5|6|59 a las 11.30. — Por la provisión de aparatos eléctricos varios de medición. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal de 11.30 a 18 horas.

e.7|5-Nº L-11.773-v.9|5|59

Licitación Pública Nº 107-P|59

Nº 107-P|59 — 5|6|59 a las 10.30. — Por la provisión de baterías. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.7|5-Nº L-11.774-v.12|5|59

Licitación Pública Nº 37|959

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales" (Para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de mayo de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), local 639, 6º piso, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Dirección General de Administración.

e.4|5-Nº L.11.726-v.14|5|59

Licitación Pública Nº 38-P|59

Nº 38-P|59 — 1|6|59, a las 10.30. — Por la provisión de caños de barro vitrificado. Serán aceptadas ofertas cuyos precios estén regidos por fórmula de variabilidad. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.766-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 68-P|59

Nº 68-P|59 — 29|5|59, a las 11. — Por la provisión de 3.000.000 de metros de alambre de bajada. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.767-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 108-P|59

Nº 108-P|59 — 2|6|59, a las 10.30. — Por la provisión de 455.000 cápsulas transmisoras para teléfonos. Serán aceptadas ofertas cuyos precios estén regidos por fórmula de variabilidad. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.768-v.11|5|59

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|5|59: Púb. 607, 13 horas. — Ruedas de acero para zorras. Pliego pesos 25.—. — Púb. 586, 14 horas: Central telefónica automática, conmutadores manuales, aparatos telefónicos, repuestos, etc. Pliego $ 20.—. — Púb. 193, 16 horas Elásticos voluta - helicoidal, de acero. Pliego $ 30. — Púb. 596, 17 horas. Zapatas de freno para vagones. — Pliego $ 30. — Púb. 608, 18 horas. Mangas de goma varios tipos y medidas. Pliego $ 65.

Apertura 21|5|59. Púb. 598, 15 horas. — Carburo en piedras. Pliego $ 20. — Púb. 543, 17 horas. — Tubos de acero sin costura, caños de acero para bujes s|costura. Pliego $ 30.

Apertura 26|5|59: Púb. 562, 14 horas. — Remodelación Parada "J. M. Bosch" (ampliación andenes, construc. marquesinas, etc.). Pliego $ 50. — Púb. 600, 15 horas. Lámparas eléctricas varios tipos. Pliego $ 20. — Púb. 604, 16 horas. Grillas de fund. gris p|loc. Pliego $ 25. — Púb. 551 17 horas. — Tuercas y contratuercas de acero. Pliego $ 20.

Apertura 3|6|59: Púb. 602|603, 14 horas. Cuerpos de madera para vagones cubiertos, sin piso, series 10.000 y 15.300. — Pliegos $ 300 cada uno. — Púb. 609 16 horas. — Bulones de acero dulce varias medidas. Pliego $ 20. — Púb. 610 17 hs. Alambre de latón, ho. negro, acero cincado, etc. Pliego $ 20.

Apertura 10|6|59: Púb. 612, 16 horas. Cadenas de seguridad y p|bogie y freno. Pliego $ 25.

Retirar pliegos depto. Suministros Sec. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º piso. Cap. Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.8|5-Nº L-11.800-v.18|5|59

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 20|5|59: Púb. 595 — 15 horas. — Enganches central a rosca p|vagones 30 T. — Pliegos $ 25.—

Apertura 21|5|59: Púb. 606 — 13 horas. — Zapatas de freno p|coches eléct. —modelo— Pliego $ 25.— Púb. 597 — 14 horas. — Elásticos helicoidales p|coches y vagones —varios p|locom. etc. etc. — Pliego $ 185.— Púb. 599 — 16 horas. — Elásticos elípticos y semielíp. de suspensión. p|bogie — ténder — locomotoras. — Pliego $ 190.— Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Cap. Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. — T.E. 55-921

e.?|5-Nº L-11.775-v.16|5|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Privada G. 1506|B: Caños y accesorios de ho. dce. gdo. para agua, pliego m$n. 10, ap 26|5, 9 horas. — Privada F. 5507|B: Ejes exagonales y cojinetes, pliego m$n 25, ap. 26|5, 10 horas. — Pública F. 5518|B: Cilindros completos de fundición, pliego m$n. 30, ap. 26|5, 11 horas. — Privada G. 1752|A: Globos de plástico opalino traslúcido pliego s|cargo, ap. 27|5, 9 hs — Privada F. 5724|A. Tornillos de acero dulce estampado y soleras, pliego m$n.: 10, ap 27|5, 10 horas. — Pública G. 1659|A: Barniz y pintura, pliego m$n. 10, ap. 27|5, 11 horas. — Privada G. 1598|C: Oxígeno comprimido, pliego s|cargo, ap. 29|5, 9 horas. — Privada F. 5551|A: Válvulas automáticas de reducción de presión de vapor, pliego m$n. 15, ap. 29|5, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-11.796-v.13|5|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 1º de junio de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de bulones de acero dulce, cabeza y tuerca cuadrada, cabeza cuadrada y tuerca exagonal, cabeza y tuerca exagonal, cabeza redonda con cuello y tuerca cuadrada, clavos punta paris, remaches de acero dulce y aluminio, tirafondos de acero dulce, tornillos de acero cabeza fresada y redonda y tuercas exagonales roscadas de acero dulce. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en horario de oficina.

e.4|5-Nº L-11.730-v.14|5|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E.N.T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 7.434|59: Cojinetes. Apertura: 26|5|59 a las 10.30 horas. — L. P. Nro. 7.440|59. Piñón y corona. Apertura: 26|5|59, a las 10.35 horas. — L. P. Nº 7.450|59: Caja porta satélite diferencial. Apertura: 26|5|59, a las 10.40 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.00 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|5-Nº L-11.797-v.13|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22580|59: Madera terciada. Apertura: 27|5|59, a las 10.35 horas. — L. P. Nº 22600|59: Madera de viraró. Apertura: 27|5|59, a las 10.30 horas. — Valor de los pliegos m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|5-Nº L-11.798-v.13|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22590|59: Chapas de acero. Apertura: 2|6|59, a las 10.30 horas. — L. P. Nro. 12.031|59. Cinta blanca de algodón. Apertura: 2|6|59, a las 10.35 horas. — Valor de los Pliegos m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos, de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|5-Nº L-11.799-v.13|5|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 11|59

Llámase a licitación pública para el alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de la Ciudad de Mendoza a participantes de las excursiones económicas a las Pcias. Andinas, entre los meses de junio y diciembre del corriente año. — Apertura: Av. R. S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital. — Fecha: 5 de junio de 1959, a las 14 horas. — Consultas y pliegos de condiciones: Av. R. S. Peña 501, 1er piso, oficina 110, Capital y en la Administración de la Unidad Turística Alta Montaña, España 1300, Ciudad de Mendoza.

e.5|5-Nº L-11.750-v.15|5|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Tubos de vidrios para niveles

Licitación Pública Nº 17|59: Para la provisión de 132.600 tubos de vidrio para niveles de agua de locomotoras — Apertura de sobres 1º de junio de 1959 a las 14 horas. — Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389 — 5º piso — Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 20.— m|n.

e.30|4-Nº L-11.690-v.12|5|59

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para la provisión de cubiertas y cámaras de Industria Argentina y de Importación de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21 — Capital Federal, 1º piso, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura 20|5|59 a las 15 horas, en la dirección antes citada.

e.28|4-Nº L-11.649-v.9|5|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitacin Pública Nº 566 para: Construcción de dos puentes — grúas para servicio continuo, de 6 toneladas de capacidad cada uno, con sus bases, columnas y guías a instalarse en el Edificio Censo Nº 1.036, sito en Alianza, Santo Lugares (F. C. G. S. M.). — Apertura 15 horas del 4|6|59. — Retirar pliegos de condiciones en oficina Nº 233, 2º piso, Avenida Santa Fe Número 4636, Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Precio de la documentación (pliegos y planos) m$n. 100.— Normas de licitación m$n. 40.— Presupuesto Oficial m$n. 2.200.000.— Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Capital Federal.

e.5|5-Nº L-11.749-v.15|5|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407. — Lunes a viernes de 12 a 15 horas. Buenos Aires.

Nº 926 — A. M. R. 13.709|58 — 47.000 chapitas para vías. — 22|5|59 — 17 horas.

Nº 927 — A. M. R. 1|3.710|58 — 2.390 pares de eclisas para vías. — 26|5|59 — 15 hs.

Nº 932 — A. M. R. 1|4.595|59 — 83.000 toneladas de piedra para balasto. — 27|5|59 17 horas.

e.29|4-Nº L-11.669-v11|5|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 8|59

Licitaciones Públicas

26 de mayo 1959 — 13 horas. — Bulones de hierro OC. 2|59 Ax. 2 — 26 de mayo 1959. — 14 horas. — Cuero flor Oc. 31|59 Ax. 3. — 26 de mayo 1959. —15 horas. — Cobre, bronce y latón laminado Oc. 1|59 Ax. 1. — 26 de mayo 1959. — 16 horas. — Tubos de acero Oc. 10|58. — 27 de mayo 1959 — 13 horas. — Cemento portland Oc. 20|59 Ax. 6. — 27 de mayo 1959. — 14 horas. — Bulones de hierro. — Oc. 2|59. Ax. 3. — 27 de mayo 1959. — 15 horas. — Tuercas para bulones Oc. 2|59 Ax. 6. — 8 de junio 1959 — 14 horas. — Elásticos para locomotoras, coches y vagones. Oc. 49|58 Ax. 6. — Consulta y retiro de pliegos — Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 — Capital. — La Odministración.

e.29|4-Nº L-11.668-v.11|5|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)

Expediente M.59|94

Llámase a licitación pública para la provisión de: Cojinetes de bronce para caja de eje. — Apertura 14|5|59 — 14 horas. — Pliego $ 15.— Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal. — De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.28|4-Nº L-11.648-v.9|5|59

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS

5.439|59. — Importación. Régimen cambiario. Modifícase el régimen de recargos de cambio establecido por el Decreto 11.917|58. (Pág. 1).
5.485|58. — Plan de Racionalización y Austeridad. Papel de actuación. (Pág. 13).
5.034|59. — Empleados. Situación de revista. (Pág. 13).
Resol 561|59 (I. I.). — Impuestos. Alcoholes. Fecha de vencimiento para el pago de diferencias en impuestos internos. (Pág. 14).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Dirección General de Administración Naval (Pág. 14
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Pág. 14)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 14)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 5)

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 26)

CONVOCATORIAS

Nuevas. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 28)

TRANSFERENCIAS

Nuevas. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES COMERCIALES

Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 32)

AVISOS DIVERSOS

Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 32)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación